



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 8504 Decreto n.º 73/2011, de 20 de mayo, de una subvención a otorgar por concesión directa a la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores para la retirada de residuos sólidos del mar y suministro de información de extracciones pesqueras. 24985
- 8505 Decreto n.º 75/2011, de 20 de mayo, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Yecla para el mantenimiento de Centro de Atención Temprana. 24988
- 8506 Decreto n.º 76/2011, de 20 de mayo, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Águilas para el mantenimiento de Centro de Atención Temprana. 24994
- 8507 Decreto n.º 77/2011, de 20 de mayo, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mazarrón para el mantenimiento de Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana. 25000
- 8508 Decreto n.º 78/2011, de 20 de mayo, de concesión directa de una subvención a la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN) para el mantenimiento del Servicio de Promoción para la Autonomía Personal (S.E.P.A.P.). 25006
- 8509 Decreto n.º 79/2011, de 20 de mayo, de concesión directa de una subvención a Nueva Fundación Los Albares para el mantenimiento de centro ocupacional. 25012
- 8510 Decreto n.º 80/2011, de 20 de mayo, por el que se modifica el Decreto 172/1995, de 22 de noviembre, por el que se establecen las condiciones sanitarias para la venta de alimentos y de determinados animales vivos fuera de establecimientos permanentes, el Decreto 17/2003, de 14 de marzo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de los establecimientos de tatuaje y piercing de la Región de Murcia y el Decreto 349/2007, de 9 de noviembre, por el que se regula el uso de desfibriladores semiautomáticos externos por personal no médico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a aquella y se deroga el Decreto 66/2001, de 14 de septiembre, por el que se regula la formación continuada obligatoria de los manipuladores de alimentos. 25018
- 8511 Decreto n.º 81/2011, de 20 de mayo, de concesión directa de una subvención a los centros privados concertados de Educación Especial destinada a actuaciones que favorezcan las condiciones de accesibilidad del alumnado a estos centros, así como los apoyos a la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales. 25025
- 8512 Decreto n.º 82/2011, de 20 de mayo de concesión directa de una subvención a las Confederaciones y Federaciones de Madres y Padres de alumnos de ámbito Supramunicipal en la Región de Murcia, en el año 2011. 25030
- 8513 Decreto n.º 89/2011, de 20 de mayo, de concesión directa al Ayuntamiento de Lorca de subvenciones en materia de empleo, para paliar los daños ocasionados por los movimientos sísmicos sufridos el 11 de mayo de 2011. 25035
- 8514 Decreto n.º 83/2011, de 20 de mayo, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la organización del Campeonato de España de Voleibol por selecciones autonómicas en edad escolar. 25040

BORM

Consejo de Gobierno

- 8515 Decreto n.º 84/2011, de 20 de mayo, por el que se modifica el Decreto n.º 517/2008, de 12 de diciembre, por el que regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cehegín para la realización de las obras de "construcción de un Teatro Polivalente en Cehegín, Fase II". 25045
- 8516 Decreto n.º 85/2011, de 20 de mayo, de concesión directa de Subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para la Gestión y Desarrollo del Sistema integrado de información Universitaria y el Fomento de la rendición de cuentas en el año 2010. 25048
- 8517 Decreto n.º 86/2011, de 20 de mayo, de concesión directa de subvención a las Universidades Públicas de la Región de Murcia destinada al desarrollo del Plan de Formación Continua 2010 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 25053
- 8518 Decreto n.º 87/2011, de 20 de mayo, de concesión directa de subvenciones a distintos Ayuntamientos para financiar el servicio de vigilancia forestal del Plan Infomur. 25058
- 8519 Decreto n.º 88/2011, de 20 de mayo, de concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género. 25068

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

- 8520 Corrección de errores a la Orden de 29 de abril de 2011 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se hace público el listado de Oficinas de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia y se establece la localización y horario de apertura de cada una de ellas. 25074

Consejería de Economía y Hacienda

- 8521 Resolución de 24 de mayo de 2011 de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2011, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2011. 25075

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 8522 Orden de 18 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el logotipo de formación profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se regula su uso. 25080

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

- 8523 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 25092
- 8524 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 25093
- 8525 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 25094
- 8526 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 25095
- 8527 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 25096
- 8528 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 25097
- 8529 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 25098
- 8530 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 25099
- 8531 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 25100

Consejería de Agricultura y Agua

8532 Anuncio de la declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental relativa a un proyecto de embalse regulador de riego de 61.000 m³ en el paraje Los Chaparros, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de la Comunidad de Regantes Arco Sur Mar Menor. (Expte. 1.492/07 AU/EIA). 25101

Consejería de Sanidad y Consumo

8533 Anuncio por el que se notifica la Orden de la Consejera de Sanidad y Consumo que resuelve el expediente A-100/95 y A-134/95, acumulados, instados para el municipio de San Pedro del Pinatar. 25102

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8534 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la licitación para la contratación de las obras de ampliación en el C.E.I.P. Santa Florentina, de La Palma (Cartagena). 25103

Consejería de Cultura y Turismo

8535 Notificación a interesados de actos administrativos. 25105

**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena**

8536 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia contratación de la Ejecución de la Obra para la Reforma de las Fases 4 y 5 del Edificio Escuela Técnica Superior de Ingeniería Naval y Oceánica y Espacios Departamentales. 25106

III. Administración de Justicia**De lo Social número Dos de Cartagena**

8537 Demanda 1.248/2009. 25108
8538 Ejecución de títulos judiciales 211/2011. 25109
8539 Ejecución de títulos judiciales 225/2010. 25110
8540 Ejecución de títulos judiciales 575/2010. 25112
8541 Demanda 570/2010. 25113
8542 Ejecución de títulos judiciales 68/2011. 25115
8543 Procedimiento ordinario 1.412/2010. 25116

De lo Social número Tres de Murcia

8544 Proceso 1.183/2009. 25118
8545 Proceso 950/2009. 25119
8546 Proceso 732/2009. 25120
8547 Despido objetivo individual 864/2010. 25121
8548 Proceso 1.170/2009. 25123

De lo Social número Cuatro de Murcia

8549 Demanda 1.988/2009. 25124
8550 Demanda 1.964/2009. 25126
8551 Demanda 1.991/2009. 25128
8552 Ejecución de títulos judiciales 88/2011. 25130

De lo Social número Siete de Murcia

8553 Demanda 375/2010. 25132
8554 Despido/ceses en general 1.172/2010. 25134
8555 Despido objetivo individual 1.374/2010. 25136
8556 Demanda 1.506/2009. 25138
8557 Demanda 1.561/2009. 25139

BORM

De lo Social número Siete de Murcia

8558	Demanda 1.562/2009.	25141
8559	Demanda 1.610/2009.	25143
8560	demanda 1.627/2009.	25145
8561	Demanda 1.656/2009.	25147
8562	Demanda 1.674/2009.	25149
8563	Demanda 1.687/2009.	25151
8564	Ejecución de títulos judiciales 185/2011.	25153

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

8565	Despido 232/2011.	25155
8566	Reclamación por despido 306/2011.	25156
8567	Despido 395/2011.	25157
8568	Autos 460/2010.	25158

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

8569	Despido objetivo individual 230/2011.	25159
------	---------------------------------------	-------

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

8570	Demanda 1.673/2009.	25160
------	---------------------	-------

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

8571	Demanda 61/2010.	25161
------	------------------	-------

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

8572	Procedimiento ordinario 1.250/2010.	25162
8573	Autos 459/2010.	25163
8574	Autos 468/2010.	25164
8575	Autos 492/2010.	25165
8576	Procedimiento ordinario 483/2010.	25166
8577	Autos 500/2010.	25167
8578	Procedimiento ordinario 542/2010.	25168
8579	Autos 541/2010.	25169
8580	Autos 550/2010.	25170
8581	Despido 349/2011.	25171
8582	Autos 547/2010.	25172
8583	Procedimiento ordinario 798/2010.	25173

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

8584	Despido/ceses en general 402/2011.	25174
------	------------------------------------	-------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

8585	Ejecución de títulos no judiciales 296/2010.	25175
------	--	-------

IV. Administración Local

Águilas

8586 Aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan Parcial Rubial II de Águilas. 25178

Jumilla

8587 Notificación mediante anuncio de la relación de vehículos abandonados en el Depósito Municipal y en la vía pública. 25179

Las Torres de Cotillas

8588 Anuncio aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios del Cementerio Municipal. 25180

8589 Anuncio aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios deportivos y alquiler de instalaciones deportivas municipales. 25184

8590 Anuncio aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de la Policía Local, retirada de vehículos de la vía pública y depósito. 25190

8591 Anuncio aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios administrativos de Sanidad Veterinaria y Perrera Municipal. 25197

Lorca

8592 Anuncio de alteración de trazado de camino público. 25202

8593 Aprobación provisional de la Modificación Estructural de Plan General Municipal de Ordenación n.º 21 para incorporar a suelo urbanizable no sectorizado el espacio de la finca El Cura en Diputación de Avilés y Remisión del Borrador de Memoria Ambiental al Órgano Ambiental. 25203

Mazarrón

8594 Exposición pública y anuncio de cobranza- Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Urbana y Rústica)-ejercicio 2011. 25204

8595 Exposición pública y anuncio de cobranza- Padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondientes a la segunda fase del bimestre de marzo-abril de 2011. 25205

8596 Anuncio de aprobación inicial del Presupuesto para 2011 y Plantilla de Personal. 25206

Molina de Segura

8597 Aprobación definitiva del Reglamento de Creación, Modificación y Supresión de Ficheros con Datos de Carácter Personal. 25207

8598 Aprobación definitiva del Reglamento del Registro Municipal de Uniones de Hecho. 25230

8599 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal sobre Medidas de Simplificación Administrativa en materia de Implantación de Actividades de Prestación de Servicios. 25239

8600 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencia de Apertura de Establecimientos y Otras Autorizaciones Ambientales. 25271

Murcia

8601 Precios públicos por la realización de Intercambios Juveniles 2011 del Ayuntamiento de Murcia. 25277

8602 Precios públicos por la prestación del servicio de Estancias Lingüísticas en las Islas Británicas 2011 del Ayuntamiento de Murcia. 25279

8603 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del Avance de Plan Parcial del Sector ZI-SI-Sn10, Sucina. 25280

8604 Anuncio para la licitación de contrato de "Servicio de viajes nacionales e internacionales del Plan Municipal de Intercambios Juveniles 2011". Expte. 282/2011. 25281

8605 Anuncio de anulación de convocatoria de licitación. Expte. 111/2011. 25283

BORM

BORM

Puerto Lumbreras

- | | | |
|------|---|-------|
| 8606 | Anuncio de exposición pública de expediente de declaración de interés social de planta fotovoltaica conectada de red de 100 Kwn. | 25284 |
| 8607 | Expediente de Declaración de Interés Público para Instalación de Planta Fotovoltaica Conectada a Red de 50 KWN en suelo urbanizable sin sectorizar de baja densidad en Dip. Esparragal, paraje "El Rincón". | 25285 |
| 8608 | Anuncio de exposición publica de expediente de interés público para instalación de planta fotovoltaica de 100 kwn. | 25286 |

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio Turístico Sierra Minera de La Unión y Cartagena

- | | | |
|------|---|-------|
| 8609 | Publicación aprobación definitiva presupuesto 2011. | 25287 |
|------|---|-------|

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8504 Decreto n.º 73/2011, de 20 de mayo, de una subvención a otorgar por concesión directa a la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores para la retirada de residuos sólidos del mar y suministro de información de extracciones pesqueras.

En el año 1996 la entonces Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, los Ayuntamientos Costeros (Aguilas, Mazarrón, Cartagena y S. Pedro del Pinatar) y la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia, iniciaron un proyecto de colaboración cuyo principal objetivo consistía en la retirada del mar de los residuos sólidos aparecidos en las redes de pesca de la flota de arrastre en el ejercicio diario de su actividad, su traslado a puerto y su depósito en contenedores de basura habilitados a tal fin. El marco de colaboración inicial fue ampliado en el año 1997, incorporando como actuaciones a realizar el suministro de datos obtenidos por las lonjas pesqueras sobre las capturas desembarcadas en los diferentes puertos de la Región de Murcia.

La colaboración se ha venido manteniendo hasta la fecha actual mediante la aprobación anual de una subvención por concesión directa a la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores, canalizada a través de la suscripción de un Convenio. En virtud de Decreto n.º 260/2010, de 17 de septiembre, se aprobó la correspondiente a la anualidad 2010, si bien la situación económica de la Hacienda Pública regional ha impedido su materialización en dicha anualidad, procediendo la aprobación de un nuevo decreto que sustituya al anterior, introduciendo las modificaciones pertinentes en orden a su adecuación a las circunstancias sobrevenidas.

A la vista de lo anteriormente expresado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a propuesta del Consejero de Agricultura y Agua, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de mayo de 2011.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto, razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.

1.- El objeto del presente Decreto es la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar a través del procedimiento de concesión directa a la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores para la retirada de residuos sólidos del mar y suministro de información de extracciones pesqueras.

2.- El interés público y social de la subvención viene representado por la mejora de las condiciones ambientales del medio marino, al reducirse la contaminación a la que se ve sometido como consecuencia de la intervención humana, y logrando con ello disminuir los perjuicios que dicha contaminación causa en los recursos marinos, haciendo con ello efectivo el derecho a disfrutar

de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona reconocido en el artículo 45 de nuestro texto Constitucional.

Asimismo, el suministro de información sobre las extracciones pesqueras facilitará el control y seguimiento de la situación de los recursos pesqueros, dando con ello cumplimiento a las exigencias comunitarias en este sentido, y facilitando la adopción de medidas de gestión adecuadas.

3.- La peculiar naturaleza de las actuaciones a desarrollar obliga a que sea la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores, a través de las distintas Cofradías de Pescadores, la que las lleve a efecto, dada la imposibilidad de promover concurrencia pública, al ser inviable su ejecución por parte de cualquier otro agente social.

Artículo 2.- Entidad beneficiaria, cuantía de la ayuda y crédito presupuestario afectado.

1.- La Federación Murciana de Cofradías de Pescadores, como Corporación de Derecho Público representativa de los intereses económicos y sociales de las Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia, es la entidad beneficiaria de la presente subvención, siempre que no concurren en dicha entidad las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Dicha Federación será la encargada de coordinar y canalizar la participación de las distintas Cofradías en las tareas objeto de la misma.

2.- A tal fin, se autoriza la concesión a la citada entidad de una subvención de 90.000 euros, que será abonada según lo previsto en el artículo siguiente con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.480.01 Proyecto nº 16895/09 "Convenios Cofradías de Pescadores".

3.- La Federación Murciana de Cofradías de Pescadores, como entidad beneficiaria de una ayuda pública, estará sujeta a las obligaciones previstas para aquellos que ostentan tal condición en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión y pago de la ayuda.

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de la previsión contenida en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y será hará efectiva a través de una orden del Consejero de Agricultura y Agua, de conformidad con lo previsto en la mencionada Ley.

2.- El pago de la subvención se hará efectivo una vez presentada la documentación justificativa de las actuaciones subvencionadas.

Artículo 4.- Régimen de justificación de la subvención.

La beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas en el ejercicio 2010, en el plazo de veinte días a partir de la notificación de la orden de concesión, ajustándose al régimen previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención objeto del presente Decreto se regirá además de por lo establecido en el mismo y en la orden de concesión de la subvención, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así



como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia - salvo lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia - normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto demás normas de derecho privado

Disposición derogatoria.

El presente Decreto deja sin efecto al Decreto n.º 260/2010, de 17 de septiembre (BORM n.º 219, de 21 de septiembre).

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicara en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 20 de mayo de 2011.—El Presidente (P.D. de la Presidencia n.º 46/2008, de 26 de septiembre, BORM N.º 230), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8505 Decreto n.º 75/2011, de 20 de mayo, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Yecla para el mantenimiento de Centro de Atención Temprana.

El artículo 49 de la Constitución española, de 27 de diciembre de 1978, señala que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos recogidos en Título I de nuestra Constitución. En relación con ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 10.Uno.18 del Estatuto de Autonomía de para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, asumió las competencias exclusivas en materia de asistencia y bienestar social, así como de promoción e integración de los discapacitados.

En desarrollo de tales competencias se dictó la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 2.1 señala que dicho Sistema de Servicios Sociales estará integrado por el conjunto coordinado de recursos, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública o privada encaminados a la prevención, atención, integración y promoción social de todos los ciudadanos en el ámbito de nuestra Región. De conformidad con el artículo 8.1 de la mencionada Ley, el artículo 13 establece que los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad realizarán actuaciones a fin de procurar el tratamiento, rehabilitación e integración social de los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, así como para la prevención de la discapacidad. Será propio de estos servicios desarrollar programas de valoración y diagnóstico de la discapacidad, atención temprana, formación ocupacional, integración laboral, supresión de barreras, ayudas técnicas, capacitación en actividades de autocuidado, actividades de ocio e integración social, garantizándoles una atención residencial adecuada cuando lo precisen y cuantos otros sean necesarios para favorecer la autonomía personal e integración social del discapacitado.

En relación con dichas competencias, por parte del beneficiario de la subvención regulada en el presente Decreto, se vienen desarrollando actividades de atención temprana, en el Centro de Atención Temprana situado en la C/ Justo Millán s/n en el municipio de Yecla, realizando, por lo tanto, actividades propias de los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad de acuerdo con lo establecido por el mencionado artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Así como, en cumplimiento del artículo 24 de la misma, en cuanto a las competencias que la Ley 3/2003 atribuye a los ayuntamientos como ya hizo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de prestación de servicios sociales.

Por todo lo expuesto, existen razones de interés público, social y humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención destinada a mantenimiento de centro de atención temprana, y fundamentan su concesión directa al Ayuntamiento de Yecla, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad subvencionada y la acreditación que el beneficiario ostenta, pues no existen otras entidades de la Red Pública de Servicios Sociales en dicha zona geográfica que desarrollen la actividad a la que va destinado el Centro que se financia. Por lo tanto, no procede iniciar un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva al encontrarnos ante uno de los supuestos previstos en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, se propone la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Yecla, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 5/2011, de 4 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, corresponde a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de discapacitados, entre otras, y de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 1/ 2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, corresponde a dicho Instituto las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de mayo de 2011,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por Objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Yecla.

El objeto de la subvención, regulada en el presente Decreto, es el mantenimiento del Centro de Atención Temprana situado en la C/ Justo Millán s/n en el municipio de Yecla.

La finalidad pública de la mencionada subvención es el tratamiento, rehabilitación e integración social de los discapacitados, así como la prevención de la discapacidad, favoreciendo la autonomía personal e integración social de las personas con discapacidad.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de dicha subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23, apartados 2 y 3, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se instrumentará mediante Convenio. En dicho Convenio se establecerán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

e) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, las demás establecidas en el Convenio a través del cual se instrumenta la subvención.

Artículo 4. Modificación de proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Artículo 5. Financiación.

La suma del importe de la subvención asciende a 146.790,00 euros. La financiación aludida no se realizará con cargos a fondos de la Unión Europea.

Artículo 6. Pago de la subvención. Plazo de ejecución. Régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16. 2, a) de la dicha Ley.

2. El plazo para ejecutar el Proyecto subvencionado, se extenderá a lo largo del año 2011. No obstante lo anterior, excepcionalmente, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano concedente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerdo, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades objeto de las subvenciones reguladas en este Decreto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones mediante la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, sin perjuicio de lo previsto en el apartado relativo a la justificación de la subvención del correspondiente convenio. En lo no recogido en el presente Decreto, ni en el

convenio regulador de la subvención, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de 5 de marzo de 2010 de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad. Dispondrán para ello, de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de la subvención, es decir, hasta el día 31 de marzo de 2012, debiendo aportar, además de la que se exija en el Convenio, la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria financiera, que deberá contener información y documentación justificativa, al menos, sobre:

- Ingresos y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entidad, indicando el porcentaje y cuantía de la ayuda.

- Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

Artículo 7. Incumplimientos.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a) y d) del artículo número tres por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en el convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento, incrementada con el interés de demora correspondiente. En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto por las normas de Derecho Privado.

Artículo 9. Difusión.

El beneficiario estará obligado a la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, n.º 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención.

Artículo 10. Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada mediante convenio o contrato a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 20 de mayo de 2011.—El Presidente. P.D. Decreto 46/08 de 26 de septiembre, (BORM 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María P. Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8506 Decreto n.º 76/2011, de 20 mayo, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Águilas para el mantenimiento de Centro de Atención Temprana.

El artículo 49 de la Constitución española, de 27 de diciembre de 1978, señala que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos recogidos en Título I de nuestra Constitución. En relación con ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 10.Uno.18 del Estatuto de Autonomía de para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, asumió las competencias exclusivas en materia de asistencia y bienestar social, así como de promoción e integración de los discapacitados.

En desarrollo de tales competencias se dictó la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 2.1 señala que dicho Sistema de Servicios Sociales estará integrado por el conjunto coordinado de recursos, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública o privada encaminados a la prevención, atención, integración y promoción social de todos los ciudadanos en el ámbito de nuestra Región. De conformidad con el artículo 8.1 de la mencionada Ley, el artículo 13 establece que los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad realizarán actuaciones a fin de procurar el tratamiento, rehabilitación e integración social de los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, así como para la prevención de la discapacidad. Será propio de estos servicios desarrollar programas de valoración y diagnóstico de la discapacidad, atención temprana, formación ocupacional, integración laboral, supresión de barreras, ayudas técnicas, capacitación en actividades de autocuidado, actividades de ocio e integración social, garantizándoles una atención residencial adecuada cuando lo precisen y cuantos otros sean necesarios para favorecer la autonomía personal e integración social del discapacitado.

En relación con dichas competencias, por parte del beneficiario de la subvención regulada en el presente Decreto, se vienen desarrollando actividades de atención temprana, en el Centro Municipal de de Atención Temprana situado en la C/ Pizarro nº 1, ed. La Torre planta baja, en el municipio de Águilas, realizando, por lo tanto, actividades propias de los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad de acuerdo con lo establecido por el mencionado artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Así como, en cumplimiento del artículo 24 de la misma, en cuanto a las competencias que la Ley 3/2003 atribuye a los ayuntamientos como ya hizo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de prestación de servicios sociales.

Por todo lo expuesto, existen razones de interés público, social y humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención destinada a mantenimiento de centro de atención temprana, y fundamentan su concesión directa al Ayuntamiento de Águilas, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad subvencionada y la acreditación que el beneficiario ostenta, pues no existen otras entidades de la Red Pública de Servicios Sociales en dicha zona geográfica que desarrollen la actividad a la que va destinado el Centro que se financia. Por lo tanto, no procede iniciar un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva al encontrarnos ante uno de los supuestos previstos en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, se propone la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Águilas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 5/2011, de 4 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, corresponde a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de discapacitados, entre otras, y de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 1/ 2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, corresponde a dicho Instituto las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de mayo de 2011,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por Objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Águilas.

El objeto de la subvención, regulada en el presente Decreto, es el mantenimiento del Centro Municipal de Atención Temprana situado en la C/ Pizarro nº 1, ed. La Torre planta baja, en el municipio de Águilas.

La finalidad pública de la mencionada subvención es el tratamiento, rehabilitación e integración social de los discapacitados, así como la prevención de la discapacidad, favoreciendo la autonomía personal e integración social de las personas con discapacidad.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de dicha subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23, apartados 2 y 3, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se instrumentará mediante Convenio. En dicho Convenio se establecerán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

e) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, las demás establecidas en el Convenio a través del cual se instrumenta la subvención.

Artículo 4. Modificación de proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Artículo 5. Financiación.

La suma del importe de la subvención asciende a 109.095,00 euros. La financiación aludida no se realizará con cargos a fondos de la Unión Europea.

Artículo 6. Pago de la subvención. Plazo de ejecución. Régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16. 2, a) de la dicha Ley.

2. El plazo para ejecutar el Proyecto subvencionado, se extenderá a lo largo del año 2011. No obstante lo anterior, excepcionalmente, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano concedente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerdo, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades objeto de las subvenciones reguladas en este Decreto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones mediante la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, sin perjuicio de lo previsto en el apartado relativo a la justificación de la subvención del correspondiente convenio. En lo no recogido en el presente Decreto, ni en el

convenio regulador de la subvención, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de 5 de marzo de 2010 de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad. Dispondrán para ello, de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de la subvención, es decir, hasta el día 31 de marzo de 2012, debiendo aportar, además de la que se exija en el Convenio, la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria financiera, que deberá contener información y documentación justificativa, al menos, sobre:

- Ingresos y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entidad, indicando el porcentaje y cuantía de la ayuda.

- Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

Artículo 7. Incumplimientos.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a) y d) del artículo número tres por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en el convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento, incrementada con el interés de demora correspondiente. En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto por las normas de Derecho Privado.

Artículo 9. Difusión.

El beneficiario estará obligado a la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, n.º 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención.

Artículo 10. Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada mediante convenio o contrato a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a veinte de mayo de dos mil once.—El Presidente. P.D.: Decreto 46/08 de 26 de septiembre, (BORM 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María P. Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8507 Decreto n.º 77/2011, de 20 de mayo, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mazarrón para el mantenimiento de Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana.

El artículo 49 de la Constitución española, de 27 de diciembre de 1978, señala que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos recogidos en Título I de nuestra Constitución. En relación con ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 10.Uno.18 del Estatuto de Autonomía de para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, asumió las competencias exclusivas en materia de asistencia y bienestar social, así como de promoción e integración de los discapacitados.

En desarrollo de tales competencias se dictó la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 2.1 señala que dicho Sistema de Servicios Sociales estará integrado por el conjunto coordinado de recursos, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública o privada encaminados a la prevención, atención, integración y promoción social de todos los ciudadanos en el ámbito de nuestra Región. De conformidad con el artículo 8.1 de la mencionada Ley, el artículo 13 establece que los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad realizarán actuaciones a fin de procurar el tratamiento, rehabilitación e integración social de los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, así como para la prevención de la discapacidad. Será propio de estos servicios desarrollar programas de valoración y diagnóstico de la discapacidad, atención temprana, formación ocupacional, integración laboral, supresión de barreras, ayudas técnicas, capacitación en actividades de autocuidado, actividades de ocio e integración social, garantizándoles una atención residencial adecuada cuando lo precisen y cuantos otros sean necesarios para favorecer la autonomía personal e integración social del discapacitado.

En relación con dichas competencias, por parte del beneficiario de la subvención regulada en el presente Decreto, se vienen desarrollando actividades de atención temprana, en el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana situado en la C/ Virgen de Fátima, n.º 4. La Cañadica en el municipio de Mazarrón, realizando, por lo tanto, actividades propias de los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad de acuerdo con lo establecido por el mencionado artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Así como, en cumplimiento del artículo 24 de la misma, en cuanto a las competencias que la Ley 3/2003 atribuye a los ayuntamientos como ya hizo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de prestación de servicios sociales.

Por todo lo expuesto, existen razones de interés público, social y humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención destinada a mantenimiento de centro de desarrollo infantil y atención temprana, y fundamentan su concesión directa al Ayuntamiento de Mazarrón, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad subvencionada y la acreditación que el beneficiario ostenta, pues no existen otras entidades de la Red Pública de Servicios Sociales en dicha zona geográfica que desarrollen la actividad a la que va destinado el Centro que se financia. Por lo tanto, no procede iniciar un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva al encontrarnos ante uno de los supuestos previstos en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, se propone la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mazarrón, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 5/2011, de 4 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, corresponde a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de discapacitados, entre otras, y de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 1/ 2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, corresponde a dicho Instituto las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de mayo 2011,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por Objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mazarrón.

El objeto de la subvención, regulada en el presente Decreto, es el mantenimiento del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana situado en la C/ Virgen de Fátima, n.º 4. La Cañadica en el municipio de Mazarrón.

La finalidad pública de la mencionada subvención es el tratamiento, rehabilitación e integración social de los discapacitados, así como la prevención de la discapacidad, favoreciendo la autonomía personal e integración social de las personas con discapacidad.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de dicha subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23, apartados 2 y 3, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se instrumentará mediante Convenio. En dicho Convenio se establecerán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

a) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

d) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, las demás establecidas en el Convenio a través del cual se instrumenta la subvención.

Artículo 4. Modificación de proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Artículo 5. Financiación.

La suma del importe de la subvención asciende a 93.660,00 euros. La financiación aludida no se realizará con cargos a fondos de la Unión Europea.

Artículo 6. Pago de la subvención. Plazo de ejecución. Régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16. 2, a) de la dicha Ley.

2. El plazo para ejecutar el Proyecto subvencionado, se extenderá a lo largo del año 2011. No obstante lo anterior, excepcionalmente, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano concedente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerdo, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades objeto de las subvenciones reguladas en este Decreto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones mediante la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, sin perjuicio de lo previsto en el apartado relativo a la justificación de la subvención del correspondiente convenio. En lo no recogido en el presente Decreto, ni en el

convenio regulador de la subvención, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de 5 de marzo de 2010 de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad. Dispondrán para ello, de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de la subvención, es decir, hasta el día 31 de marzo de 2012, debiendo aportar, además de la que se exija en el Convenio, la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria financiera, que deberá contener información y documentación justificativa, al menos, sobre:

- * Ingresos y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entidad, indicando el porcentaje y cuantía de la ayuda.

- * Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

Artículo 7. Incumplimientos.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a) y d) del artículo número tres por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en el convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento, incrementada con el interés de demora correspondiente. En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto por las normas de Derecho Privado.

Artículo 9. Difusión.

El beneficiario estará obligado a la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención.

Artículo 10. Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada mediante convenio o contrato a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 20 de mayo de 2011.—El Presidente, P.D. Decreto 46/08 de 26 de septiembre (BORM 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María P. Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8508 Decreto n.º 78/2011, de 20 de mayo, de concesión directa de una subvención a la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN) para el mantenimiento del Servicio de Promoción para la Autonomía Personal (S.E.P.A.P.).

El artículo 49 de la Constitución española, de 27 de diciembre de 1978, señala que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos recogidos en Título I de nuestra Constitución. En relación con ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 10.1.18 del Estatuto de Autonomía de para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, asumió las competencias exclusivas en materia de asistencia y bienestar social, así como de promoción e integración de los discapacitados.

En desarrollo de tales competencias se dictó la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 2.1 señala que dicho Sistema de Servicios Sociales estará integrado por el conjunto coordinado de recursos, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública o privada encaminados a la prevención, atención, integración y promoción social de todos los ciudadanos en el ámbito de nuestra Región. De conformidad con el artículo 8.1 de la mencionada Ley, el artículo 13 establece que los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad realizarán actuaciones a fin de procurar el tratamiento, rehabilitación e integración social de los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, así como para la prevención de la discapacidad. Será propio de estos servicios desarrollar programas de valoración y diagnóstico de la discapacidad, atención temprana, formación ocupacional, integración laboral, supresión de barreras, ayudas técnicas, capacitación en actividades de autocuidado, actividades de ocio e integración social, garantizándoles una atención residencial adecuada cuando lo precisen y cuantos otros sean necesarios para favorecer la autonomía personal e integración social del discapacitado.

En relación con dichas competencias, por parte del beneficiario de la subvención que se propone, se vienen desarrollando actividades de Servicio de Promoción para la Autonomía Personal (S.E.P.A.P.), en el Centro sito en Paseo Escultor Juan González Moreno, 2 Bajo, del municipio de Murcia, realizando, por lo tanto, actividades propias de los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad de acuerdo con lo establecido por el mencionado artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En relación con dichas competencias, por parte del beneficiario de la subvención que se propone, se vienen desarrollando actividades de Servicio de

Promoción para la Autonomía Personal (S.E.P.A.P.), en el Centro sito en Paseo Escultor Juan González Moreno, 2 Bajo, del municipio de Murcia, realizando, por lo tanto, actividades propias de los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad de acuerdo con lo establecido por el mencionado artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por todo lo expuesto, existen razones de interés público, social y humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención que se propone, destinada a mantenimiento del Servicio de Promoción para la Autonomía Personal (S.E.P.A.P.), y fundamentan su concesión directa a la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN), teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad subvencionada y la acreditación que el beneficiario ostenta, pues no existen otras entidades en dicha zona geográfica que desarrollen la actividad que realiza el Centro que se financia. Por lo tanto, no procede iniciar un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva al encontrarnos ante uno de los supuestos previstos en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, se propone la concesión directa de una subvención a la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 5/2011, de 4 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, corresponde a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de discapacitados, entre otras, y de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 1/ 2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, corresponde a dicho Instituto las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de mayo de 2011,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por Objeto regular la concesión directa de una subvención a la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN).

La finalidad de la subvención, objeto del presente Decreto, es el mantenimiento del Servicio de Promoción para la Autonomía Personal (S.E.P.A.P.), en el Centro sito en Paseo Escultor Juan González Moreno, 2 Bajo, del municipio de Murcia.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de dicha subvención en aplicación de lo previsto

en el artículo 23, apartados 2 y 3, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se instrumentará mediante Convenio. En dicho Convenio se establecerán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

a) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

d) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, las demás establecidas en el Convenio a través del cual se instrumenta la subvención.

Artículo 4. Modificación de proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente

autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Artículo 5. Financiación.

La suma del importe de la subvención asciende a 16.800,00 euros. La financiación aludida no se realizará con cargos a fondos de la Unión Europea.

Artículo 6. Pago de la subvención. Plazo de ejecución. Régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16. 2, d) de la dicha Ley.

2. El plazo para ejecutar el Proyecto subvencionado, se extenderá a lo largo del año 2011. No obstante lo anterior, excepcionalmente, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de ampliación se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de ampliación, el órgano concedente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerdo, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de ampliación, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades objeto de las subvenciones reguladas en este Decreto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones mediante la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, sin perjuicio de lo previsto en el

apartado relativo a la justificación de la subvención del correspondiente convenio. En lo no recogido en el presente Decreto, ni en el convenio regulador de la subvención, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de 5 de marzo de 2010 de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad. Dispondrá para ello, de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de la subvención, es decir, hasta el día 31 de marzo de 2012, debiendo aportar, además de la que se exija en el Convenio, la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria financiera, que deberá contener información y documentación justificativa, al menos, sobre:

- * Ingresos y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entidad, indicando el porcentaje y cuantía de la ayuda.

- * Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

Artículo 7. Incumplimientos.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a) y d) del artículo número tres por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en el convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento, incrementada con el interés de demora correspondiente. En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley

7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto por las normas de Derecho Privado.

Artículo 9. Difusión.

El beneficiario estará obligado a la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención.

Artículo 10. Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada mediante convenio o contrato a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 20 de mayo de 2011.—El Presidente P.D.: Decreto 46/08 de 26 de septiembre, (BORM 2/10/08) la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8509 Decreto n.º 79/2011, de 20 mayo, de concesión directa de una subvención a Nueva Fundación Los Albares para el mantenimiento de centro ocupacional.

El artículo 49 de la Constitución española, de 27 de diciembre de 1978, señala que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos recogidos en Título I de nuestra Constitución. En relación con ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 10.1.18 del Estatuto de Autonomía de para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, asumió las competencias exclusivas en materia de asistencia y bienestar social, así como de promoción e integración de los discapacitados.

En desarrollo de tales competencias se dictó la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 2.1 señala que dicho Sistema de Servicios Sociales estará integrado por el conjunto coordinado de recursos, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública o privada encaminados a la prevención, atención, integración y promoción social de todos los ciudadanos en el ámbito de nuestra Región. De conformidad con el artículo 8.1 de la mencionada Ley, el artículo 13 establece que los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad realizarán actuaciones a fin de procurar el tratamiento, rehabilitación e integración social de los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, así como para la prevención de la discapacidad. Será propio de estos servicios desarrollar programas de valoración y diagnóstico de la discapacidad, atención temprana, formación ocupacional, integración laboral, supresión de barreras, ayudas técnicas, capacitación en actividades de autocuidado, actividades de ocio e integración social, garantizándoles una atención residencial adecuada cuando lo precisen y cuantos otros sean necesarios para favorecer la autonomía personal e integración social del discapacitado.

En relación con dichas competencias, por parte del beneficiario de la subvención que se propone, se vienen desarrollando actividades relativas al servicio de centro ocupacional, en el Centro sito en Paraje Los Albares s/n del municipio de Cieza, realizando, por lo tanto, actividades propias de los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad de acuerdo con lo establecido por el mencionado artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, siendo el mencionado Centro el único que presta dicho servicio en el municipio de Cieza.

Por todo lo expuesto, existen razones de interés público, social y humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención que se propone, destinada a mantenimiento de centro ocupacional, y fundamentan su concesión directa a

Nueva Fundación Los Albares, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad subvencionada y la acreditación que el beneficiario ostenta, pues no existen otras entidades en dicha zona geográfica que desarrollen la actividad que realiza el Centro que se financia. Por lo tanto, no procede iniciar un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva al encontrarnos ante uno de los supuestos previstos en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, se propone la concesión directa de una subvención a Nueva Fundación Los Albares, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 5/2011, de 4 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, corresponde a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de discapacitados, entre otras, y de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 1/ 2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, corresponde a dicho Instituto las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de mayo 2011,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por Objeto regular la concesión directa de una subvención a Nueva Fundación Los Albares.

La finalidad de la subvención, objeto del presente Decreto, es el mantenimiento del Centro Ocupacional, sito en Paraje Los Albares s/n del municipio de Cieza.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de dicha subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23, apartados 2 y 3, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se instrumentará mediante Convenio. En dicho Convenio se establecerán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

e) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, las demás establecidas en el Convenio a través del cual se instrumenta la subvención.

Artículo 4. Modificación de proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Artículo 5. Financiación.

La suma del importe de la subvención asciende a 6.400,00 euros. La financiación aludida no se realizará con cargos a fondos de la Unión Europea.

Artículo 6. Pago de la subvención. Plazo de ejecución. Régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16. 2, d) de la dicha Ley.

2. El plazo para ejecutar el Proyecto subvencionado, se extenderá a lo largo del año 2011. No obstante lo anterior, excepcionalmente, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de ampliación se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de ampliación, el órgano concedente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerdo, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de ampliación, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades objeto de las subvenciones reguladas en este Decreto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones mediante la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, sin perjuicio de lo previsto en el apartado relativo a la justificación de la subvención del correspondiente convenio. En lo no recogido en el presente Decreto, ni en el convenio regulador de la subvención, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de 5 de marzo de 2010 de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad. Dispondrá para ello, de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de la subvención, es decir, hasta el día 31 de marzo de 2012, debiendo aportar, además de la que se exija en el Convenio, la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria financiera, que deberá contener información y documentación justificativa, al menos, sobre:

Ingresos y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entidad, indicando el porcentaje y cuantía de la ayuda.

Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

Artículo 7. Incumplimientos.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a) y d) del artículo número tres por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en el convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento, incrementada con el interés de demora correspondiente. En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto por las normas de Derecho Privado.

Artículo 9. Difusión.

El beneficiario estará obligado a la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, n.º 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención.

Artículo 10. Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada mediante convenio o contrato a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a veinte de mayo de dos mil once.—El Presidente. P.D. Decreto 46/08 de 26 de septiembre, (BORM 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8510 Decreto n.º 80/2011, de 20 de mayo, por el que se modifica el Decreto 172/1995, de 22 de noviembre, por el que se establecen las condiciones sanitarias para la venta de alimentos y de determinados animales vivos fuera de establecimientos permanentes, el Decreto 17/2003, de 14 de marzo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de los establecimientos de tatuaje y piercing de la Región de Murcia y el Decreto 349/2007, de 9 de noviembre, por el que se regula el uso de desfibriladores semiautomáticos externos por personal no médico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a aquella y se deroga el Decreto 66/2001, de 14 de septiembre, por el que se regula la formación continuada obligatoria de los manipuladores de alimentos.

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, establece una regulación innovadora en relación con el acceso y ejercicio de actividades de servicios dentro de la Unión Europea, con la finalidad de alcanzar un auténtico mercado único de servicios que permita a los prestadores beneficiarse plenamente del mercado interior y proporcionar a los consumidores unos servicios de calidad a precios más bajos.

Para la consecución de dicho objetivo, la Directiva pretende eliminar los obstáculos que se oponen a la libertad de establecimiento y a la libre circulación de servicios entre los estados miembros, garantizando, tanto a los destinatarios como a los prestadores, la seguridad jurídica necesaria para el ejercicio efectivo de estas dos libertades fundamentales del Tratado.

En la práctica, ello exige la eliminación de numerosas barreras legales y administrativas que actualmente limitan el desarrollo de actividades de servicios entre los estados miembros, suprimiendo determinados regímenes de autorización, eliminando aquellos requisitos que sean discriminatorios, desproporcionados o injustificados y estableciendo principios de simplificación administrativa que favorezcan la claridad y transparencia de los procedimientos.

En el ámbito estatal, la transposición de la Directiva ha dado lugar a la aprobación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (Ley Paraguas) y de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a aquella (Ley Omnibus). Igualmente, en el ámbito específico de la Sanidad, la adaptación a los preceptos de la Directiva de la normativa reglamentaria se ha instrumentado mediante la aprobación del Real Decreto 109/2010, de 5 de febrero, por el que se

modifican diversos reales decretos en materia sanitaria para su adaptación a las dos leyes citadas.

En el marco establecido por las nuevas normas estatales, y con el objetivo de dar cumplimiento a la nueva regulación comunitaria dentro de los plazos fijados por ésta, se aborda con este Decreto la modificación de las normas reglamentarias vigentes en la Región de Murcia en materia de sanidad que ha sido preciso adaptar para una adecuada transposición de la Directiva de Servicios en el ordenamiento jurídico regional.

En primer lugar, se modifica el Decreto 172/1995, de 22 de noviembre, por el que se establecen las condiciones sanitarias para la venta de alimentos y de determinados animales vivos fuera de establecimientos permanentes, eximiendo de la obtención de la autorización sanitaria de la Dirección General de Salud Pública a quienes cuenten con una habilitación otorgada por la autoridad sanitaria competente de otra comunidad autónoma o de otro estado miembro de la Unión Europea.

También se modifica el Decreto 17/2003, de 14 de marzo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de los establecimientos de tatuaje y piercing de la Región de Murcia, eximiendo de la realización del curso organizado por la Consejería competente en materia de Sanidad a quienes ostenten una titulación oficial reconocida en España en cuyo programa de estudios se incluyan determinadas materias, así como a aquellos que ya estén habilitados para el ejercicio de la actividad en otra comunidad autónoma o estado miembro de la Unión Europea, y presenten una declaración responsable en tal sentido.

En tercer lugar, la necesidad de adaptar el Decreto 349/2007, de 9 de noviembre, por el que se regula el uso de desfibriladores semiautomáticos externos por personal no médico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a los preceptos de las Leyes 17/2009 y 25/009, ha sido aprovechada para incorporar las novedades introducidas por el Real Decreto 365/2009, de 20 de marzo, por el que se establecen las condiciones y requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario, de carácter básico.

Así, además de modificar el título del Decreto y la definición de desfibrilador externo semiautomático, se extiende el ámbito de aplicación de aquel a los desfibriladores externos automáticos, se amplía la duración de la acreditación para la utilización de estos dispositivos y se simplifican los requisitos de personal para las entidades formadoras.

Además, se exime de la obtención de la correspondiente acreditación por la Consejería competente en materia de Sanidad a quienes estando habilitados por otra comunidad autónoma o estado miembro de la Unión Europea, deseen utilizar desfibriladores externos o impartir cursos de formación para ello, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el Decreto y presenten una declaración responsable en la que manifiesten dichas circunstancias. También se prevé la concesión de la acreditación de la Consejería a quienes hayan realizado cursos de formación en otras comunidades autónomas u otros estados miembros de la Unión Europea que permitan acceder a ella de acuerdo con su normativa específica.

Finalmente, el examen de la normativa afectada por la Directiva de Servicios ha puesto de manifiesto la necesidad de derogar el Decreto 66/2001, de 14 de septiembre, por el que se regula la formación continuada obligatoria de los

manipuladores de alimentos, con el objetivo de evitar discriminaciones entre los prestadores de servicios establecidos en la Región de Murcia y los establecidos en el resto de España o en otro estado miembro de la Unión Europea.

Ello no supone, sin embargo, la absoluta supresión de controles en este ámbito, puesto que los fines perseguidos por las autorizaciones vigentes en aquella norma se alcanzan, de conformidad con lo establecido en el Reglamento CE núm. 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, por el cumplimiento de las obligaciones que dicho reglamento impone a los operadores de empresas alimentarias, como la de garantizar "la supervisión y la instrucción o formación de los manipuladores de productos alimenticios en cuestiones de higiene alimentaria." De esta forma, se traslada la responsabilidad en materia de formación desde la Administración regional a los operadores de empresas alimentarias, que habrán de acreditar en las visitas de control oficial, que los manipuladores han sido debidamente formados en las labores encomendadas.

El proyecto de decreto ha sido sometido al Consejo de Salud de la Región de Murcia, al Consejo Asesor Regional de Consumo, así como a la Comisión Regional de Seguridad Alimentaria.

En su virtud, en ejercicio de las competencias que en materia de procedimiento administrativo, sanidad, defensa del consumidor y del usuario son atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por los artículos 10.Uno.29 y 11, apartados 1 y 7, y del Estatuto de Autonomía, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Consumo, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión celebrada en fecha 20 de mayo de 2011

Dispongo:

Artículo primero. Modificación del Decreto 172/1995, de 22 de noviembre, por el que se regulan las condiciones sanitarias para la venta de alimentos y de determinados animales vivos fuera de establecimientos permanentes.

El apartado 2 de la disposición adicional del Decreto 172/1995, de 22 de noviembre, por el que se regulan las condiciones sanitarias para la venta de alimentos y de determinados animales vivos fuera de establecimientos permanentes queda redactado de la siguiente manera:

"2. Los puestos descritos en el capítulo III, deberán disponer de la correspondiente autorización sanitaria otorgada por la Dirección General de Salud Pública en cuanto a la idoneidad de sus instalaciones, o de una habilitación otorgada por la autoridad sanitaria competente de otra comunidad autónoma o de otro estado miembro de la Unión Europea, como requisito previo a la autorización municipal."

Artículo segundo. Modificación del Decreto 17/2003, de 14 de marzo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de los establecimientos de tatuaje y piercing de la Región de Murcia.

El apartado 2 del artículo 8 del Decreto 17/2003, de 14 de marzo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de los establecimientos de tatuaje y piercing de la Región de Murcia queda redactado de la siguiente manera:

“2. A los efectos previstos en el apartado anterior, los aplicadores de tatuaje o «piercing» deberán superar el correspondiente curso de formación que, organizado por la Consejería de Sanidad y Consumo, y con una duración mínima de 30 horas, contendrá, como mínimo, las materias relacionadas en el Anexo V.

Quedarán eximidos de la realización de dicho curso aquellos aplicadores que cuenten con una titulación oficial reconocida en España en cuyo programa de estudios se incluyan las materias relacionadas en el Anexo V, así como aquellos que ya estén habilitados para el ejercicio de la actividad en otra comunidad autónoma o estado miembro de la Unión Europea, y presenten una declaración responsable en tal sentido.”

Artículo tercero. Modificación del Decreto 349/2007, de 9 de noviembre, por el que se regula el uso de desfibriladores semiautomáticos externos por personal no médico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 349/2007, de 9 de noviembre, por el que se regula el uso de desfibriladores semiautomáticos externos por personal no médico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia queda modificado en los siguientes términos:

Uno. El título del Decreto queda redactado de la siguiente manera:

“Decreto 349/2007, de 9 de noviembre, por el que se regula el uso de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos por personal no médico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

Dos. Se añade un segundo párrafo al artículo 1, con la siguiente redacción:

“De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 365/2009, de 20 de marzo, por el que se establecen las condiciones y requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores automáticos o semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario, toda la regulación establecida en este Decreto para los desfibriladores semiautomáticos externos será, asimismo, de aplicación para los desfibriladores automáticos externos.”

Tres. El artículo 2 queda redactado de la siguiente manera:

“A los efectos de este Reglamento, se entiende por desfibrilador externo semiautomático el producto sanitario destinado a analizar el ritmo cardiaco, identificar las arritmias mortales tributarias de desfibrilación y administrar una descarga eléctrica con la finalidad de restablecer el ritmo cardiaco viable con altos niveles de seguridad. Esta definición incluye también a los denominados desfibriladores externos automáticos.”

Cuatro. El apartado 2 del artículo 6 queda redactado del siguiente modo:

“2. Esta acreditación tendrá un periodo de vigencia de dos años y tendrá que renovarse antes de su vencimiento mediante la superación de la formación continuada prevista en el anexo de este Reglamento.”

Cinco. El artículo 8 queda redactado de la siguiente manera:

“1. Las entidades públicas o privadas acreditadas por la consejería competente en materia de Sanidad podrán impartir el curso de formación, que tendrá la duración y contenidos previstos en el anexo de este Reglamento.

2. Las entidades o empresas públicas o privadas interesadas en impartir la formación a que se refiere el presente Decreto deberán solicitar de la Consejería competente en materia de Sanidad la acreditación correspondiente. La solicitud

irá acompañada de una memoria que contenga la justificación del cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Contar con una dotación mínima en material pedagógico en cada centro de formación que consistirá, al menos, por cada grupo de ocho alumnos, en un maniquí de simulación que permita las prácticas y evaluación del soporte vital básico, incluyendo la liberación de la vía aérea, la ventilación artificial y el masaje cardiaco externo, así como la utilización del desfibrilador semiautomático externo; una mascarilla para ventilación; un desfibrilador semiautomático externo de formación debidamente homologado y un juego de cánulas orofaríngeas de diversos tamaños.

b) Disponer de un equipo docente integrado por monitores o instructores. A tal efecto, se reconocerán como monitores o instructores a las personas formadas por sociedades científicas de reconocido prestigio, así como a los profesionales médicos.

3. Presentada la solicitud de acreditación junto a la documentación referida en el apartado anterior y valorado favorablemente el programa y sistema de evaluación propuestos, la Dirección General de Salud Pública dictará Resolución expresa de acreditación en el plazo de tres meses; transcurrido este tiempo sin que se haya producido pronunciamiento, se entenderá estimada la solicitud.

4. La acreditación de los Centros de Formación tendrá un plazo de vigencia de dos años, debiendo ser renovada en dicho plazo mediante el cumplimiento de los requisitos previstos en los apartados anteriores. La falta de renovación en plazo determinará la caducidad de la acreditación para la impartición de los cursos de formación y reciclaje a que se refiere el presente Decreto.

5. Las entidades públicas o privadas ya habilitadas por otra comunidad autónoma o estado miembro de la Unión Europea podrán impartir el curso de formación si cumplen los requisitos establecidos en el apartado 2 de este artículo y presentan declaración responsable con anterioridad al inicio de la actividad, conforme a lo dispuesto en el artículo 71.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común."

Seis. La disposición adicional pasa a denominarse "Disposición adicional primera. Creación de Registros".

Siete. Se crea una disposición adicional segunda, con el siguiente contenido:

"Disposición adicional segunda. Excepciones a la necesidad de acreditación por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Podrán utilizar aparatos desfibriladores externos semiautomáticos quienes estén en posesión de una titulación oficial reconocida en España en cuyo programa de estudios se incluyan las materias relacionadas en el Anexo.

Asimismo, podrán utilizar aparatos desfibriladores externos semiautomáticos aquellas personas que hayan sido habilitadas para ello por otra comunidad autónoma o estado miembro de la Unión Europea, y presenten declaración responsable en tal sentido, previa al inicio de su actividad, emitida en los términos previstos en el artículo 71.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común."

Ocho. La disposición transitoria primera pasa a tener el siguiente contenido:

"Primera. Cursos en otras comunidades autónomas u otros estados miembros de la Unión Europea.

A los efectos de lo previsto en los artículos 6 y 7 se admitirán las acreditaciones de haber realizado los cursos de formación en otras comunidades autónomas u otros estados miembros de la Unión Europea, de acuerdo con su normativa específica, o los impartidos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, siempre que su duración y contenidos comprendan los mínimos establecidos en el reglamento y pueda demostrarse su equivalencia ante la Dirección General de Salud Pública, sin perjuicio de su renovación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.”

Disposición adicional única. Declaración responsable.

1. De acuerdo el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el titular de la Consejería con competencias en materia de Sanidad aprobará los modelos de declaración responsable a que se alude en el presente Decreto, debiendo ser su contenido mínimo:

- Datos identificativos del solicitante y del representante, en su caso.
- Declaración en la que se manifieste, bajo la responsabilidad del interesado, el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable para acceder al ejercicio de la actividad de que se trate, la disponibilidad de la documentación que acredita dichas circunstancias y el compromiso a mantener el cumplimiento de la normativa aplicable durante todo el periodo en el que se ejerza la actividad.
- Autorización a la Consejería competente en materia de Sanidad para que en cualquier momento pueda comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos personales y documentos incluidos en la declaración responsable.
- Efectos de la presentación de la declaración responsable.
- Información legal sobre los efectos de la inexactitud, falsedad u omisión en la declaración responsable.
- Obligación del interesado de notificar cualquier modificación que se produzca respecto de la situación declarada, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuida la Administración Pública.
- Tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en la declaración responsable, de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.
- Lugar, fecha y firma del interesado.

2. La presentación de las declaraciones responsables reguladas en este Decreto faculta a los órganos competentes de la Administración para realizar, en cualquier momento, telemáticamente o por otros medios, las comprobaciones que considere necesarias para verificar la conformidad de los datos contenidos en aquellas.

3. Si una vez realizada la declaración responsable, la Administración comprueba la inexactitud o falsedad de los datos declarados, previa audiencia de la persona interesada, se declarará decaído en su derecho al ejercicio de la actividad correspondiente, desde el momento en que se tenga constancia de los hechos. Ello, sin perjuicio de la iniciación por el órgano competente de las acciones correspondientes para la exigencia de las responsabilidades previstas en la legislación aplicable.

Disposición transitoria única. Mantenimiento de situaciones existentes.

Los procedimientos administrativos ya iniciados en el momento de la entrada en vigor de este decreto se desarrollarán de conformidad con la normativa vigente hasta esa fecha, manteniéndose en los mismos términos las situaciones subjetivas ya creadas. No obstante, los interesados podrán acogerse a las previsiones del presente decreto en cuanto les pueda resultar más favorable.

Disposición derogatoria única. Derogación del Decreto 66/2001, de 14 de septiembre, por el que se regula la formación continuada obligatoria de los manipuladores de alimentos.

Queda derogado el Decreto 66/2001, de 14 de septiembre, por el que se regula la formación continuada obligatoria de los manipuladores de alimentos.

Disposición final primera. Título Competencial.

El presente decreto se dicta al amparo del artículo 10.Uno.29 y de los apartados 1 y 7 del artículo 11 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que atribuyen a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias en materia de procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia, sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución, así como las competencias en materia de defensa del consumidor y usuario de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, las bases y coordinación general de la sanidad, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y en los números 11, 13 y 16 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 20 de mayo de 2011.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—
La Consejera de Sanidad y Consumo, M.^a Ángeles Palacios Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8511 Decreto n.º 81/2011, de 20 de mayo, de concesión directa de una subvención a los centros privados concertados de Educación Especial destinada a actuaciones que favorezcan las condiciones de accesibilidad del alumnado a estos centros, así como los apoyos a la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales.

La Constitución Española de 1978, en su artículo 49, encomienda a los poderes públicos realizar una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración a favor de las personas con discapacidad física, sensorial y psíquica, a los que deberá prestar la atención especializada que requieren y amparar para el disfrute de los derechos que, en su título I, reconoce a todos los ciudadanos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica su Título II, Capítulo I al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, estableciendo que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la presente Ley.

La precitada Ley, en su artículo 72, expone que para alcanzar los fines señalados anteriormente, las Administraciones educativas dispondrán del profesorado de las especialidades correspondientes y de profesionales cualificados, así como de los medios y materiales precisos para la adecuada atención a este alumnado. Los criterios para determinar estas dotaciones serán los mismos para los centros públicos y privados concertados.

Conforme a lo establecido en el Decreto 359/2009, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales en unidades o centros de educación especial sólo se llevará a cabo cuando sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios.

Los Centros Específicos de Educación Especial de la Región de Murcia se han ido configurando progresivamente como Centros de Recursos con el fin de potenciar la colaboración de los centros de educación especial con el conjunto de centros y servicios educativos del sector en el que estén situados y para que la experiencia acumulada por los profesionales y los materiales existentes en los Centros de Educación Especial, puedan ser conocidos y utilizados para la atención de alumnos con necesidades especiales, escolarizados en los centros ordinarios.

La regulación del funcionamiento de los centros de recursos se establece en la Orden de 25 de septiembre de 2003 de la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia, y define a los centros de recursos como servicios educativos de la Consejería de Educación y Cultura que colaboran con los centros docentes para que la tarea del profesorado se adecue a las necesidades educativas

del alumnado, siendo los objetivos fundamentales apoyar la labor docente desarrollada en centros educativos, favorecer el intercambio de experiencias educativas y establecer vínculos con otros servicios e instituciones.

Por otra parte, la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, establece que le corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para la libertad e igualdad de las personas con discapacidad, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitando su participación en la vida política, cultural y social.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, tiene como objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, con la colaboración de todas las Administraciones Públicas.

Los centros privados concertados de educación especial realizan determinadas actuaciones con el alumnado, de carácter complementario, como es el servicio de transporte escolar, que suponen una discriminación para los alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados en dichos centros, dado que, para su realización precisan, por un lado, la existencia de medios de transporte adaptados y, por otro, el apoyo de recursos humanos complementarios para supervisión o ayudas en los desplazamientos.

El objeto de la concesión es aportar una subvención de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a los Centros Privados Concertados de Educación Especial por la realización de actuaciones desarrolladas desde dichos centros, durante el año 2010, que favorezcan las condiciones de accesibilidad del alumnado a estos centros, así como los apoyos a la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales.

Los centros privados concertados de educación especial escolarizan alumnado con necesidad de apoyo extenso y generalizado en todas las áreas en municipios de la Región de Murcia donde no hay oferta pública de este tipo de puestos escolares. La prestación de servicios complementarios igualitarios en todos los centros de educación especial sostenidos con fondos públicos es razón de interés público y social, para que la Administración Regional colabore directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de mayo de 2011.....

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a los Centros Privados Concertados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destinada a la realización de actuaciones desarrolladas durante el año 2010, desde los centros privados concertados de educación especial, que favorezcan las condiciones de accesibilidad del alumnado

a estos centros, así como los apoyos a la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, dado que con esta subvención se atiende la totalidad de centros privados concertados de educación especial de la Región de Murcia, es decir, los cuatro centros de estas características que, además, se localizan en municipios donde no existen centros públicos de educación especial.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Formación y Empleo, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación educativa.

Artículo 3.- Beneficiario.

Serán beneficiarios de esta subvención los cuatro Centros Concertados Privados de Educación Especial con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se incorporarán de oficio por el órgano gestor, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados al beneficiario con anterioridad a la concesión de la subvención.

Artículo 5.- Obligaciones.

Son obligaciones del beneficiario:

a) La realización de la actividad objeto de la subvención y la presentación de la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.3.

b) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) La realización de actuaciones como centros de recursos en sus respectivos ámbitos geográficos de actuación que pueden implicar la contratación de personal y/o la adquisición de equipamiento adaptado.

d) Facilitar las condiciones de accesibilidad del alumnado a estos centros a través de la contratación de personal para el desplazamiento y/o atención del alumnado en las rutas de transporte, compra y/o amortización de bienes de inversión, adaptación de los medios de transporte, y otros gastos derivados de los mismos.

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Pago de las subvenciones y Justificación.

1. La Consejería de Educación, Formación y Empleo aportará a los Centros Privados Concertados de Educación Especial la cantidad de ciento noventa y seis mil doscientos euros (196.200,00 €), con cargo al vigente presupuesto de gastos.

La distribución del importe subvencionado entres los distintos Centros Privados Concertados de Educación Especial se realizará conforme al siguiente detalle:

ENTIDAD BENEFICIARIA/PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO
C.C.E.E. Aidemar CIF: G-30048920	
"Intervención del CCEE Aidemar como centro de recursos"	17.325,00€
"Actividades complementarias de transporte escolar"	75.000,00€
C.C.E.E. El Buen Pastor CIF: G-30033559	
"Intervención del CCEE El buen Pastor como centro de recursos"	11.550,00€
"Actividades complementarias de transporte escolar"	47.783,00
C.C.E.E. Virgen de la Esperanza (Jumilla) CIF: G-30066740	
"Intervención del CCEE Virgen de la Esperanza como centro de recursos"	5.775,00 €
"Actividades complementarias de transporte escolar"	16.829,00 €
C.C.E.E. Virgen de la Esperanza (Yecla) CIF: G-30124929	
"Intervención del Virgen de la Esperanza como centro de recursos"	11.550,00 €
"Actividades complementarias de transporte escolar"	10.388,00 €
TOTAL	196.200,00€

2. El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad y cumplimiento del objetivo para el que se concede la misma y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Antes del 30 de junio de 2011, los Centros Privados Concertados de Educación Especial deberán justificar ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo el uso dado a la cantidad arriba citada. La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación de los fondos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La citada justificación deberá incluir declaración de la actividad realizada que será financiada con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Los gastos se justificarán mediante la aportación de facturas y

demás documentos de valor probatorio equivalente, así como de los documentos acreditativos del pago de los mismos.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, es el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, y dentro de ella el Servicio de Atención a la Diversidad.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención derivada del presente decreto será compatible con la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 9.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuando proceda el reintegro por aplicación del artículo 36 de la misma Ley.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y Publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 20 de mayo de 2011.—El Presidente, P.D. Decreto 46/08, de 26 de septiembre (BORM 02/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8512 Decreto n.º 82/2011, de 20 de mayo de concesión directa de una subvención a las Confederaciones y Federaciones de Madres y Padres de alumnos de ámbito Supramunicipal en la Región de Murcia, en el año 2011.

La educación debe entenderse como una tarea de participación y colaboración de todos los sectores. Los padres constituyen uno de los pilares básicos de cualquier sistema educativo, ya que su participación en la labor educativa es un elemento de suma importancia para la consecución de objetivos en un sistema educativo de calidad.

El artículo 5.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, garantiza la libertad de asociación de madres y padres de alumnos. Estas asociaciones reconocidas en la LODE, son reguladas mediante RD 1533/1986, de 11 de julio, en el que se recogen las características específicas de dichas Asociaciones, Federaciones y Confederaciones en cuanto a funcionamiento, constitución y finalidades de las mismas.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, desarrolla en su preámbulo la importancia de la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.

Lograr la calidad de la enseñanza es uno de los objetivos prioritarios para todo proceso de reforma y transformación de la realidad educativa. La consecución de esta calidad resulta en buena medida de múltiples elementos sociales y compromete a la vez a los distintos protagonistas directos de la educación, como son padres, profesores y alumnos.

Las Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de madres y padres de alumnos facilitan la mayor coherencia entre las expectativas educativas que se dan en la familia y en los centros docentes, canalizan la implicación de los padres en la gestión y decisiones que afectan a la dinámica de funcionamiento y escolaridad de los alumnos, favoreciendo un sistema educativo de calidad y de mayor representatividad democrática en el marco de los Consejos Escolares que funcionan en los centros escolares.

La Administración regional, con el objetivo de facilitar la participación de Asociaciones de madres y padres de alumnos en el funcionamiento de los Centros educativos, apoya las iniciativas de las mismas destinadas a impulsar la formación y participación activa de las madres y padres en las actividades y decisiones que pueden complementar las propuestas educativas que realiza el profesorado.

Las Confederaciones y Federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos, debido al alto número de asociaciones que tiene federadas, han alcanzado una complejidad administrativa que implica la existencia de elevados gastos de mantenimiento y gestión, así como de realización de actividades.

Entendiendo que existen razones de interés educativo para lograr, con la participación de los padres de alumnos, la máxima consecución de los objetivos de calidad en la educación, la Consejería de Educación, Formación y Empleo considera que para hacer frente a gastos derivados de la gestión y el funcionamiento de las Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de madres y padres de alumnos no es precisa la concurrencia pública, ya que los beneficiarios suponen la totalidad de Confederaciones y Federaciones de asociaciones de padres y madres de alumnos de ámbito supramunicipal de la Región de Murcia, siendo necesaria la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de mayo de 2011

Dispongo

Artículo 1. Objeto

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a las Confederaciones y Federaciones de madres y padres de alumnos de la Región de Murcia de ámbito supramunicipal, que son las siguientes:

- Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos Juan González. (FAPA Juan González)
- Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos Cartagena (FAPA Cartagena)
- Federación Ampas CONCAPA Región de Murcia
- Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Centros Cooperativos de Enseñanza (FAMPACE)
- Confederación de Federaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos de la Región de Murcia (CONFAPA)
- Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos del Municipio de Murcia (FAPA MURCIA)
- Confederación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Murcia (CONFAMUR)
- Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Lorca (FAPA LORCA)

La finalidad de la concesión es sufragar los gastos derivados del funcionamiento, organización y actividades de estas Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal correspondientes al año 2011.

Artículo 2. Procedimiento de concesión

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés educativo tales como favorecer la participación de la Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de madres y padres de alumnos

de ámbito supramunicipal en el sistema educativo, logrando mayores niveles de calidad en la enseñanza.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Formación y Empleo en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiarios

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, las Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal, relacionadas en el artículo 1, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

a. No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración de responsable.

b. No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que se hallen suspendidas o garantizadas.

c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en las letras b), c) y d) del párrafo anterior se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se incorporarán de oficio por el órgano gestor, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados al beneficiario con anterioridad a la Orden de concesión de la Subvención.

Artículo 4. Obligaciones

Los beneficiarios de esta subvención estarán obligados a:

a. Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente prevista en el artículo 5.

b. Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de la subvención, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c. Los beneficiarios quedarán sujetos, en todo caso, a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5. Imputación presupuestaria, cuantía y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención asciende a 241.072 euros, que se imputará a la partida presupuestaria correspondiente del vigente presupuesto, y se distribuirá a las Confederaciones y Federaciones cuyo ámbito de actuación sea supramunicipal atendiendo al número de asociaciones afiliadas a las mismas según los datos obrantes en el Registro Regional de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, gestionado por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

Las entidades beneficiarias y el importe asignado es el siguiente:

ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE
Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos Juan González. (FAPA Juan González)	68.404
Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos Cartagena (FAPA Cartagena)	27.181
Federación Ampas CONCAPA Región de Murcia	25.118
Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Centros Cooperativos de Enseñanza (FAMPACE)	20.401
Confederación de Federaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos de la Región de Murcia (CONFAPA)	39.279
Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos del Municipio de Murcia (FAPA MURCIA)	27.329
Confederación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Murcia (CONFAMUR)	18.582
Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Lorca (FAPA LORCA)	14.778
TOTAL	241.072

El pago se efectuará por una sola vez con la concesión de la subvención, con carácter previo a la justificación y como financiación necesaria para llevar a cabo las actividades subvencionadas.

Artículo 6. Justificación

Las Confederaciones y Federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos beneficiarias deberán presentar ante la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo la documentación justificativa de la subvención, mediante:

- Certificación del Presidente de la entidad donde se haga constar el importe total de la subvención, el destino de la misma y que los justificantes que se adjuntan corresponden a los gastos efectuados con objeto de la subvención.

- Aportación de las facturas originales que acrediten los gastos objeto de la subvención, así como de los documentos acreditativos del pago de las mismas. Las facturas deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

El plazo máximo para presentar la justificación será el 20 de enero de 2012.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en el presente Decreto quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley General de Subvenciones y el Título IV de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones públicas

La subvención derivada del presente Decreto es compatible con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad.

Artículo 9. Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por las normas de derecho administrativo.

Disposición Final única. Eficacia y Publicidad

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 20 de mayo de 2011.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, P.D., la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas (Decreto 46/2008 de 26 de septiembre, BORM 2 de octubre de 2008) M.^a Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8513 Decreto n.º 89/2011, de 20 de mayo, de concesión directa al Ayuntamiento de Lorca de subvenciones en materia de empleo, para paliar los daños ocasionados por los movimientos sísmicos sufridos el 11 de mayo de 2011.

El municipio de Lorca sufrió el pasado 11 de mayo de 2011 un movimiento sísmico de magnitud 5,1 grados según la escala de Richter, precedido por otro de una intensidad de 4,5, cuyo epicentro se ha localizado en la sierra de Tercia, que ha ocasionado numerosos daños personales y materiales. Se trata del suceso más grave de este tipo acaecido en los últimos años en España, lo que ha producido numerosas consecuencias catastróficas entre las que cabe destacar muy especialmente el fallecimiento de nueve personas.

Asimismo, más de dos centenares de personas resultaron heridas, principalmente como consecuencia de los desprendimientos de cascotes que les sorprendieron cuando caminaban por las calles. A ello se le añade que miles de personas fueron desalojadas de sus viviendas y que un elevado número de vecinos tuvieron que abandonar sus domicilios temporalmente ante la posibilidad de que se produjeran nuevos movimientos sísmicos. También se registraron importantes daños en edificios e infraestructuras de titularidad municipal así como en bienes de su valioso y amplio patrimonio cultural.

La magnitud de esta catástrofe exige una acción inmediata de los poderes públicos que lleve a cabo la adopción de diversas medidas paliativas y reparadoras que contribuyan al restablecimiento gradual de la normalidad en la zona.

El artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2,c), deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

El Servicio Regional de Empleo y Formación es el organismo autónomo competente en materia de empleo y formación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo, entre cuyas funciones se le atribuye la de gestionar las ayudas y subvenciones de fomento del empleo.

Por todo ello, atendiendo a razones de interés público, económico y social, y en aplicación del principio constitucional de solidaridad, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 20 de mayo de 2011,

Dispongo:**Artículo 1. Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto establecer la concesión directa de subvenciones al Ayuntamiento de Lorca, destinadas a:

- a) La contratación temporal de trabajadores desempleados para la realización de obras o servicios de interés general y social.
- b) La realización de dos talleres de empleo para el desarrollo de actividades de interés público o social.

Artículo 2. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables serán:

- Los costes salariales de los trabajadores contratados para la realización de obras o servicios de interés general y social, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.2 de la Orden de 28 de enero de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras de subvenciones correspondientes a los programas de Iniciativas de Desarrollo Rural y de Empleo Público Local e Institucional y Entidades sin ánimo de lucro (BORM número 30, de 7 de febrero).
- En el caso de los Talleres de Empleo, serán los establecidos para el programa "Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo" en el artículo 40 de la Orden de 10 de febrero de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de bases reguladoras de subvenciones de los programas Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo (BORM número 40, de 18 de febrero).

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. Estas subvenciones se concederán en régimen de concesión directa al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22,2.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social, derivadas de las excepcionales circunstancias en las que han de realizarse las actividades subvencionadas, dada la situación extraordinaria acaecida el día 11 de mayo de 2011 a causa de los movimientos sísmicos producidos en la localidad de Lorca.

2. El Ayuntamiento de Lorca deberá presentar para cada uno de los proyectos subvencionables, la correspondiente solicitud de subvención, junto con la documentación establecida reglamentariamente, con una antelación mínima de 15 días naturales a la fecha prevista de inicio de cada proyecto, y dentro del plazo de ejecución establecido en el artículo 8 de este Decreto.

3. Las subvenciones serán concedidas mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, la cual establecerá las condiciones y compromisos aplicables.

Artículo 4. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones se regirán, en lo no previsto en el presente Decreto, por lo dispuesto con carácter general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecta a los principios de publicidad y concurrencia, y con carácter específico, en:

□ la Orden de 28 de enero de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones correspondientes a los programas de Iniciativas de Desarrollo Rural y de Empleo Local e Institucional y entidades sin ánimo de lucro, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM número 30, de 7 de febrero),

□ la Orden de 10 de febrero de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones de los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo (BORM nº 40, de 18 de febrero).

Artículo 5. Beneficiario.

Será beneficiario de las subvenciones previstas en el presente Decreto, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Lorca, por las cuantías siguientes:

Partida Presupuestaria	Código de Proyecto	Importe	
		2011	2012
57.02.00.322A.465.01	32495	2.044.100,00	0,00
57.02.00.322A.463.51	32568	525.421,44	531.411,84

Artículo 6. Financiación.

Dichas subvenciones serán financiadas con cargo a los Presupuestos del Servicio Regional de Empleo y Formación, con fondos procedentes de la Administración General del Estado (Servicio Público de Empleo Estatal) y cofinanciadas en el 80% por el Fondo Social Europeo, con cargo al Programa Operativo "Adaptabilidad y Empleo" 2007ES05UPO001 aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 14 de diciembre.

Artículo 7. Ámbito de aplicación.

Las acciones a realizar se llevarán a cabo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el término municipal de Lorca. Los trabajadores destinatarios de estas subvenciones serán desempleados demandantes de empleo inscritos en las Oficinas de Empleo de esta Comunidad Autónoma, que serán seleccionados de acuerdo con el procedimiento establecido en las respectivas órdenes de bases reguladoras más arriba citadas.

Artículo 8. Plazo de ejecución.

1. El plazo para la ejecución de las actividades subvencionadas será:

□ Para el Subprograma de Empleo Público Local, el comprendido desde la fecha de la resolución de concesión de la subvención hasta, como máximo, el 30 de junio de 2012.

□ Para la modalidad de Talleres de Empleo del programa de "Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo", la duración máxima será de un año.

2. Las actividades subvencionadas deberán iniciarse, en todo caso, en el año 2011, y dentro de los plazos previstos para dichos programas en las bases reguladoras y realizarse de acuerdo con las especificaciones en ellas establecidas.

Artículo 9. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. El Ayuntamiento de Lorca desarrollará las actividades de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación.

2. La entidad beneficiaria queda obligada a justificar el destino dado a las subvenciones percibidas, en la forma y plazo establecidos en el artículo 13 del presente Decreto.

3. El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. La entidad beneficiaria se compromete a proporcionar cuanta información le sea solicitada sobre la marcha de las actividades subvencionadas, en los soportes documentales que se estimen necesarios, y a facilitar las visitas del personal del Servicio Regional de Empleo y Formación a los lugares en los que se desarrollen dichas actividades.

5. De igual forma, deberán someterse al cumplimiento de las disposiciones normativas que sean de aplicación en cada momento.

6. Asimismo, deberán comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación, para su conocimiento o autorización, según proceda, la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte al desarrollo y/o ejecución de las actividades subvencionadas.

Artículo 10. Pago de la subvención.

El pago por el Servicio Regional de Empleo y Formación de las subvenciones concedidas se realizará de forma anticipada, sin necesidad de constitución de garantía, previa solicitud de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en las órdenes de bases reguladoras de aplicación. En el caso del Subprograma de Empleo Público Local, será necesaria la presentación de la certificación de inicio de la actividad la cual surtirá los citados efectos de solicitud de pago.

Artículo 11. Seguimiento de la acción o actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria deberá facilitar las visitas de seguimiento y control sobre el desarrollo y ejecución del proyecto, y conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos percibidos, en tanto en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el Servicio Regional de Empleo y Formación, por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Administración General del Estado, u otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica o Estatal. A tales efectos, se conservarán los originales de los documentos o copias certificadas conformes con los originales sobre soportes de datos generalmente aceptados.

Artículo 12. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención y la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Régimen de justificación.

1. El plazo para la justificación de las subvenciones por parte del beneficiario será de dos meses siguientes a la fecha de finalización de la actividad subvencionada.

2. En el Subprograma de Empleo Público Local, la justificación de los gastos se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Orden de 28 de enero de 2011, del Presidente del SEF, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones correspondientes a los programas de Iniciativas de Desarrollo Rural y de Empleo Local e Institucional y entidades sin ánimo de lucro.

3. En el caso de los Talleres de Empleo del programa "Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo", la justificación de los gastos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Orden de 10 de febrero de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones en los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo.

Disposición Final. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a veinte de mayo de dos mil once.—El Presidente. (P.D. Decreto 46/2008, de 26 de septiembre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8514 Decreto n.º 83/2011, de 20 de mayo, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la organización del Campeonato de España de Voleibol por selecciones autonómicas en edad escolar.

El Consejo Superior de Deportes mediante Resolución de 20 de octubre de 2010 ha designado a la Región de Murcia como Sede Organizadora de los Campeonatos de España de Voleibol por Selecciones Autonómicas en Edad Escolar, convocados por Resolución de 20 de julio de 2010, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes. Estos Campeonatos, de carácter nacional, constituyen la competición de más alto nivel dentro del ámbito estatal para los jóvenes deportistas de dicha modalidad deportiva en categoría infantil y cadete y están programados con la idea de desarrollarse en concordancia con las competiciones celebradas en las Comunidades y Ciudades Autónomas y con la colaboración y el asesoramiento de las Federaciones Deportivas.

Los Campeonatos de España por Selecciones Autonómicas en Edad Escolar que convoca el Consejo Superior de Deportes están concebidos para que los deportistas jóvenes con un mayor nivel de aptitud física y técnica, agrupados por selecciones autonómicas, participen en una competición a nivel estatal, teniendo como objetivo una primera toma de contacto con una competición de mayor exigencia de rendimiento, pero protegiendo y reservando al mismo tiempo los valores educativos propios de toda competición en edad escolar.

La Dirección General de Deportes, una vez analizadas las características propias de este tipo de evento deportivo, ha considerado que el Ayuntamiento de Cartagena reúne las condiciones adecuadas en cuanto a medios materiales y humanos, plazas hoteleras e Instalaciones Deportivas apropiadas para ser sede de la competición y municipio colaborador en las tareas necesarias para la organización del mismo.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte, tal y como establece el Estatuto de Autonomía (art.10.1.17), desarrollada por la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, correspondiéndole la promoción y fomento de actividades deportivas, en general y, en particular, del deporte escolar (art.3.d de la Ley), siendo una atribución del Consejero competente en materia de deportes, llevar a cabo las actuaciones precisas para el desarrollo y ejecución de la coordinación con otras Administraciones Públicas y entre éstas y las entidades deportivas (art.5.f), y en relación con el deporte escolar, aprobar el programa deporte escolar.(art.5.h), mientras que el artículo 6.b) de la citada Ley 2/2000, atribuye al Director General de Deportes, "elaborar y desarrollar el Programa Deporte Escolar y ejecutarlo cuando afecte a más de un municipio".

En lo que concierne a la competencia municipal, la Ley 2/2000, establece que los Ayuntamientos ejercerán en sus respectivos términos municipales, la competencia en la ejecución de los programas de deporte escolar (art. 9.e).

Asimismo, el artículo 12.1 de la misma Ley, señala que la ejecución del programa deporte escolar, se realizará con la colaboración de las Administraciones Públicas y las Federaciones Deportivas.

Por otra parte, cumpliendo los mandatos de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en cuanto a que sólo puede haber un programa de deporte escolar, y a la necesaria coordinación entre Administraciones Públicas para la práctica deportiva escolar, la Orden de 8 de septiembre de 2010, por la que se convoca el programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2010/2011, en sus Artículos Cuatro y Cinco dispone que los Ayuntamientos de la Región de Murcia podrán ser declarados colaboradores de la Administración Regional en la organización del "Deporte en Edad Escolar", financiando conjuntamente con la Consejería los gastos derivados de la organización del mismo.

De conformidad con lo expuesto, estamos ante la concesión directa de una subvención motivada por el carácter singular de su destinatario ya que la Ley del Deporte de la Región de Murcia contempla a los Ayuntamientos como aquellas entidades competentes para la ejecución del programa Deporte en Edad Escolar, siendo por tanto imposible la concurrencia pública.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Cultura y Turismo como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 17/2010, de 3 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional.

Por ello, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de Mayo de 2011, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la organización en su entorno municipal del Campeonato de España de Voleibol por Selecciones Autonómicas en Edad Escolar.

2.- A la vista de la Resolución de 20 de octubre de 2010, por la que el Consejo Superior de Deportes designa a la Región de Murcia, como sede del Campeonato de España de Voleibol por Selecciones Autonómicas en Edad Escolar, se considera que la Comunidad Autónoma tiene competencia para aprobar un Decreto por el que se regule la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, en tanto que con ello se posibilita la realización de una serie de objetivos encuadrados dentro del programa Deporte Escolar, que si bien tiene una proyección nacional, constituye el último paso del proceso deportivo iniciado en las Comunidades y Ciudades Autónomas, que culmina en una competición del

ámbito estatal, cuyo desarrollo compete a las Comunidades Autónomas, en este caso, con la colaboración de los Ayuntamientos, como Administraciones Públicas con competencias en la materia.

3. Además de su interés público, se trata de una subvención de carácter singular por su destinatario, al ser los Ayuntamientos, de conformidad con el artículo 9 de la Ley del Deporte de la Región de Murcia, las entidades que ejercen con exclusividad la competencia de ejecución del programa "Deporte en Edad Escolar" en sus términos municipales, por lo que resulta imposible la concurrencia pública.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones que justifican la imposibilidad de la concurrencia pública.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Orden del Consejero de Cultura y Turismo en la que se especifiquen los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto el Ayuntamiento de Cartagena.

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.

El Ayuntamiento de Cartagena estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 5.- Régimen de justificación.

1.- El Ayuntamiento de Cartagena estará obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos de conformidad con lo previsto en el artículo 25 y concordantes de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 y concordantes de la Ley 38/2003.

2.- En concreto deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Memoria del desarrollo de la actividad objeto del Decreto y del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

b) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento expresiva de los siguientes extremos:

-Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

-Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada, tanto en lo referido al gasto realizado como al pago de éste.

-Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias de la Corporación Local, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

c) Los justificantes del gasto deberán realizarse mediante la presentación de las facturas, originales o copias compulsadas o autenticadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de la actividad, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

-El pago se justificará mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta bancaria. Será admisible como justificante del pago, la certificación del Secretario del Ayuntamiento acreditativa de la realización del mismo.

3.- Si las actividades objeto de subvención se financiaran también con fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de los mismos mediante el correspondiente Certificado expedido por la persona facultada para ello.

4.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será toda la anualidad de 2011. El plazo para justificar la subvención será el 31 de marzo de 2012.

Artículo 6.- Cuantía y pago.

1.- La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto al Ayuntamiento de Cartagena se imputará con cargo a los créditos consignados en la correspondiente aplicación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011.

2. El importe de la cuantía máxima a conceder será de 90.000,00 euros, que deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

3.- El pago de la aportación se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo exigible la constitución de garantías por la naturaleza pública del beneficiario, todo ello conforme al artículo 16.2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El Ayuntamiento de Cartagena queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 20 de mayo de 2011.—El Presidente. P.D. Decreto 46/2008 de 26 de septiembre (BORM 02/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8515 Decreto n.º 84/2011, de 20 de mayo, por el que se modifica el Decreto n.º 517/2008, de 12 de diciembre, por el que regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cehegín para la realización de las obras de "construcción de un Teatro Polivalente en Cehegín, Fase II".

El Consejo de Gobierno en su sesión de 12 de diciembre de 2008, acordó aprobar el Decreto n.º 517/2008, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cehegín para la realización de las obras de "construcción de un Teatro Polivalente en Cehegín, Fase II".

Con fecha de registro de entrada en la Ventanilla Única de Cehegín de 3 de mayo de 2011 D. José Soria García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cehegín, presenta solicitud de modificación del Decreto 517/2008 en el sentido de ampliar el objeto de la misma, de poder invertir las bajas producidas en la adjudicación de las obras a los gastos derivados de dicho objeto así como a su equipamiento, de modificar el cuadro de financiación y de establecer nuevos plazos de justificación. Esta solicitud la realiza basándose en los problemas surgidos durante las obras de la Fase I, que han originado que no se disponga de los terrenos ni de la edificación inicial para poder iniciar la licitación y ejecución de dichas obras, en los problemas de financiación de la obra relacionados con los honorarios técnicos y la contratación de la dirección técnica, así como en el hecho de que esta contratación conlleva publicidad comunitaria. Por otra parte, debido a la aplicación del IVA vigente desde junio del pasado año y a ajustes en los precios, el importe previsto del proyecto de obras ha cambiado, pasando de 11.705.350,94€ a 12.000.000,00€, diferencia que será asumida por el Ayuntamiento de Cehegín.

Por otra parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la voluntad de adaptar los objetivos presupuestarios fijados para los años 2010-2013 a la nueva senda de reducción del déficit, derivada de la aplicación del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptaron medidas extraordinarias para la reducción del déficit público considera necesario aplazar el importe restante de la subvención otorgada para la realización de las obras de "construcción de un Teatro Polivalente en Cehegín, Fase II".

Dada la complejidad de esta inversión, así como la situación económica y presupuestaria actual y con el fin de dar cumplimiento a la finalidad de esta subvención, una vez obtenido el consentimiento del Ayuntamiento de Cehegín, es adecuado y necesario llevar a cabo la modificación del Decreto 517/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cehegín para la realización de las obras de "construcción de un Teatro Polivalente en Cehegín, Fase II".

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región

de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 20 de Mayo de 2011.

Dispongo

Artículo único.- Modificación del Decreto n.º 517/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cehegín para la realización de las obras de "construcción de un Teatro Polivalente, Fase II".

Se modifica el artículo 1 que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cehegín para la "Construcción de Teatro Polivalente en Cehegín, Fase II", según el proyecto redactado por el arquitecto D. Martín Lejárraga, incluyéndose dentro del objeto citado los gastos relativos a desarrollo y ejecución de las obras, de dirección de obras y de ejecución y coordinación de seguridad y salud de las mismas.

Se modifica el artículo 6 que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 6.- Financiación.

El importe total de las actuaciones asciende a un total de 12.000.000,00.- euros, y su financiación se realizará con arreglo al siguiente cuadro de aportaciones por anualidades y entidades:

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	TOTAL
CARM	2.000.000,00	1.500.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	1.000.000,00	2.500.000,00	9.000.000,00
AYTO.	0,00	250.000,00	250.000,00	0,00	735.116,98	735.116,98	1.029.766,00	3.000.000,00
TOTAL	2.000.000,00	1.750.000,00	250.000,00	0,00	2.735.116,98	1.735.116,98	3.529.766,00	12.000.000,00

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria. Asimismo, cualquier baja en la adjudicación de las obras, el Ayuntamiento podrá invertirlas en gastos relacionados con el objeto de esta subvención así como en el equipamiento del Teatro Auditorio.

Se modifica el artículo 7 que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 7.- Pago y régimen de justificación.

La aportación de la Consejería tiene el carácter de subvención paccionada y prepagable, en tanto que financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones descritas en el artículo 1. El abono de la anualidad 2008, se realizará tras la firma de la Orden del Consejero, como financiación necesaria para acometer las inversiones del ejercicio, mediante transferencia al Ayuntamiento de Cehegín, en cuanto entidad beneficiaria de la subvención, sin necesidad de constituir garantías de acuerdo con el art.16.2 a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región. En cuanto al resto de anualidades se abonarán cuando lo solicite la entidad beneficiaria dentro de cada uno de los ejercicios presupuestarios.

El Ayuntamiento de Cehegín se obliga a acreditar ante la Consejería de Cultura y Turismo, en los términos y plazos que a continuación se indican, tanto la realización de los trabajos, como los gastos y los pagos correspondientes por la totalidad de la subvención recibida:

1. La acreditación de los trabajos se realizará por medio de las certificaciones de obras o memorias correspondientes aprobadas por la autoridad municipal competente.

2. La acreditación del gasto se realizará por medio de la factura; conformada por la entidad beneficiaria; y acorde en cuantía y referencia con la certificación o memoria.

3. La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza.

El plazo para la justificación de la totalidad de las anualidades será de tres meses después de finalizar las obras, estableciéndose como plazo máximo de ejecución de la inversión subvencionada el 30 de septiembre de 2014. Asimismo, el Ayuntamiento de Cehegín estará obligado a presentar una memoria sobre el grado de ejecución de la obra a 31 de diciembre de cada ejercicio presupuestario, a partir de 2009.

No obstante, el Consejero de Cultura y Turismo, podrá acordar la ampliación del plazo como consecuencia de demoras justificadas en la realización del objeto de la subvención, que tendrá que ajustarse a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 20 de mayo de 2011.—El Presidente, P.D. la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas (Decreto 46/2008, de 26 de septiembre, BORM n.º 230, de 2 de octubre de 2008) María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8516 Decreto n.º 85/2011, de 20 de mayo, de concesión directa de Subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para la Gestión y Desarrollo del Sistema integrado de información Universitaria y el Fomento de la rendición de cuentas en el año 2010.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme se determina en el artículo 16.uno de su Estatuto de Autonomía tiene la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece en su artículo 2.5 que corresponde a las Comunidades Autónomas la coordinación de las Universidades de su territorio, sin perjuicio de las competencias que en este ámbito tiene atribuidas el Consejo de Coordinación Universitaria, hoy Conferencia General de Política Universitaria.

Por su parte, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, incide en la coordinación universitaria en la Comunidad Autónoma, destacando entre sus principios informadores el desarrollo coordinado del sistema universitario regional y el fomento de la calidad en el servicio público de la educación superior en todos sus ámbitos, es decir, docente, investigador y de gestión.

Entre los objetivos de coordinación, que se establecen en el artículo 5 de esta Ley, se ha de señalar la información recíproca entre las Universidades públicas de la Región de Murcia en sus distintos ámbitos de actuación y, especialmente, en aquellas actividades que hayan de realizarse conjuntamente o que afecten a más de una universidad y la mejora de la calidad en los procesos de gestión y de la excelencia docente e investigadora mediante la fijación de criterios comunes de evaluación de la eficacia, eficiencia y rendimiento de las actividades, estructuras y servicios universitarios.

Con fecha 8 de noviembre de 2010, el Ministerio de Educación publicó la Resolución de 25 de octubre de 2010, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de octubre de 2010, por el que se formalizan los compromisos financieros originados en el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria, en su reunión del día 25 de mayo de 2010, sobre los criterios de distribución territorial de ayudas a las Universidades para gastos de gestión, destinando a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de 56.412 euros.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de

la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión es aportar la subvención del Ministerio de Educación destinada a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para la gestión y desarrollo del Sistema Integrado de Información Universitaria y el fomento de la rendición de cuentas en el año 2010.

En este contexto se entiende que la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el Ministerio de Educación y las Universidades públicas en el desarrollo de estos procesos, favorece la gestión de la información para que pueda ser transmitida de forma homogénea y comparable dentro del sistema universitario.

En virtud de todo lo anterior, entendiéndose que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, mediante la concesión de la subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/ 2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de Mayo de 2011

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto la concesión directa de subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, por importe total de 56.412 euros, para la gestión y desarrollo del Sistema Integrado de Información Universitaria y el fomento de la rendición de cuentas en el año 2010.

La finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el Ministerio de Educación y las Universidades públicas, para la gestión y desarrollo del Sistema Integrado de Información Universitaria y el fomento de la rendición de cuentas.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al considerar que concurren razones de interés público y social en la colaboración con las Universidades públicas que afecta a todo el sistema universitario y puede favorecer la eficacia y calidad de la información vertida al sistema.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Orden del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones son las Universidades de Murcia, y Politécnica de Cartagena, para la gestión y desarrollo del Sistema Integrado de Información Universitaria y el fomento de la rendición de cuentas en el año 2010.

Artículo 4.- Imputación presupuestaria y forma de pago.

El gasto que comportan estas subvenciones asciende a 56.412 euros, aportados por el Ministerio de Educación por el Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 1 de octubre de 2010 y cuya dotación ha sido incorporada al programa 421B-Universidades del vigente Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2011 y que se imputarán a las siguientes partidas y proyectos:

- A la Universidad de Murcia, partida presupuestaria 16.02.00.421B.442.00 Proyecto 40769, Subproyecto 040769111111, Objetivo 3, Actividad c), la cantidad de 42.309€.

- A la Universidad Politécnica de Cartagena: partida presupuestaria 16.02.00.421B.442.01, Proyecto 40770, Subproyecto 040770111111, Objetivo 3, Actividad c), la cantidad de 14.103€.

El pago a las Universidades se efectuará una vez realizadas y justificadas las actividades objeto de esta subvención, conforme a lo previsto en el artículo 6.

Artículo 5.- Requisitos de los beneficiarios.

Para poder ser beneficiario de la subvención, las Universidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

No obstante lo señalado en el apartado anterior, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio), la presentación de declaración responsable sustituirá a los certificados expedidos por los organismos competentes, en los términos establecidos en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 08/04/08).

Artículo 6.- Plazo de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución es del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010.

La justificación por parte de las Universidades de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos

percibidos se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este efecto, deberán presentar, antes del 15 de junio de 2011, ante la Dirección General de Universidades y Política Científica de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, Cuenta justificativa simplificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7.- Obligaciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo anterior.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los beneficiarios de las ayudas, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen Jurídico.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".



Dado en Murcia, a 20 de mayo de 2011.—El Presidente P.D. Decreto 46/2008, de 26 de septiembre, (BORM 02/10/08) la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8517 Decreto n.º 86/2011, de 20 de mayo, de concesión directa de subvención a las Universidades Públicas de la Región de Murcia destinada al desarrollo del Plan de Formación Continua 2010 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La formación del personal del sector público constituye una de las bases para una gestión eficiente. El dotar a las Administraciones de personas preparadas redundará en un mejor servicio a los ciudadanos, de ahí la importancia de la formación en el ámbito de las políticas públicas de las distintas Administraciones. En este sentido, la colaboración entre instituciones permite optimizar recursos y establecer planes conjuntos que contribuyan a modernizar la gestión de la administración haciéndola más eficaz y acercándola en mayor medida a los ciudadanos.

Como establece el Ministerio de Administraciones Públicas en la ORDEN APU/53/2008, de 10 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de planes de formación en el marco del IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas (BOE n.º 20, de 23 de enero de 2008), la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Escuela de Administración Pública, es entidad promotora del Plan de Formación Continua 2010 de la Comunidad Autónoma.

El Plan de Formación Continua para el año 2010 de la CARM incluye, entre otros, los planes de formación continua de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena (Consejería de Universidades, Empresa e Investigación).

En este ámbito, la implantación de nuevas titulaciones para completar la oferta regional de enseñanzas universitarias y la puesta en marcha de los nuevos programas de especialización de postgrado, hacen necesaria una formación más precisa y puntual del Personal de Administración y Servicios. Igualmente, las amplias funciones que la Ley Orgánica de Universidades atribuye a estas, implican la necesidad de formación continua del Personal de Administración y Servicios de las Universidades Públicas. Se persigue así, la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la promoción y la garantía de la calidad de las Universidades españolas, en todos sus ámbitos, incluida la gestión, es un fin esencial de la política universitaria, tal y como se establece en el artículo 31 de la Ley Orgánica de Universidades, y a ello se contribuirá aportando los recursos necesarios para ayudar a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena a su consolidación, a través también del trabajo de un personal no docente debidamente cualificado que desempeñe sus tareas con la eficiencia y profesionalidad requeridas.

Dentro de los presupuestos generales del Estado para 2010, figuraba el presupuesto del INAP (Sección 25, Organismo 104, Programa 9210), en cuyo subconcepto presupuestario 450.13, se recoge la transferencia de fondos a

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para formación continua por importe de 2.149.610 Euros.

Económicamente, la dotación que se destina a esta actuación tiene carácter oportuno, además de necesario y singularizado, de acuerdo con los objetivos establecidos en la citada Orden APU/53/2008 de 10 de enero.

En consideración a todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, mediante la concesión directa de las correspondientes subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día veinte de Mayo de 2011

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa en el ejercicio 2011 de una subvención a las Universidades públicas de la Región de Murcia, destinada a la financiación de planes de formación en el marco del IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas (BOE nº 20, de 23 de enero de 2008).

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico.

2.- En la Orden de concesión del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación por la que se otorguen las presentes subvenciones se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones serán la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

Las instituciones beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursas en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la presentación por parte de las Universidades públicas beneficiarias de una Declaración Responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 5.- Imputación presupuestaria, cuantía y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención, asciende a 62.933 euros, que se imputarán a las partidas presupuestarias 16.02.00.421B.442.00, proyecto 40767 (subproyecto 040767111111), "A LA UMU. FORMAC. PERS. NO DOCENTE ADM. Y SER.", a la Universidad de Murcia por importe de 47.170 euros, y con cargo a la partida 16.02.00.421B.442.01, proyecto 40768 (subproyecto 040768111111), "A LA UPCT. FORMAC. PERS. NO DOCENTE ADM. Y SER.", a la Universidad Politécnica de Cartagena por importe de 15.763 euros; de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

El pago a las universidades se efectuará por una sola vez a la concesión de la subvención, previa a la justificación, por parte de las universidades beneficiarias.

Artículo 6.- Justificación.

Las subvenciones percibidas se justificarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El periodo de ejecución de las acciones formativas por parte de las Universidades será el comprendido desde el 1 de enero de 2010 y hasta la finalización del primer trimestre de 2011. La justificación de la realización de las actividades formativas objeto de las presentes subvenciones, deberá realizarse antes del 15 de junio de 2011, presentando ante la Dirección General de Universidades y Política Científica de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación una memoria explicativa y justificativa de la aplicación dada a los fondos recibidos, acompañada de la certificación donde se especifique la contabilización y destino dado a tales fondos, que incluya la relación de facturas pagadas con descripción de la fecha, número de factura, datos del proveedor, concepto e importe y documentos acreditativos de los pagos realizados. Dichos plazos podrán ser objeto de modificación mediante Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

Artículo 7.- Compatibilidad con las ayudas.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 8.- Obligaciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente Decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Devolución a iniciativa del perceptor.

1. Cuando la devolución de la cantidad a reintegrar sea a iniciativa del perceptor y, por tanto, sin el previo requerimiento de la Administración, el beneficiario deberá comunicarlo al órgano gestor de la ayuda, expresando sus datos de identificación, los motivos de la devolución, así como la referencia al presente decreto de concesión directa de subvención que dio derecho a la ayuda percibida.

2. Una vez recibida la solicitud, el órgano gestor de la ayuda expedirá por triplicado el correspondiente documento de ingreso, que se notificará al perceptor, y cuyo importe deberá hacer efectivo en los plazos que se indican en dicho documento.

3. El citado documento de ingreso constará de tres copias, una para el beneficiario, otra para la Administración, y una tercera para la entidad por la que se opte para realizar el ingreso. Una vez realizado este último, el perceptor dispondrá de un plazo de 15 días para presentar ante el órgano gestor el documento acreditativo del pago o ejemplar para la Administración, debidamente mecanizado y/o sellado por la entidad colaboradora.

4. El órgano gestor calculará y exigirá el pago de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario.

Artículo 11.- Régimen Jurídico.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se registrarán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto



887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única: Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia a 20 de mayo de 2011.—El Presidente. P.D. (Decreto del Presidente 46/2008, de 26 de septiembre, BORM n.º 230), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8518 Decreto n.º 87/2011, de 20 de mayo, de concesión directa de subvenciones a distintos Ayuntamientos para financiar el servicio de vigilancia forestal del Plan Infomur.

La Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana, fue creada por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 17/2010, de 3 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional. Dicho cambio en la organización administrativa, implicó la asunción por la mencionada Consejería, de las competencias en materia de protección civil.

Por Decreto n.º 243/2010, de 10 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, ejercerá las competencias en materia de coordinación de policías locales y en materia de emergencias, protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, así como las correspondientes al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas.

La Comunidad Autónoma de Murcia, ejerciendo las funciones que le fueron transferidas en materia de conservación de la naturaleza, redactó en el año 1985 y aprobó en 1994 el Plan Infomur siguiendo en líneas generales las directrices marcadas en la Orden del Ministerio del Interior de 17 de junio de 1982, por la que se aprobaba el Plan Básico de Lucha Contra Incendios Forestales y Normas Complementarias, posteriormente se adaptó a la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales (Orden de 2/4/93), en la que se establecen los requisitos mínimos sobre fundamentos, estructura, organización, criterios operativos, medidas de intervención e instrumentos de coordinación que deben cumplir los respectivos Planes de Comunidades Autónomas ante el riesgo de incendios forestales.

El objetivo fundamental del Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Región de Murcia (Plan INFOMUR), es establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma de Murcia y los que puedan ser asignados al mismo por otras Administraciones Públicas o por otras Entidades Públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente.

El plan operativo correspondiente al Plan INFOMUR (de Prevención y lucha contra los Incendios Forestales), es aprobado anualmente por el Consejo de Gobierno, estableciendo los períodos de Riesgo Alto, Medio y Bajo, en función de las condiciones climáticas y del estado de la vegetación.

En el Plan INFOMUR, se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: la prevención de incendios forestales y las actuaciones encaminadas a la extinción de los incendios.

La prevención de incendios forestales, se realiza mediante una serie de actuaciones que van desde la limpieza del monte, la poda, la apertura de caminos, etc., pasando por la vigilancia disuasoria y detección precoz del incendio.

Durante la época de Peligro Alto (junio, julio, agosto y septiembre), esta actuación preventiva se debe incrementar, por el mayor riesgo de incendios que dichas épocas conllevan, siendo necesaria la participación en las labores de vigilancia forestal de aquellos Ayuntamientos que cuentan con masas forestales importantes, a través de personal voluntario, que debe desplazarse a determinados montes siguiendo una ruta, y permanecer en ellos, ejerciendo labores de vigilancia durante un cierto número de horas, detección y si tuviera lugar ayuda en la lucha contra incendios forestales, estableciendo el plan de protección civil de emergencias para incendios forestales en la Región de Murcia, dentro de los sistemas de vigilancia, los puestos móviles destinados a la detección de incendios.

La Constitución Española establece como uno de sus principios rectores la solidaridad y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas (artículos 2, 103 y 138).

Por otro lado, en virtud de lo establecido en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, y en el artículo 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, corresponde a la Comunidad Autónoma cooperar a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin, entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras, por lo cual y, en base a lo expuesto en párrafos anteriores, se considera necesario conceder una subvención a los Ayuntamientos recogidos en el presente Decreto, para la realización del servicio de vigilancia forestal del Plan Infomur.

Por todo ello, entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de dicha subvención en los términos expuestos, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia participará directamente en la financiación de las actuaciones que desarrollen los distintos Ayuntamientos a que se refiere el presente Decreto, con la finalidad antes referida, a través de la Consejería Justicia y Seguridad Ciudadana, mediante la concesión de una subvención directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Justicia y Seguridad Ciudadana, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 20 de mayo de 2011

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales de las subvenciones a otorgar a través del procedimiento de concesión directa a distintos Ayuntamientos para realizar el servicio de vigilancia forestal del Plan Infomur.

Artículo 2.- Finalidad.

La finalidad de la concesión de las subvenciones es la de contribuir a la prevención de incendios forestales durante la época de peligro alto, mediante

la participación de personal voluntario en las labores de vigilancia forestal en aquellos Ayuntamientos que cuentan con masas forestales importantes, participación contemplada en el Plan Infomur.

Artículo 3.- Interés Público.

Las razones de interés público y social, vienen determinadas por la importancia de incrementar la vigilancia forestal en las época de peligro alto con el fin de prevenir los incendios forestales y evitar daños previsibles a personas y bienes.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión se realizará mediante Orden del Consejero de Justicia y Seguridad Ciudadana, previa aprobación de este Decreto por Consejo de Gobierno, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 5.- Beneficiarios. Requisitos.

Serán beneficiarios de la subvención los siguientes Ayuntamientos:

- ABANILLA;
- ABARÁN;
- ÁGUILAS;
- ALCANTARILLA;
- ALHAMA DE MURCIA;
- BULLAS;
- CALASPARRA;
- CAMPOS DEL RIO;
- CARAVACA DE LA CRUZ;
- CARTAGENA;
- CEHEGIN;
- CIEZA;
- FORTUNA;
- JUMILLA;
- LIBRILLA;
- LORCA;
- MORATALLA;
- MULA;
- MURCIA;
- PUERTO LUMBRERAS;
- RICOTE;
- SAN PEDRO DEL PINATAR;
- SANTOMERA;

- TOTANA;
- LA UNION;
- VILLANUEVA RIO SEGURA;
- YECLA;

Se deberán incorporar declaraciones responsables de los Ayuntamientos de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolo en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Artículo 6.- Ámbito Territorial.

Las actividades se desarrollarán en los siguientes parajes y fechas:

TERMINO MUNICIPAL	PARAJE - RUTA	FECHA
ABANILLA	Sierra de Quibas	1 junio a 30 septiembre
ABARAN	Sierra del Oro	1 junio a 30 septiembre
ABARAN	Sierra de la Pila	1 junio a 30 septiembre
AGUILAS	Mayorales, Bº Pinilla	1 junio a 30 septiembre
ALCANTARILLA	Sierra del Puerto	1 junio a 30 septiembre
ALHAMA	Sierra Espuña	1 junio a 30 septiembre
ALHAMA	Sierra Espuña	1 junio a 30 septiembre
BULLAS	S. Lavia	1 junio a 30 septiembre
CALASPARRA	Sierra Molino (solana)	1 junio a 30 septiembre
CAMPOS DEL RIO	Sª de la Muela (solana)	1 junio a 30 septiembre
CARAVACA	Sierra Gavilan y Alberquilla	1 junio a 30 septiembre
CARAVACA	Sierra Cabras, Almudena	1 junio a 30 septiembre
CARTAGENA	Monte de las Cenizas	1 junio a 30 septiembre
CARTAGENA	Sierra de la Muela	1 junio a 30 septiembre
CEHEGIN	Sierra Burete	1 junio a 30 septiembre
CEHEGIN	Jabalina	1 junio a 30 septiembre
CIEZA	Sierra de Benis y Sª de Ascoy	1 junio a 30 septiembre
FORTUNA	Sª del Pila (solana)	1 junio a 30 septiembre
JUMILLA	Zona Sur (Pila o Carche)	1 junio a 30 septiembre
JUMILLA	Zona Norte	1 junio a 30 septiembre
LIBRILLA	Sª del Cura y Sª de Carrascoy (umbria)	1 junio a 30 septiembre
LORCA	Sª Torrecilla y Gigante	1 junio a 30 septiembre
LORCA	Sª Tercia	1 junio a 30 septiembre
LORCA	Sª Almenara	1 junio a 30 septiembre
LORCA	Sª de la Carrasquilla	1 junio a 30 septiembre
MORATALLA	Zona Norte	1 junio a 30 septiembre
MORATALLA	Zona Centro	1 junio a 30 septiembre
MORATALLA	Zona Oeste	1 junio a 30 septiembre
MULA	Sª Espuña (umbria)	1 junio a 30 septiembre
MURCIA	Pto. Garruchal	1 junio a 30 septiembre
MURCIA	Solana Valle y Carrascoy	1 junio a 30 septiembre
Pto. LUMBRERAS	Cabezo de la Jara	1 junio a 30 septiembre
Pto. LUMBRERAS	Sª Enmedio	1 junio a 30 septiembre
RICOTE	Sierra de Ricote	1 junio a 30 septiembre
S.PEDRO del PINATAR	Salinas	1 junio a 30 septiembre
SANTOMERA	Los Cuadros	1 junio a 30 septiembre
TOTANA	Caruana y Alquerías	1 junio a 30 septiembre
TOTANA	S. Espuña (solana)	1 junio a 30 septiembre
UNION, LA	Portman	1 junio a 30 septiembre
VILLANUEVA RIO SEGURA	Valle de Ricote	1 junio a 30 septiembre
YECLA	Norte Yecla	1 junio a 30 septiembre

Artículo 7.- Obligaciones.

1. Los distintos Ayuntamientos enumerados en el artículo 5 del presente Decreto quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por

el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

2. Asimismo, los beneficiarios estarán obligados a lo siguiente:

1.º- Los Ayuntamientos enumerados en el artículo anterior, en colaboración voluntaria y desinteresada con los voluntarios de Protección Civil que designe cada Municipio, dispondrán de las parejas especificadas en la resolución de concesión, que actuarán diariamente como vigilantes móviles, durante un periodo de 9 horas diarias variable en función de la hora del ocaso.

2.º- Los voluntarios municipales que ejerzan el servicio de vigilancia y detección de incendios forestales seguirán las instrucciones marcadas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, y se mantendrá bajo las órdenes y el control del CECOP con el Jefe de Operaciones al mando, prestando servicio de vigilancia, detección y si tuviera lugar ayuda en la lucha contra incendios forestales.

3.º- Cada Ayuntamiento, deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias:

- los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto) designado por el mismo.

- relación expedida por el Concejal responsable en materia de Protección Civil de los voluntarios que colaboren en el apoyo, señalando a su vez que éstos son miembros activos de la Agrupación/Asociación de Voluntarios de Protección Civil de ese Ayuntamiento.

- relación de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada indicando matrícula y modelo de vehículo.

4.º- La vigilancia forestal deberá cumplir lo señalado en el Anexo I donde se establece el material necesario para la vigilancia forestal así como el esquema operativo.

5.º- Una vez finalizadas las actuaciones, cada Ayuntamiento remitirá a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, certificación expedida de la relación de voluntarios y servicios prestados por cada uno de ellos en relación con las actividades subvencionadas.

6.º- A los Ayuntamientos le corresponde soportar los gastos de manutención y vestuario del personal, desplazamiento y mantenimiento de vehículos, así como cualquier otro derivado del servicio.

7.º- Los Ayuntamientos contribuirán en la actividad subvencionada con las siguientes cantidades:

ABANILLA	8.150,00
ABARAN	12.064,00
AGUILAS	18.470,89
ALCANTARILLA	8.257,00
ALHAMA	23.828,00
BULLAS	10.000,00
CALASPARRA	9.064,00
CAMPOS DEL RIO	12.354,00
CARAVACA	19.800,00

CARTAGENA	28.585,80
CEHEGIN	18.000,00
CIEZA	9.374,00
FORTUNA	8.064,00
JUMILLA	23.826,00
LIBRILLA	12.078,00
LORCA	48.040,00
MORATALLA	30.000,00
MULA	10.400,00
MURCIA	26.840,00
Pto. LUMBRERAS	22.568,00
RICOTE	9.564,00
S.PEDRO del PINATAR	9.300,00
SANTOMERA	18.200,00
TOTANA	19.328,00
UNION, LA	12.781,00
VILLANUEVA RIO SEGURA	9.864,00
YECLA	12.064,00

Artículo 8.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a la cuantía de trescientos diez mil ciento veinticuatro euros (!La fórmula no está en la tabla €).

La cuantía correspondiente a cada Ayuntamiento será la siguiente:

ABANILLA	7.564,00
ABARAN	15.128,00
AGUILAS	7.564,00
ALCANTARILLA	7.564,00
ALHAMA	15.128,00
BULLAS	7.564,00
CALASPARRA	7.564,00
CAMPOS DEL RIO	7.564,00
CARAVACA	15.128,00
CARTAGENA	15.128,00
CEHEGIN	15.128,00
CIEZA	7.564,00
FORTUNA	7.564,00
JUMILLA	15.128,00
LIBRILLA	7.564,00
LORCA	30.256,00
MORATALLA	22.692,00
MULA	7.564,00
MURCIA	15.128,00
Pto. LUMBRERAS	15.128,00
RICOTE	7.564,00
S.PEDRO del PINATAR	7.564,00
SANTOMERA	7.564,00
TOTANA	15.128,00
UNION, LA	7.564,00
VILLANUEVA RIO SEGURA	7.564,00
YECLA	7.564,00

Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención que se regula en el presente Decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos

33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10.- Procedimiento de pago.

Innecesidad de constitución de garantías.

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en la forma y condiciones que se establezca en la resolución de concesión, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento queda exonerado de la constitución de garantías.

3. En el caso de que con carácter previo a la concesión de la subvención, la actividad esté totalmente realizada, el pago se realizará previa justificación en la forma y plazos establecidos en el artículo 11.

Artículo 11.- Régimen de Justificación.

1. La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar, el beneficiario presentará antes del 30 de diciembre de 2011, la justificación, que comprenderá lo siguiente:

- Para la justificación de las actividades realizadas, una Memoria Justificativa del desarrollo de las mismas.

- Para la justificación de la aplicación de la totalidad de los gastos ocasionados por la realización de las actividades objeto de la subvención, deberá remitir la siguiente documentación:

- Estado de ingresos y gastos ocasionados por la realización de la totalidad de las actividades previstas.

- Facturas originales o copias compulsadas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades

- Los gastos en concepto de dieta de los voluntarios que realizan la vigilancia forestal se originen, podrán justificarse mediante la relación de los efectivos que han realizado este servicio y la de los cheques nominativos expedidos a estos para cubrir tal concepto.

- En cuanto a la justificación del pago de los gastos, se realizará mediante el recibí en la factura o copia del movimiento de la cuenta bancaria.

Artículo 12.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Decreto, y los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo también de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 14.- Régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 20 de mayo de 2011.—El Presidente, P.D. (Decreto del Presidente 46/2008, de 26 de septiembre, BORM n.º 230) la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Justicia y Seguridad Ciudadana, Manuel Campos Sánchez.

Anexo I

RUTAS DE VIGILANCIA FORESTAL. MATERIAL NECESARIO Y OPERATIVA.

El plan de protección civil de emergencias para incendios forestales en la Región de Murcia establece dentro de los sistemas de vigilancia, los puestos móviles destinados a la detección de incendios. Con motivo de la mejora de los sistemas implantados se establece este anexo.

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

Los criterios que hay que seguir para elegir y realizar de forma correcta las rutas y para la ubicación de los puestos de vigilancia son:

- * Cubrir zonas de áreas recreativas donde se concentren muchos visitantes.
- * Cubrir las zonas de sombra de los puestos fijos de vigilancia de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad.
- * Visión lo mas completa posible de la zona a controlar (puntos mas altos, y si no es posible, aquellos en los que no existan obstáculos para la vigilancia).
- * Cobertura para transmisiones con el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (en adelante CECARM) lo más amplia posible.
- * Cruces de caminos o carreteras que permitan tomar distintas direcciones según la necesidad.

2.- MATERIAL NECESARIO PARA REALIZAR LA VIGILANCIA FORESTAL.

A) Material facilitado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

- 1.- Equipo de radio.
- 2.- Prismáticos direccionales.

B) Otros medios propios:

- 1.- Vehículo para realizar la ruta.
- 2.- Cartografía 1:25.000 del término municipal.

El personal que realiza la vigilancia forestal deberá conocer el manejo de todos los equipos y tenerlos operativos en todo momento comunicando por emisora cualquier anomalía referente a los mismos.

3.- OPERATIVIDAD

El coordinador de vigilancia forestal designado por el Ayuntamiento será el responsable de elaborar a partir del informe de rutas el diseño de la vigilancia forestal en su municipio, deberá estar localizado durante el horario establecido y conocer en todo momento:

- * Vehículo o vehículos que realizan la vigilancia forestal.
- * Personal que cubre el servicio de vigilancia (nombre y teléfono móvil si se dispone).
- * Estado del material necesario para la vigilancia forestal responsabilizándose del buen estado del mismo.
- * La ruta a realizar diariamente.

El inicio del servicio seguirá el horario determinado por el Jefe de Operaciones, debiendo responder a los controles que se le realicen desde el CECARM y aquellos realizados in situ por parte de los Técnicos de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.



Cualquier novedad que afecte al buen funcionamiento del servicio se comunicará al Jefe de Operaciones del CECARM.

Cuando las circunstancias lo requieran, desde el CECARM se podrán dirigir las parejas a zonas distintas de las señaladas por el Coordinador de la Vigilancia Forestal, y siempre a petición del Jefe de Operaciones. Cuando el personal de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad (Coordinador Forestal, Técnico de Extinción, Agentes Medioambientales,...) consideren necesario la vigilancia de algún paraje o lugar, lo pondrán en conocimiento del Jefe de Operaciones, el cual lo transmitirá a las parejas de vigilancia necesarias.

Las parejas de vigilancia forestal deberán comunicar al CECARM todos aquellos asuntos capaces de constituir una situación de riesgo, señalando:

- * Código de identificación de la pareja.
- * Posición de la misma mediante la utilización del GPS.
- * Dirección del foco donde se localiza el peligro mediante la utilización de los prismáticos direccionales
- * Forma, color y otros datos del humo.
- * Si procede tiempo aproximado para aproximarse a la zona de peligro para informar.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8519 Decreto n.º 88/2011, de 20 de mayo, de concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género.

El Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 17/2010, de 3 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 11, las competencias de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana, entre las que se encuentran las de Violencia de género y Reforma de menores, incluida la creación de centros de reinserción y rehabilitación, respetando en todo caso la legislación civil, penal y penitenciaria, y cualquier otra que le asigne la legislación vigente.

El Decreto n.º 243/2010, de 10 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana, dispone que la Dirección General de Prevención de la Violencia de Género y Reforma Juvenil ejercerá las competencias en materia de violencia de género y reforma de menores, incluida la creación de centros de reinserción y rehabilitación.

De este modo, le corresponde así mismo el desarrollo y promoción de actuaciones integrales encaminadas a la erradicación de la violencia de género, incluyendo medidas de prevención, protección e inserción social de las víctimas, y el fomento, diseño y propuesta de planes de actuación de colaboración interinstitucional.

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece como principios generales, entre otros, la no discriminación de las mujeres a favor de los hombres, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la violencia ejercida contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones.

Por otra parte, la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana cuenta actualmente con una amplia red de recursos de intervención de urgencia para las mujeres maltratadas y sus hijos e hijas, en los que se presta protección física e intervención en situaciones de crisis. No obstante, una vez alcanzados los objetivos propuestos de acogida y atención urgente de las mujeres víctimas de la violencia de género, se considera necesario el planteamiento de objetivos a medio y largo plazo, que se concretan en que dichas mujeres sean capaces de superar las secuelas del maltrato, mediante el desarrollo de actuaciones conducentes a que puedan enfrentarse a su vida de forma independiente, dotándolas de las habilidades sociales y del equilibrio psicológico necesario para ello.

Con el convencimiento de que las Corporaciones Locales, por su proximidad a los ciudadanos, constituyen la Administración más idónea para el desarrollo de este tipo de estructuras y servicios, la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana considera conveniente la continuidad de esta línea de colaboración.

Entendiendo, por tanto, que existen razones de interés público y social que lo justifican, la Administración Regional, a través de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana, pretende seguir fomentando el desarrollo de los servicios en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género, mediante la concesión directa de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de las subvenciones de esta naturaleza y conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejero de Justicia y Seguridad Ciudadana.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Justicia y Seguridad Ciudadana y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de mayo de 2011, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones por parte de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana a los Ayuntamientos de la Región de Murcia que se relacionan en el anexo de este Decreto, para el desarrollo de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género.

2. La finalidad de dicha concesión es la participación en los gastos de funcionamiento de los Centros de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia y de las Casas de Acogida.

3. La actuación a través del programa para prestación de servicios en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género, resulta de indudable interés público y social, en la medida en que se pretende que las mujeres víctimas de violencia de género sean capaces de superar las secuelas del maltrato y enfrentarse a su vida de forma independiente, dotándolas de las habilidades sociales y del equilibrio psicológico necesario para ello.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, al ir destinadas a los Ayuntamientos en cuyos municipios están ubicados los Centros de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia (CAVIS) y Casas de Acogida, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concurriendo razones de interés público y social.

2. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular del Servicio de Planificación y Programas de la Dirección General de Prevención de la Violencia de Género y Reforma Juvenil de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana.

3. La concesión de las subvenciones se instrumentará mediante Orden del Consejero de Justicia y Seguridad Ciudadana en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiarios y cuantía.

Serán beneficiarios de las subvenciones a las que se refiere el presente Decreto los Ayuntamientos de la Región de Murcia que se relacionan en el anexo que se adjunta al presente Decreto, con las cuantías y para los programas que se indican en el mismo.

Artículo 4. Requisitos.

Los beneficiarios de las subvenciones a que se refiere el presente Decreto, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

d) No estar incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de estos requisitos se realizará mediante declaración responsable otorgada por cada uno de los Ayuntamientos beneficiarios.

Artículo 5. Obligaciones.

Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, a lo siguiente:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones en los plazos y términos que se establezcan.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores por la normativa aplicable.

c) Comunicar a la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional. En este sentido la concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana y otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por dichas entidades, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Comunicar a la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Hacer constar en cualquier soporte utilizado para la publicidad y difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana a través de la Dirección General de Prevención de la Violencia de Género y Reforma Juvenil.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Poner a disposición de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por las normas estatales y autonómicas en materia de ayudas y subvenciones, así como conservar los justificantes originales de la ayuda de acuerdo con lo prevenido en dicha normativa.

h) En relación al tratamiento automatizado de datos de carácter personal relativos a las personas atendidas, compromiso de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 6. Financiación.

1.- El importe total de las actuaciones asciende a 1.075.067,00 euros, y se imputará con cargo a los créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 7. Pago de las subvenciones.

El pago de cada una de las subvenciones se realizará por el importe total de las mismas de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que constituyen financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Régimen de ejecución y justificación.

1. El periodo de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será el establecido en la correspondiente Orden de concesión.

2. La justificación por parte de las entidades beneficiarias de las subvenciones del cumplimiento de la finalidad de éstas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, se realizará mediante la presentación de la documentación que se indicará en la correspondiente Orden de concesión, cuyo plazo finalizará el 31 de marzo de 2012.

Cuando por razones no imputables a la entidad beneficiaria no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución o justificación establecidos, ésta podrá solicitar de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana la autorización de la ampliación de los mismos.

A tal efecto, el Ayuntamiento beneficiario deberá acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el cumplimiento del plazo a que se refiera la solicitud, indicando, en su caso, cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto subvencionado, así como la fecha prevista de finalización del mismo, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, tanto la solicitud como la autorización de ampliación de los plazos de ejecución y justificación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

Artículo 9. Modificaciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones que se contemplan en el presente Decreto y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 10. Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 11. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

Artículo 12. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se registrarán, además de por lo establecido en él, y en la Orden por la que se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 20 de mayo de 2011.—El Presidente, P.D. (Decreto 46/2008, de 26 de septiembre, BORM 02/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Justicia y Seguridad Ciudadana, Manuel Campos Sánchez.

Anexo al Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género.

MUNICIPIO	PROGRAMA CAVI 2011	CASAS DE ACOGIDA	TOTAL
ÁGUILAS	50.000 €		50.000 €
ALCANTARILLA	50.000 €		50.000 €
ALHAMA DE MURCIA	50.000 €		50.000 €
ARCHENA	50.000 €		50.000 €
CARAVACA DE LA CRUZ	50.000 €		50.000 €
CARTAGENA	50.000 €	30.000 €	80.000 €
CIEZA	41.667 €	30.000€	71.667 €
FUENTE ÁLAMO	50.000 €		50.000 €
LORCA	50.000 €	30.000 €	80.000 €
MAZARRÓN	50.000 €		50.000 €
MOLINA DE SEGURA	50.000 €	30.000 €	80.000 €
MULA	50.000 €		50.000 €
MURCIA		30.000 €	30.000 €
PUERTO LUMBRERAS	33.400 €		33.400 €
SAN JAVIER	50.000 €		50.000 €
SANTOMERA	50.000 €		50.000 €
TORRE PACHECO	50.000 €		50.000 €
LAS TORRES DE COTILLAS	50.000 €		50.000 €
TOTANA	50.000 €		50.000 €
YECLA	50.000 €		50.000 €
TOTALES	925.067 €	150.000 €	1.075.067 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

8520 Corrección de errores a la Orden de 29 de abril de 2011 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se hace público el listado de Oficinas de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia y se establece la localización y horario de apertura de cada una de ellas.

Advertidos errores de redacción y omisión en la Orden de 29 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se hace público el listado de oficinas de atención al ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia y se establece la localización y horario de apertura de cada una de ellas, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 106, de 11 de mayo de 2011, se procede a su corrección del siguiente modo:

En el Anexo I, en relación a la dirección de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, donde dice:

“Avda. de la Fama, n.º 3, 30071 - Murcia”

Debe decir:

“Avda. de la Fama, n.º 15, 30071 - Murcia”

En el Anexo II deben figurar las siguientes oficinas que se han omitido:

	Horario	Registro	Domicilio	Ámbito
Consejería de Educación, Formación y Empleo	09:00-14:00 (lunes a viernes)	SI	Avda. de la Fama, nº 15, 30071-Murcia	Educación no universitaria
Consejería de Universidades, Empresa e Investigación	09:00-14:00 (lunes a viernes)	SI	C/ San Cristóbal, nº 6, 30071-Murcia	Industria, energía y minas. Energías renovables. Uso y eficiencia energética

En el Anexo IV, en relación a la dirección de “Caravaca de la Cruz Área IV, Hospital Comarcal del Noroeste”, donde dice:

“30500 - Caravaca de la Cruz”

Debe decir:

“30400 - Caravaca de la Cruz”.

Murcia, 13 de mayo de 2011.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

8521 Resolución de 24 de mayo de 2011 de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2011, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2011.

A fin de dar cumplimiento al Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2011.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del acuerdo adoptado el 20 de mayo de 2011 por el Consejo de Gobierno de aprobación del Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2011:

"Doña M.^a Pedro Reverte García, Secretaria del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinte de mayo de dos mil once, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno aprueba el Plan de Disposición de Fondos, elaborado por la Dirección General de Presupuestos, que a continuación se detalla, y ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia:

PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DEL TESORO PÚBLICO REGIONAL PARA EL AÑO 2011

El artículo 39 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, establece que la Dirección General de Presupuestos elaborará un plan de disposición de fondos del Tesoro Público Regional en términos análogos a lo establecido para la administración local en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones de desarrollo y lo someterá a la aprobación del Consejo de Gobierno antes del 31 de marzo de 2011.

El artículo 187 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 dispone que la expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería que se establezca por el presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

El artículo 51.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, establece que, sin perjuicio del cumplimiento de obligaciones de pago forzoso y vencimiento fijo, el Ordenador General de Pagos establecerá el orden de prioridad en los pagos, de acuerdo con las disponibilidades del Tesoro Público Regional, debiendo atender, preferentemente, la antigüedad en las propuestas de pago.

Es indudable que es necesario encontrar un equilibrio entre la agilidad y el rigor en la última fase de ejecución del gasto referida a la ordenación del pago y pago material.

Se hace por tanto imprescindible contar con un instrumento que permita una adecuada distribución temporal de los pagos a lo largo del ejercicio presupuestario y una estimación de la necesidad de endeudamiento tanto a largo como a corto plazo de la Comunidad Autónoma.

Es importante, además flexibilizar los pagos relativos a determinados conceptos para el cumplimiento de obligaciones que por su importe no llevan consigo distorsiones importantes para la tesorería, o que por su naturaleza tengan un calendario de vencimientos determinados, compaginado todo ello con las previsiones regulares de vencimiento de las demás obligaciones.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación, objeto y principios de ejecución de los pagos.

1. El Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2011 se aplicará en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos, y tendrá por objeto acomodar la ejecución de los pagos a las disponibilidades de tesorería.

El plan podrá ser revisado a lo largo del ejercicio en función de las modificaciones producidas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas.

2. Como principio general, tendrán prioridad los pagos de obligaciones de gastos de personal correspondientes a nóminas frente a los del resto de obligaciones del Tesoro Público Regional. Cumplido el anterior principio, tendrán prioridad los pagos correspondientes a obligaciones de ejercicios anteriores, frente a los de las obligaciones del ejercicio corriente.

3. Respetados los anteriores principios, el criterio general de ordenación de los pagos será el de antigüedad en la recepción de las propuestas de pago en la tesorería.

4. La Tesorería adecuará la ejecución de las normas contenidas en el Plan sobre Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2011, con la finalidad de asegurar el estricto cumplimiento del límite máximo de endeudamiento previsto en el artículo 50 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011, así como para que no se supere el crédito disponible en el capítulo III del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Criterios de ordenación de los pagos.

1. Los pagos de ejercicio corriente que correspondan a los créditos de los capítulos II: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios, IV: Transferencias Corrientes, VI: Inversiones Reales, VII: Transferencias de Capital, y a créditos relativos a los préstamos al personal del capítulo VIII: Activos Financieros del Presupuesto de Gastos de los Presupuestos de Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ordenarán por la Ordenación General de Pagos, de modo que cada mes natural los correspondientes a cada sección presupuestaria no excedan de la doceava parte del crédito inicial de la respectiva sección más el remanente no dispuesto, en su caso, en los meses anteriores.

2. Los contratos que incorporen condiciones de pago distintas a las establecidas en la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, así como los

convenios en los que figuren condiciones de pago específicas, que pudieran contravenir los límites establecidos en el apartado anterior deberán ser autorizados previamente por la Dirección General de Presupuestos.

3. Las propuestas de pago correspondientes a subvenciones y transferencias nominativas distintas a las destinadas a organismos autónomos, entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público, sociedades mercantiles regionales y fundaciones del sector público autonómico, se efectuarán, como máximo, trimestralmente por cuartas partes de los créditos presupuestarios correspondientes.

4. Por excepción al criterio general de antigüedad de recepción de las propuestas en la tesorería y al límite establecido en el apartado 1 de este artículo, los pagos correspondientes al resto de créditos de los capítulos I: Gastos de Personal correspondientes a nóminas y cuotas sociales, a créditos del capítulo III: Gastos Financieros, al resto de los créditos del capítulo VIII: Activos Financieros y a créditos del capítulo IX: Pasivos Financieros, se ordenarán por la Ordenación General de Pagos, atendiendo al reconocimiento de la obligación correspondiente, dada la necesaria ejecución de los mismos en función de los respectivos devengos.

También se satisfarán en función de sus respectivos devengos aquellas operaciones correspondientes a cesiones de crédito calificadas de operaciones sin recurso por la Central de Información de Riesgos del Banco de España y computables a la Administración Regional al objeto de evitar su situación de mora.

5. Los pagos correspondientes a las devoluciones de ingresos indebidos y mandamientos de pagos no presupuestarios, se realizarán antes de un mes a contar del día siguiente a su recepción en Tesorería de las correspondientes propuestas de pago.

6. Los pagos sujetos al sistema de ordenación de pagos secundaria, los pagos a justificar, anticipos de caja fija, y los pagos a centros docentes se regularán por su normativa específica.

7. Las subvenciones, transferencias nominativas y aportaciones destinadas a organismos autónomos, entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico y universidades públicas de la Región de Murcia, se ordenarán conforme a las disponibilidades de tesorería de la Dirección General de Presupuestos y a las necesidades del organismo, sociedad, ente público o fundación correspondiente, atendiendo en todo caso al principio de minimización de costes financieros agregados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Por lo tanto, la confección de los documentos contables que soporten estas operaciones se realizará como mínimo por veinticuatroavos partes de la consignación de crédito correspondiente, para posibilitar la ordenación de los pagos en la forma antes descrita.

Por ello, los organismos autónomos, entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico y universidades públicas de la Región de Murcia deberán elaborar un presupuesto de tesorería en base anual que se remitirá a la Dirección General de Presupuestos como mínimo al principio de cada trimestre natural y comprenderá los datos reales ya ejecutados en los meses anteriores

y la previsión de los meses siguientes revisados. En el último trimestre de cada ejercicio se enviará además el del año siguiente.

8. Las normas de este plan no se aplicarán a los pagos en formalización, ni a aquellos otros que bien por razones de eficiencia en la gestión de la tesorería, bien por la naturaleza de las obligaciones a las que se destinan los pagos, la Dirección General de Presupuestos lo estimase conveniente.

9. Cualquier disposición de fondos que rebase los límites expresados en los anteriores apartados podrá ser autorizada por la Dirección General de Presupuestos, en función de las disponibilidades de tesorería.

Artículo 3. Prelación de los pagos.

Cuando las disponibilidades de los fondos no se correspondan con las estimaciones hechas de forma mensual, impidiendo atender el pago de la totalidad de las obligaciones vencidas y exigibles de los períodos siguientes, se estará al siguiente orden de prelación:

Nivel I

1. Gastos de personal: Pagos de todo tipo de retribuciones fijas y variables incluidos en los artículos 10 a 15, y 17, de la clasificación económica del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma. Tendrán la misma consideración las retribuciones incluidas en las nóminas correspondientes a personal contratado con cargo a créditos de capítulo 6 "Inversiones".

2. Cuotas sociales y retenciones del IRPF: Aportaciones de la Administración Regional a los regímenes de la Seguridad Social y de previsión (mutualidades de funcionarios) y deducciones por cotizaciones de la seguridad social o mutualidades, retenciones a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

3. Pagos derivados de la carga financiera: La amortización de la deuda del capítulo 9, operaciones de tesorería y gastos financieros derivados de las mismas atendiendo al reconocimiento de la obligación correspondiente, dada la necesaria ejecución de los mismos en función de los respectivos devengos.

4. Otras retenciones e IVA, Las demás retenciones practicas en las nóminas del personal, las practicadas a cuenta del Impuesto Sobre las Rentas del Capital, a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto de Sociedades con motivo de arrendamientos y las liquidaciones del Impuesto Sobre el Valor Añadido. También tendrán la misma consideración los pagos correspondientes a impuestos municipales, como los impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica correspondientes a propiedades de la Administración Regional u otros impuestos tales como impuestos de circulación de vehículos a motor y el pago de los seguros obligatorios.

5. Pagos a los Organismos Autónomos, Entes Públicos y Empresas Públicas y Fundaciones del Sector Público Regional, para cubrir necesidades de carácter prioritario de las descritas en los puntos anteriores.

6. Becas: Los pagos correspondientes a las becas de formación o investigación a favor de personas que realicen su formación e investigación dentro de departamentos de la administración regional, así como los auxiliares de conversación de los centros docentes públicos.

7. Pago delegado centros docentes concertados: El pago delegado correspondiente a nóminas, seguros sociales, retenciones del IRPF y nóminas

de personal no docente de los centros docentes concertados y cooperativas de enseñanzas.

8. Pago de las ayudas a los agricultores financiadas por FEAGA: 100% financiación UE.

9. Pagos establecidos en sentencias firmes condenatorias a la Administración Regional, así como el pago de los intereses de demora cuando proceda.

Nivel II

1. Ayudas sociales: tanto las dotaciones a realizar por la Comunidad Autónoma a sus organismos autónomos como el pago de las ayudas relativas a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, a la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y estancias en centros y acogimientos familiares.

2. Pagos correspondientes a cesiones de crédito sin recurso: los pagos correspondientes a aquellas operaciones correspondientes a cesiones de crédito calificadas de operaciones sin recurso por la Central de Información de Riesgos del Banco de España y computables a la Administración Regional al objeto de evitar su situación de mora.

3. Los pagos correspondientes a Ordenación de Pagos Secundarios, Pagos a Justificar, y Anticipos de Caja Fija: los pagos realizados por las Ordenaciones de Pagos Secundarios, dotar a las habilitaciones de pagos a justificar y reposiciones de caja fija.

4. Pagos de primera necesidad: Pagos calificados de primera necesidad por el Ordenador de pagos, derivados de contratos de obras, servicios o suministros y otros gastos que resulten imprescindibles para el funcionamiento de la Administración Regional.

5. Centros Docentes: Pagos destinados a la atención de los gastos de funcionamiento de los centros públicos docentes no universitarios.

6. Corporaciones Locales: Pagos destinados a Corporaciones Locales con objeto de garantizar niveles mínimos de liquidez para atender necesidades de las incluidas en el nivel I.

7. Otros Gastos Centros Concertados: Resto de subvenciones a Centros Docentes Concertados.

8. Convenios con condiciones especiales autorizados. Los pagos relativos a los convenios o contratos que incorporen condiciones de pago especiales de pago y que hayan sido previamente autorizados previamente por la Dirección General de Presupuestos.

9. Pagos derivados de proyectos de gastos cofinanciados a través de fondos europeos tales como: FEADER, FEP, Fondo Social Europeo, FEDER o Fondos de Cohesión.

10. Pagos derivados de subvenciones, ayudas o préstamos reembolsables, financiados con deuda pública.

Nivel III

1. Demás pagos presupuestarios: Se realizarán atendiendo a sus respectivos vencimientos.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a veinte de mayo de dos mil once."

Murcia a 24 de marzo de 2011.—El Secretario General, P.S., el Interventor General (Orden de 18 de mayo de 2011), Eduardo Garro Gutiérrez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8522 Orden de 18 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el logotipo de formación profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se regula su uso.

La ordenación de un sistema integral de Formación Profesional, cualificaciones y acreditación queda recogido como premisa fundamental en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

El Plan del Sistema Integrado de Formación Profesional de la Región de Murcia 2010-2013 establece como objetivo general del Plan "Consolidar un Sistema Integral de Formación Profesional, de calidad e innovador, fruto del diálogo social, que contribuya a la cualificación inicial y permanente del capital humano a través de las distintas modalidades de formación, y a la puesta en valor de esa cualificación mediante la acreditación de las competencias profesionales, con el fin de promover, favorecer y facilitar el desarrollo profesional y social de las personas, su empleabilidad, y la competitividad y productividad de las empresas, utilizando para ello los adecuados instrumentos de información y orientación laboral.

El Decreto 318/2009, de 2 de octubre del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo establece por primera vez, y en consonancia con lo anteriormente expuesto, la integración en un único departamento las competencias de Formación Profesional del sistema educativo y para el empleo.

Si bien existe una imagen propia de la formación profesional específica, actualmente denominada "del sistema educativo" (regulada por Orden de 28 de junio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se crea el logotipo de formación profesional específica de la Región de Murcia y se regula su uso) así como de la formación profesional para el empleo (según Orden de 20 de diciembre de 2002, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se crea y regula el uso del Logotipo del Servicio Regional de Empleo y Formación), no existe hasta ahora una imagen unificada, integrada, y por tanto, no diferenciada de los dos sistemas de Formación Profesional existentes.

Por todo lo anterior, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto la creación del logotipo de Formación Profesional en la Región de Murcia y su uso dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en el Anexo Técnico a esta Orden.

2. Se podrá utilizar el logotipo de Formación Profesional en todo documento que contenga actos administrativos, incluidos los actos de mero trámite, en bienes, en informaciones, publicaciones, folletos, anuncios en prensa, impresos, diplomas, títulos u otro tipo de expresión en cualquier soporte, incluidos los audiovisuales o telemáticos, así como señalizaciones, rótulos y carteles de carácter informativo o publicitario y, en todo caso, siempre que la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas lo estime conveniente.

3. El logotipo de Formación Profesional podrá aparecer junto al del Servicio Regional de Empleo y Formación en las actuaciones de formación profesional en que intervenga ese Organismo Autónomo.

Artículo 2. Uso.

1. La utilización del logotipo será exclusiva de la Administración Regional.

No obstante se podrá determinar el uso potestativo u obligatorio del logotipo por otros organismos, entidades y particulares, para actividades en materia de Formación Profesional en las que intervenga, colabore o participe la Administración Regional.

2. Podrá ser utilizado por todos los centros que impartan enseñanzas de Formación Profesional sostenidas con fondos públicos.

3. La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas podrá autorizar la reproducción del logotipo previa solicitud por escrito del interesado, a la que deberá acompañarse una memoria justificativa del uso que se quiere dar al mismo.

La autorización para el uso del logotipo de Formación Profesional establecerá las condiciones a las que deberá ajustarse el mismo sin que, en ningún caso, puedan introducirse alteraciones en su reproducción.

4. El logotipo de Formación Profesional objeto de esta Orden no podrá utilizarse en supuestos o términos distintos de los contemplados en la presente Orden.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden de 28 de junio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se crea el logotipo de formación profesional específica de la Región de Murcia y se regula su uso, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango resulten incompatibles con la presente Orden.

Disposición final única.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 18 de mayo de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

ANEXO TÉCNICO

Manual de Identidad Corporativa

Formación Profesional



Manual de Identidad Corporativa



Índice de contenidos

Identidad visual	01. Imagen Corporativa e Identidad Visual
	02. Connotación: Conceptos que conforman la marca
	03. El símbolo
	04. Logotipo
	05. Tipografía corporativa
	06. Construcción y tamaño mínimo
	07. Colores corporativos
	08. Aplicación sobre fondos a color

01. Imagen Corporativa e Identidad Visual



La **Imagen Corporativa** es la representación que los públicos tienen de una corporación, entendiendo por ésta cualquier empresa u organización que ofrece productos o servicios a un público.

El cuidado de esta imagen es esencial, ya que *"no basta con hacer las cosas bien si no comunicamos eficazmente este hecho"*.

Para este fin contamos con la **Identidad Visual**, un conjunto de elementos gráficos que encabezados por el logotipo generan una imagen de marca, definiendo el carácter de una institución, empresa o asociación.

Una identidad Visual bien concebida es esencial para generar una imagen corporativa clara y definida, que dote a la entidad de una personalidad propia, mejorando la comunicación con sus públicos.

Esta Identidad Visual se crea a partir de un planteamiento conceptual que nos llevará a la creación de la imagen de marca (o corporativa) a través de formas, tipografías, colores.

02. Connotación: Conceptos que conforman la marca



Nos hemos centrado en diferentes conceptos que harán de puente entre la marca y sus públicos estableciendo vínculos entre estos y mejorando el proceso de comunicación.

Rigor:

Propiedad y precisión (RAE). Una característica exigida a cualquier institución pública. Símbolo de crecimiento y progreso, adjetivos estos de gran importancia en cualquier labor de carácter formativa.

Modernidad:

Nuestro estilo de comunicación visual debe ayudar a transmitir el proyecto, la promesa que hacemos a cada una de nuestras audiencias. Para ello hacemos uso de una estética fresca, ágil, sencilla, compacta y moderna.



03. El símbolo



El símbolo que acompaña al logotipo se compone de dos elementos, por un lado las iniciales de la marca a la cual se hace referencia, y por otro, una esfera.

Las letras que componen este símbolo se caracterizan por ser sólidas, lo cual sugiere firmeza y seriedad; y por estar inclinadas, aspecto que indica progreso y avance.

La esfera recoge en su interior un símbolo direccional ascendente que indica avance y progreso. Esta característica es fundamental cuando de lo que se trata es de representar la adquisición de unos conocimientos que permitan un rápido crecimiento en el mundo laboral.

La flecha asimétrica como valor simbólico indica dirección ascendente y de futuro. La forma esférica aporta solidez y tridimensionalidad al símbolo.

Este símbolo podrá funcionar sólo cuando no sea posible la reproducción del logotipo.



04. El logotipo



El logotipo es la visualización gráfica del sonido.
Logo = Tipografía/Texto

El logotipo ofrece una imagen moderna, seria, elegante y sobria, propiedades que le son otorgadas debido a su color azul. Este color refuerza al conjunto de la marca, uniéndose con la viveza y poder del verde.

La tipografía es de palo seco, y su combinación de estilos en el logotipo forman un conjunto sólido y moderno que refuerzan el conjunto de la marca.

Formación **Profesional**



05. Tipografía corporativa

Fuente catalogada en el grupo de las Sans serif, creada por el diseñador suizo Adrian Frutiger.

La familia Frutiger está compuesta por numerosos tipos, pero se van a utilizar dos para el logotipo, la LT Std 55 Roman y la Lt Std 65 Bold.

Ambas versiones combinan perfectamente en el conjunto que forma el logotipo.

Dicha tipografía debe emplearse en el desarrollo de la papelería corporativa, para soportes publicitarios y en los elementos principales.

Se eligió esta tipografía por su claridad, modernidad y sobretodo por su buena legibilidad.

Frutiger LT Std 55 Roman

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz
1234567890

Frutiger LT Std 65 Bold

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz
1234567890

06. Construcción y tamaño mínimo



Construcción de la marca.

Aquí se muestra la marca en su conjunto y el método que se ha utilizado para su construcción, respetando unas proporciones óptimas para su mejor interpretación, de esta manera, se genera un conjunto sólido y firme.

Área de respeto.

Es la zona ficticia que recoge la marca y en la que no debe introducirse ningún elemento. En la imagen corresponde a la línea que delimita dicho área.

Tamaño mínimo.

Es el tamaño más pequeño permitido al que puede reproducirse la marca. De esta manera se evita que pueda ser mal reproducida, siendo ilegible o mal interpretada.

Se ha establecido un tamaño mínimo para la marca principal, y otro para el símbolo. Este último se utiliza cuando no es posible la reproducción del conjunto de la marca.

Construcción de la marca



Tamaño mínimo



07. Colores corporativos



Los colores elegidos han tratado de crear una marca fresca, ágil, joven y moderna, pero que la doten al mismo tiempo de seriedad y formalidad.

PANTONE 548 C

Azul como gama cromática: aporta a la marca seriedad, elegancia y sobriedad.

PANTONE 375 C

Verde como gama cromática: infiere a la marca poder, viveza y esperanza para apoyar el logotipo.



Pantone 375 C
RGB: 146, 212, 0
CMYK: 48, 0, 94, 0
HTML: 92D400

Pantone 548 C
RGB: 0, 66, 80
CMYK: 100, 21, 28, 78
HTML: 004250

08. Aplicación sobre fondos a color



Aquí se muestra la aplicación de cada una de las variaciones de la marca cuando funcionan sobre fondo de color, ya sea la marca principal sobre sus colores corporativos, o la marca a una sola tinta, sobre diferentes fondos de color.

Marca principal a dos tintas sobre fondos a color.



Pantone 375 C



Pantone 548 C

Marca principal a una tinta sobre fondos a color.



Bianco



Negro



70% Negro



Pantone 375 C

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

8523 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Devolución Liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Secretario, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Navarro Mondéjar Jorge	23253625G	LORCA	2010/141	150	1101509910391030003020115105

Murcia a, 16 de mayo de 2011.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

8524 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Secretario General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.^a - 6.^a. Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Stoica Luliana	X04887614E	FORTUNA	2010/245	300	

Murcia, 13 de mayo de 2011.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

8525 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Secretario General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Mitzenheim Frank	X03016449E	ALCAZARES (LOS)	2010/184	2000	

Murcia, 13 de mayo de 2011.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

8526 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Devolución Resolución Sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Secretario General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3ª - 6ª. Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	Nº de Expediente	Importe	Nº Liquidación
Rosique Saura Esteban Valentín	22972788C	ALCAZARES (LOS)	2010/257	300	

Murcia a, 13 de mayo de 2011.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

8527 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Secretario General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Arias Sánchez Martha Narcisa	X02663658M	LORCA	2010/247	2000	

Murcia a, 13 de mayo de 2011.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

8528 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Secretario, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expediente	Importe	N.º liquidación
Calventus Pascual Julio César	23244150M	LORCA	2010/151	2000	1101509910391030006120115100

Murcia, 12 de mayo de 2011.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

8529 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Secretario, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expediente	Importe	N.º liquidación
Navarro Mondéjar Jorge	23253625G	LORCA	2010/142	150	1101509910391030003120115108

Murcia, 18 de mayo de 2011.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

8530 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Devolución Liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Secretaria, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante la Excmá. Sra. Consejera de Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
González Fernández Francisco Javier	23030911E	SAN JAVIER	2010/106	300	1101509910391030005920115107

Murcia a, 18 de mayo de 2011.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

8531 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Secretario General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Ardil Zamora Salvador	22941065Z	MAZARRON	2010/280	150	

Murcia, 18 de mayo de 2011.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

8532 Anuncio de la declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental relativa a un proyecto de embalse regulador de riego de 61.000 m³ en el paraje Los Chaparros, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de la Comunidad de Regantes Arco Sur Mar Menor. (Expte. 1.492/07 AU/EIA).

El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental ha dictado Declaración de Impacto Ambiental de fecha 5 de mayo de 2011, para un proyecto de embalse regulador de riego de 61.000 m³, en el paraje Los Chaparros, en el término municipal de Cartagena, a instancia de la COMUNIDAD DE REGANTES ARCO SUR MAR MENOR

La Declaración de Impacto Ambiental referida y la información relativa al expediente pueden consultarse en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, Murcia. El contenido completo de la Declaración de Impacto Ambiental está disponible en la página web www.carm.es.

Murcia, 6 de mayo de 2011.—El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, P.S. (Orden de 18-4-2011), el Secretario General, Francisco Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo

8533 Anuncio por el que se notifica la Orden de la Consejera de Sanidad y Consumo que resuelve el expediente A-100/95 y A-134/95, acumulados, instados para el municipio de San Pedro del Pinatar.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, se hace saber a D^a Purificación Álvarez de la Puente, cuyo último domicilio conocido es C/ Gaztambide, nº 17, en Madrid, que ha sido dictada ORDEN por la Consejera de Sanidad y Consumo, que deniega la autorización de apertura de farmacia solicitada para el término municipal de San Pedro del Pinatar (Expedientes A-100/95 y A-134/95).

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se le significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, pueden los interesados interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 10.1.a), 46 y demás concordantes de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio), sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno

Murcia, a 6 de mayo de 2011.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8534 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la licitación para la contratación de las obras de ampliación en el C.E.I.P. Santa Florentina, de La Palma (Cartagena).

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación, Formación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/2011/014

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Obras de ampliación en el C.E.I.P. Santa Florentina, de La Palma (Cartagena).
- b) División por lotes: no.
- c) Lugar de ejecución: En el C.E.I.P. Santa Florentina, de La Palma (Cartagena).
- d) Plazo de ejecución: Doce meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto bajo la modalidad de pago aplazado

4.- Presupuesto base de licitación: 616.378,15 €, más el correspondiente IVA del 18%, lo cual supone un total de 727.326,22 €, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 15.04.422K.650.00, Proyecto n.º 40707, según el detalle que se indica a continuación:

Año	Anualidad
2012	253.222,49 €
2013	253.222,49 €
2014	253.222,49 €

Estas anualidades incluyen el coste de financiación de 6.733,73 € y el coste de aplazamiento de 25.607,52 €. El presupuesto de licitación incluyendo los costes de financiación y aplazamiento ascienden a 759.667,47 €.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Educación, Formación y Empleo (Servicio de Contratación de la Secretaría General).
- b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, Planta 9.^a
- c) Localidad y código postal: Murcia. 30006.
- d) Teléfono: 968/277652, 968/ 279688 y 968 277614.
- e) Telefax. 968/279612.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: Grupo C, Subgrupos Todos, Categoría d)
- b) Otros requisitos: Los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de 13 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

2.º Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

9.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, Planta 9.ª

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Se comunicará con setenta y dos horas de antelación en el perfil del contratante.

e) Hora: Se comunicará a los licitadores al comunicar la fecha de la apertura de las ofertas.

10.- Otras informaciones: El proyecto de las obras y demás documentación, se encuentra a disposición de los licitadores en la Librería-Papelería Técnica Universidad, C/ Puerta Nueva, 6. Murcia.

Teléfono: 968 248173

11.- Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500.-Euros.

12.-Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria: Los Pliegos de Bases podrán ser consultados en el perfil del contratante de la página web del órgano de contratación (<http://www.carm.es>) Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Murcia, 12 de mayo de 2011.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

8535 Notificación a interesados de actos administrativos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados que se especifican en el Anexo, que en virtud de los expedientes tramitados en la Dirección General de Promoción de la Cultura y del Libro, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en las dependencias del Servicio de Promoción Cultural, sito en Palacio González Campuzano, plaza Julián Romea, 4 30001 Murcia, teléfono. 968 375164, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 62 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 20 de mayo de 2011.—El Director General de Promoción de la Cultura y del Libro, Francisco Giménez Gracia.

ANEXO

N.º de Expediente: Sub.nomi./2006

Interesado: D.ª Ginesa Zamora Saura (Presidenta de la Federación de Bandas de la Región de Murcia)

Último domicilio conocido: Avda. Los Jerónimos 75

30107 Guadalupe (Murcia)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

8536 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia contratación de la Ejecución de la Obra para la Reforma de las Fases 4 y 5 del Edificio Escuela Técnica Superior de Ingeniería Naval y Oceánica y Espacios Departamentales.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Planificación y Coordinación.
- c) Número del Expediente: PNCP-03/11

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Ejecución de la Obra para la Reforma de las Fases 4 y 5 del Edificio Escuela Técnica Superior de Ingeniería Naval y Oceánica y Espacios Departamentales.
- b) Lugar de ejecución: Ver apartado 6 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Plazo de ejecución: Ver apartado 6 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma: Con publicidad. Único criterio de valoración: Precio.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.025.240,91 € (IVA incluido). Valor estimado de contrato: 868.848,23 €, IVA Excluido. Importe IVA: 156.392,68 €.

Contratación cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) del Programa Operativo de la Región de Murcia 2007-2013.

5.- Garantía provisional: No se exige

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.
- b) Domicilio: Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n- Edificio La Milagrosa.
- c) Localidad y Código Postal: Cartagena (Murcia), 30202
- d) Teléfonos: 968 338988 / 868 071271
- e) Fax: (968)325701
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver punto 8

7.- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver apartado 10 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: Ver Cláusula 13.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Ver Cláusula 12.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Plazo durante el cual el licitador deberá mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de proposiciones del Sobre B de las ofertas de los licitadores.

e) Admisión de variantes: no se admitirán variantes sobre la oferta básica.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Domicilio: Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n- Edificio La Milagrosa.

c) Localidad y Código Postal: Cartagena (Murcia), 30202

f) Fecha: 45 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

d) Hora: 11:00 horas en la Sala de Juntas del Edificio de la Milagrosa, sede del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

10.- Otras informaciones.

11.- Gastos de anuncio.

El importe máximo que deberá abonar el adjudicatario en concepto de gastos de publicidad de esta licitación será de 400 euros.

12. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.upct.es>, e-mail: contratacion@upct.es

13. En su caso, sistema de notificación telemática aplicable:

Cartagena, a 18 de mayo de 2011.—El Rector de la Universidad, Félix Faura Mateu.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8537 Demanda 1.248/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0202926

N.º Autos: Demanda 1.248 /2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Mohammed Nasri.

Demandado/s: Obras y Promociones Josu S.L., Fogasa.

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.248/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Mohammed Nasri contra la empresa Obras y Promociones Josu S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por D. Mohamed Nasri contra la empresa "Obras y Promociones Josu, S.L.", y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de cuatro mil ciento sesenta euros con ochenta u ocho céntimos (4.160,88 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Se tiene por desistida a la parte actora de su acción frente a la empresa "Obralia del Sureste, S.L.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la citada cuenta.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras y Promociones Jusu S.L. a 9 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial, Ana Lorca Hidalgo.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8538 Ejecución de títulos judiciales 211/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0202657

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 211/2011. -COD

Demandante: Alberto Zálvez Mínguez.

Demandado/s: Imeca S.L., Fogasa.

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 211/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Alberto Zálvez Mínguez contra la empresa Imeca S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Alberto Zálvez Mínguez, frente a Imeca S.L., parte ejecutada, por importe de 3.937,52 euros en concepto de principal, más otros 393,75 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Imeca S.L., en situación de insolvencia por importe de 3.937,52 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes. - Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el/la Secretario/a Judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 9 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8539 Ejecución de títulos judiciales 225/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2009 0203261

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 255/2010.

Demanda: 1587/2009.

Demandante: Tomás de Fuentes Juárez.

Demandado/s: Saura y Contreras S.A., Fogasa.

D. Ana Lorca Hidalgo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 255/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Tomás de Fuentes Juárez contra la empresa Saura y Contreras S.A., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Saura y Contreras S.A., en situación de insolvencia total por importe de 41030,40 euros euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139-0000-64-0255-10 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Saura y Contreras S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina



Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 9 de mayo de 2011.—El/La Secretario/a Judicial, Ana Lorca Hidalgo.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8540 Ejecución de títulos judiciales 575/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0201747

N.º Autos: 328/10 Ejecución de títulos judiciales 575/2010.

Demandante: José Alcaraz Pérez.

Abogado: Cecilio Javier Martínez Martínez.

Demandado/s: Marta Luna de Toledo Fernández, Fogasa.

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 575/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Alcaraz Pérez contra la empresa Marta Luna de Toledo Fernández, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Marta Luna de Toledo Fernández en situación de insolvencia parcial por importe de 490'96 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marta Luna de Toledo Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En cartagena, a 9 de mayo de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8541 Demanda 570/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0202459

01000

N.º Autos: Demanda 570/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Luis Aníbal Valladares Gonzales.

Demandado/s: Obras y Servicios Evagabimar S.L.U., Infraestructuras Terrestres S.A., -Intersa.

Diligencia.- En Cartagena a 9 de mayo de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Obras y Servicios Evagabimar S.L.U., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 570/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Luis Aníbal Valladares Gonzales contra la empresa Obras y Servicios Evagabimar S.L.U., Infraestructuras Terrestres S.A.- Intersa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por D. Luis Aníbal Valladares Gonzales contra la empresa Obras y Servicios Evagabimar, S.L.U y contra Infraestructuras Terrestres S.A., (Intersa) y en consecuencia, condeno a la empresa Obras y Servicios Evagabimar, S.L.U., y a la empresa "Infraestructuras Terrestres, S.A., (Intersa) a abonar solidariamente al trabajador demandante la cantidad de tres mil cuatrocientos cuarenta y un euros con treinta y cinco céntimos (3.441,35 €) más el interés del 10% anual, calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho Tercero de la presente sentencia.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la citada cuenta.



Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras y Servicios Evagabimar S.L.U., a 9 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial, Ana Lorca Hidalgo.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8542 Ejecución de títulos judiciales 68/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0202020

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 68/2011.

Demanda 156/2010.

Demandante: Fernando CusiHuallpa Quispe.

Demandado/s: Obras y Servicios Evagabimar S.L.U.

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 68/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Fernando CusiHuallpa Quispe contra la empresa Obras y Servicios Evagabimar S.L.U., sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Fernando CusiHuallpa Quispe, frente a Obras y Servicios Evagabimar S.L.U., parte ejecutada, por importe de 555,61 euros en concepto de principal, más otros 55,56 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras y Servicios Evagabimar S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 9 de mayo de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8543 Procedimiento ordinario 1.412/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2011 0204786

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1.412/2010.

Demandante: Griselda Andrea de Rutte.

Demandado/s: Autoservicio Isandre S.L.

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 1.412/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Griselda Andrea de Rutte contra la empresa Autoservicio Isandre S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Cédula de citación tribunal que ordena citar.

Juzgado de lo Social n.º 2.

Asunto en que se acuerda.

Procedimiento ordinario 1.412/2010.

Persona a la que se cita.

Autoservicio Isandre S.L., como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación.

Asistir en esa condición al/los acto/s de . Y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular.

Lugar en que debe comparecer.

En la sede de esta Oficina Judicial, Ángel Bruna, 21-5.º planta//sala vistas n.º 1-1.ª planta.

Día y hora en la que debe comparecer.

1/3/2012 a las 10:45 para el acto de juicio y la conciliación a las.

Previsiones legales.

1º.- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía, (art. 83.3 LPL).

2º.

3º.- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, (art. 82.2 LPL).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL).

4º.- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio.

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL).

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos: A los que se refiere el segundo otrosí de la demanda.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada, (art. 94.2 LPL.).

5º.- Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 párrafo 1º de la LEC).

6º.- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca, (art. 183 LEC).

En cartagena, a 17 de marzo de 2011.—El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 9 de mayo de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

8544 Proceso 1.183/2009.

Proceso n.º: 1183/09

Demandante: Pedro Pablo Martínez Pardo

Demandado: Carpintería Metálica Torrente S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Acción: Cantidad

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, secretario en sustitución del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1183/09, seguido a instancia de Pedro Pablo Martínez Pardo, contra Carpintería Metálica Torrente S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, a 16 de marzo de 2011.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Pedro Pablo Martínez Pardo, frente a la empresa Carpintería Metálica Torrente, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar a la actora la cantidad de 1.135,60 €, más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las cantidades citadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación, conforme a lo previsto en los Arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, y a la modificación del petitum de la demanda.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Carpintería Metálica Torrente S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 12 de mayo de 2011.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

8545 Proceso 950/2009.

Proceso Nº: 950/09

Demandante: Ruben Manuel Moreira Mendoga

Demandados: José Víctor Cayero Cobra y Fondo de Garantía Salarial

Acción: Cantidad

Doña Pilar Isabel Díaz Redondo, Secretaria en Sustitución del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 950/09, seguido a instancia de Rubén Manuel Moreira Mendoga contra José Víctor Cayero Cobra y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, 3 de noviembre de 2010.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. Rubén Manuel Moreira Mendonga frente a la empresa José Víctor Cayero Cobra, y el Fondo de Garantía Salarial, declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno al empresario demandado a abonar al actor la cantidad de 9.215,67 € brutos.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada José Víctor Cayero Cobra, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 12 de mayo de 2011.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

8546 Proceso 732/2009.

Proceso N.º: 732/09

Demandante: Eduardo Izu Montoya

Demandado: Medios Activos Publicitarios, S.L.

Acción: Cantidad

Doña María Antonia Bleda Abellán, secretario en sustitución del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 732/09, seguido a instancia de Eduardo Izu Montoya, contra Medios Activos Publicitarios, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, 7 de octubre de 2010.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. Eduardo Izu Montoya frente a la empresa Medios Activos Publicitarios, S.L., declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada Medios Activos Publicitarios, S.L., a abonar al actor la cantidad líquida de 1.982,74 €, más los intereses legales del 10% de dicha cantidad conforme a lo establecido en el Art. 29.3 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Medios Activos Publicitarios, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 16 de mayo de 2011.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

8547 Despido objetivo individual 864/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0006306

N.º autos: Despido objetivo individual 864/2010

Demandante: María Pilar Candela López.

Graduado Social: José Luis Muñoz Martínez

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Navarro Soriano, S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretario/a en sustitución del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 864/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Pilar Candela López contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Navarro Soriano, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia

En Murcia, a tres de noviembre de dos mil diez|

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda por despido formulada por doña María Pilar Candela López frente a la empresa demandada Navarro Soriano, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro nulo el despido de parte actora producido el 14-5-10 y con efectos de 14-6-10, y al encontrarse la empresa cerrada y sin actividad, y ante la imposibilidad de readmisión, se declara extinguida la relación laboral desde la fecha de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a que abone a la trabajadora la indemnización de 8.277 € y al abono de los salarios de trámite dejados de percibir desde el día siguiente al despido hasta la fecha de esta sentencia, a razón del salario declarado probado de 25,97 €/día, lo que hace un total de 3.688 €.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese recaer en el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 € en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-34-864-10, acreditando mediante la presentación del justificante de

ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenando en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, con el n.º 3094-0000-65-864-10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Navarro y Soriano, S.L. que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 18 de mayo de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

8548 Proceso 1.170/2009.

Proceso n.º: 1.170/09

Demandante: Rafael Soriano Val

Demandado: DitrISOFA Yecla, S.L., Descansofa, S.L. y Fondo de Garantía Salarial

Accion: Cantidad

Doña María Antonia Bleda Abellán Secretaria en sustitución del Juzgado de lo Social número Tres,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.170/09, seguido a instancia de Rafael Soriano Val, contra DitrISOFA Yecla, S.L., Descansofa, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, a diecinueve de enero de dos mil once.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Rafael Soriano Vidalo, frente a la empresa DitrISOFA Yecla, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al actor la cantidad de 3.486,22 € más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las cantidades reclamadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Descansofa, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 18 de mayo de 2011.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

8549 Demanda 1.988/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0014156

N.º Autos: Demanda 1.988/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Paul Kwaku Boahen

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Cultivos Intensivos del Sur, S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.988/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Paul Kwaku Boahen contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Cultivos Intensivos del Sur, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia N.º 184/2011

En la ciudad de Murcia, 10 de mayo de 2011.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo en parte la demanda interpuesta por D. Paul Kwaku Boahen frente a la empresa demandada Cultivos Intensivos del Sur, S.L., y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 1.340 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago, y le absuelvo del resto de la pretensión en su contra deducida.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.1988.09, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.1988.09, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.



Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cultivos Intensivos del Sur, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 19 de mayo de 2011.—La Secretario Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

8550 Demanda 1.964/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0013990

01000

N.º Autos: demanda 1.964/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Janet Boadi

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Cultivos Intensivos del Sur S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.964/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.ª Janet Boadi contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Cultivos Intensivos del Sur S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 183/2011

En la ciudad de Murcia a 10 de mayo de 2011

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo en parte la demanda interpuesta por D.ª Janet Bdadi frente a la empresa demandada Cultivos Intesivos del Sur S.L. y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de 3.115,50 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago, y le absuelvo del resto de la pretensión en su contra deducida.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.1964.09, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.1964.09, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.



Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cultivos Intensivos del Sur S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región.

En Murcia a 19 de mayo de 2011.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

8551 Demanda 1.991/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0014182

N.º autos: Demanda 1.991/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Meliani Mohammed.

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, José López Alcaina, Estructuras López y Alcaina S.L., Aldesa Construcciones, S.A.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.991/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Meliani Mohammed contra la empresa José López Alcaina, Estructuras López y Alcaina, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 182/2011

En la ciudad de Murcia a 9 de mayo de 2011.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Meliani Mohamed frente a las empresas demandadas Estructuras López y Alcayna, S.L., José López Alcayna, Aldesa Construcciones, S.A., y el Fogasa, y condeno a las empresas Estructuras López y Alcayna, S.L., José López Alcayna a que solidariamente abonen al demandante la cantidad de 2.670,65 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago, y declaro la responsabilidad solidaria de la empresa Aldesa Construcciones, S.A. respecto al abono de la cantidad de 2.505,05 € y le absuelvo del resto de la pretensión en su contra deducida.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.1991.09, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.1991.09, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.



Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José López Alcaina, Estructuras López y Alcaina, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 19 de mayo de 2011.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

8552 Ejecución de títulos judiciales 88/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0000826

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 88/2011

Demandante/s: Daniel Aliaga Vera

Abogado/a: José Tárraga Poveda

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Gesco Climatización S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellan, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 88/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Daniel Aliaga Vera contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Gesco Climatización S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Murcia, a diecisiete de Marzo de dos mil once.

Hechos

Primero.- Con fecha 17/9/2010 se declaró la improcedencia del despido de D. Daniel Aliaga Vera, efectuado por la empresa Gesco Climatización S.L con efectos desde 30/04/2010, con la opción de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación.

Segundo.- En fecha 29-11-2010 la demandante solicitó la ejecución de lo acordado alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.- Habiéndose acordado la celebración del incidente, ha tenido lugar este sin que haya comparecido la parte condenada.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- Como resulta de lo actuado y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido, lo que supone, conforme establece el art. 279 de la Ley de Procedimiento Laboral, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de una indemnización de 45 días por año de servicio con el límite máximo de 42 mensualidades, ampliable hasta 15 días por año de servicio y máximo de 12 mensualidades si concurren circunstancias de gravedad y perjuicio del trabajador; así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

Por todo lo cual,

Parte Dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D. Daniel Aliaga Vera con la empresa Gesco Climatización S.L, condenando a esta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Daniel Aliaga Vera.

Indemnización: 3.006,92 euros

Salarios: 15.122,6 euros

Notifíquese esta resolución a las partes.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Av. Libertad s/n, Edif. Clara en Murcia CP 30009, cuenta num.:XXXX-XXXX-XX-XXXX-XX, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso, junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilma. Sra. Magistrado-Juez Doña María Dolores Nogueroles Peña. Doy fe.

La Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gesco Climatización S.L, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 17 de marzo de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

8553 Demanda 375/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002730

N.º Autos: Demanda 375/2010

Materia: Ordinario

Demandante: María del Carmen Santiago Martínez

Demandado: Servicios de Limpieza y Conserjería, S.L., Ananda Gestión E.T.T.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 375/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Servicios de Limpieza y Conserjería, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por María del Carmen Santiago Martínez contra Servicios de Limpieza y Conserjería, S.L., y Ananda Gestión E.T.T., S.L., absuelvo a los demandados de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para el resto) - (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) - (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que



comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios de Limpieza y Conserjería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

8554 Despido/ceses en general 1.172/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0008879

N.º autos: Despido/ceses en general 1.172/2010

Demandante: Lozan Milkov Marinov

Demandado/S: Hostal Rocamora, S.L.

Doña Joaquín Torró Enguix, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.172/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Hostal Rocamora, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Lozan Milkov Marinov contra Hostal Rocamora, S.L., declaro improcedente el despido del trabajador demandante.

Por economía procesal declaro extinguida la relación laboral que existía entre las partes.

Condeno a la empresa demandada a abonar al actor 8.287'85 € en concepto de indemnización, más los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (18/10/2010) hasta el día de la fecha, a razón de un salario diario de 42'37 €.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para el resto) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de



este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hostal Rocamora, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

8555 Despido objetivo individual 1.374/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0010233

N.º autos: Despido objetivo individual 1.374/2010

Demandante: María José Corbalán Martínez

Abogado/A: Eduardo Salazar Ortuño

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Calzados Montepinar, S.L.

Doña Joaquín Torró Enguix, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.374/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Calzados Montepinar, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por María José Corbalán Martínez contra Calzados Montepinar, S.L., declaro improcedente el despido de la trabajadora demandante.

Condeno a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia opte entre readmitir a la actora o abonarle en concepto de indemnización 6.449'14 €.

En todo caso condeno a la empresa demandada a abonar a la actora los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (15/11/2010) hasta la de la notificación de la sentencia, a razón de un salario diario de 29'68 €.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para el resto) - (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) - (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.



Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Calzados Montepinar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

8556 Demanda 1.506/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0010544

13100

N.º Autos: Demanda 1.506/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Abounassr Khadija

Demandado/s: Collado Lorente José Luis.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.506/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa José Luis Collado Lorente, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Abounassr Khadija contra José Luis Collado Llorente, debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 1.262 €.

Notifíquese a las partes con advertencia de que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Luis Collado Lorente, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA., de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 20 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

8557 Demanda 1.561/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0010945

13100

N.º Autos: Demanda 1.561/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Antonio Pérez Jiménez.

Demandado/s: Procesos Industriales Micro 6, S.A.L.

Don Joaquín Torro Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem. 1.561/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Procesos Industriales Micro 6, S.A.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por José Antonio Pérez Jiménez contra Procesos Industriales Micro 6, S.A.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 2.628'43 €, más el interés moratorio que señala el art. 29.3 ET.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "cuenta de depósitos y consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para el resto) - (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) - (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.



.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Procesos Industriales Micro 6, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 20 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

8558 Demanda 1.562/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0010946

13100

N.º Autos: Demanda 1.562/2009

Materia: Ordinario.

Demandante: Juan Roda Orenes.

Demandado/s: Procesos Industriales Micro 6, S.A.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.562/09 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Procesos Industriales Micro 6, S.A.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Juan Roda Orenes, contra Procesos Industriales Micro 6, S.A.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 2.668'37 €, más el interés moratorio que señala el art. 29.3 ET.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "cuenta de depósitos y consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para el resto) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que



comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Procesos Industriales Micro 6, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 20 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

8559 Demanda 1.610/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011281

N.º Autos: Demanda 1.610/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Asepeyo

Demandado: John Peter Bull, INSS, Tesorería General de la Seg. Social

Don Joaquín Torró Enguix, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.610/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Estructuras y Cubiertas de Murcia, S.L.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Asepeyo, contra John Peter Bull, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social y Estructuras y Cubiertas de Murcia, S.L.L., condeno a la referida empresa a abonar a la mutua demandante 32.107'89 €.

Condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Tesorería General de la Seguridad Social, en su condición de responsables subsidiarios, a que reintegren a la mutua demandante la señalada cantidad en caso de insolvencia de la empresa demandada.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones num. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para el resto) - (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) - (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.



Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras y Cubiertas de Murcia, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

8560 demanda 1.627/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011429

N.º autos: Demanda 1.627/2009

Materia: Ordinario

Demandante: José Jara Ballester

Demandados: Mutua Activa 2008, Albatros Desarrollos, S.L., INSS

Don Joaquín Torró Enguix, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.627/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Albatros Desarrollos, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por José Ramón Jara Ballester contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, y Albatros Desarrollos, S.L., absuelvo a los demandados de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para el resto) - (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) - (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que



comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Albatros Desarrollos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

8561 Demanda 1.656/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011645

N.º autos: Demanda 1.656/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Damián Itchev Dimitrov

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Raquel Aguilar González

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.656/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Raquel Aguilar González, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Damián Itchev Dimitrov contra Raquel Aguilar González, debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 3.034'01 €.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para el resto) - (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) - (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que



comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Raquel Aguilar González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

8562 Demanda 1.674/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011776

13100

N.º Autos: Demanda 1.674/2009

Materia: ordinario

Demandante: María del Rosario García Sierra

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Soluciones Técnicas Avanzadas S.L.

Doña Joaquín Torró Enguix, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem 1.674/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Soluciones Técnicas Avanzadas, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por María del Rosario García Sierra contra Soluciones Técnicas Avanzadas, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 3.858'60 €, más el interés moratorio que señala el art. 29.3 ET.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para el resto) - (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) - (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.



.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Soluciones Técnicas Avanzadas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 20 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

8563 Demanda 1.687/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011906

N.º Autos: Demanda 1.687/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Mariana de Jesús Jiménez Guillén

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Cervecerías Murcianas, S.L.

Doña Joaquín Torró Enguix, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.687/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Cervecerías Murcianas, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Mariana De Jesús Jiménez Guillen contra Cervecerías Murcianas, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 3.437'76 €, más el interés moratorio que señala el art. 29.3 ET.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior De Justicia De Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para el resto) - (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) - (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.



Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cervecerías Murcianas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

8564 Ejecución de títulos judiciales 185/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0003205

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 185/2011

Demandante: Antonio Ortega Huéscar

Demandados: Huerdin Empresa Constructora, S.L., Huerdin Empresa Constructora, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 185/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Antonio Ortega Huéscar contra la empresa Huerdin Empresa Constructora, S.L., se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Murcia, 18 de mayo de 2011.—Magistrado/a-Juez, José Manuel Bermejo Medina.

Antecedentes de hecho

Primero.- La sentencia recaída en autos 859/10 declaró la improcedencia del despido de Antonio Ortega Huéscar llevado a cabo por Huerdin Empresa Constructora, S.L., y obligación de la demandada de readmitir y el pago de los salarios de tramitación.

Segundo.- El 20 de abril de 2011, se dictó auto despachando ejecución y señalando comparecencia al constar en las actuaciones que la demandada se encuentra de baja en la Seguridad Social.

Tercero.- El Secretario Judicial ha citado a las partes a una comparecencia.

Cuarto.- Acordada la celebración de comparecencia, ha tenido lugar ésta sin que haya comparecido la parte demandada.

Fundamentos de derecho

Primero.- La obligación de readmitir al trabajador, impuesta al empresario en sentencia firme que declare la nulidad del despido o cuando la opción en favor de la readmisión corresponda al trabajador, debe cumplirse en sus propios términos (art. 280.1 LPL), salvo que se acredite que el cese en la actividad empresarial, trae su causa en la imposibilidad real de satisfacerla (art. 284 de la L.P.L.)

Segundo.- Conforme se desprende de lo actuado y a la vista de la incomparecencia de la empresa resulta acreditado que ésta ha cesado en su actividad mercantil al constar su cese en la Seguridad Social el 24/1/2011, con la imposibilidad de readmisión del trabajador, con la condena de la empresa al pago de la indemnización legal correspondiente, así como al pago de los salarios dejados de percibir hasta la fecha de esta resolución judicial (art. 279.2 L.P.L.), que se fijarán seguidamente en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D. Antonio Ortega Huéscar con la empresa Huerdin Empresa Constructora, S.L., condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre Trabajador: Antonio Ortega Huéscar

Indemnización: 5.977'86 euros.

Salarios de tramitación: Desde el 14/6/2010 hasta el 18/5/11, a razón de 48,95 euros diarios, 16.594,05 euros.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 7 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Huerdin Empresa Constructora, S.L., expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En Murcia, 18 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

8565 Despido 232/2011.

Doña Isabel María Zarandieta Soler, Secretaria de lo Social número 1 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D.^a Youssef El Masghili contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Abetal Agrícola S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 232/2011 se ha acordado citar a Abetal Agrícola S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12/07/11 a las 10:45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, qué tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Abetal Agrícola S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 18 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

8566 Reclamación por despido 306/2011.

Doña Isabel María Zarandietta Soler, Secretaria de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Wilson Eduardo Colcha Guijarro, Juan Santiago Verdú Noguera, Manuel Aparicio Cases, Nour Eddine Mbardki contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Mgl Construcción de Obras, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 306/2011 se ha acordado citar a MGL Construcciones de Obras, SLU, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27/07/11 a las 09:15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, qué tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 001 sito en Avda. Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n, Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a MGL Construcción de Obras, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 19 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

8567 Despido 395/2011.

Doña Isabel María Zarandietta Soler, Secretario de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Marcos Alcázar Sabater contra Nicolás Hernández Hermanos S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º 395/2011 se ha acordado citar a Nicolás Hernández Hermanos S.L, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27/07/11 a las 10:25 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, qué tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 001 sito en Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Nicolás Hernández Hermanos S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 20 de mayo de 2011.—El/La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

8568 Autos 460/2010.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 460/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Gaffar Isaah contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Hortofrutícola Méndez, S.A., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 5 de octubre de 2011 a las 10,00 horas ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Hortofrutícola Méndez, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 20 de mayo de 2011.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

8569 Despido objetivo individual 230/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0002560

N.º autos: Despido objetivo individual 230/2011

Demandante: Francisco Javier del Baño Sánchez

Abogado: Cristóbal Hernández Muñoz

Demandados: Transportes Jg 2012, S.L., Valogil Gutrans Sociedad
Cooperativa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria de lo Social número Dos
de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el
proceso seguido a instancia de don Francisco Javier Del Baño Sánchez contra
Transportes Jg 2012, S.L., Valogil Gutrans Sociedad Cooperativa, en reclamación
por DESPIDO, registrado con el n.º 230/2011 se ha acordado citar a Francisco
Javier del Baño Sánchez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día
21-7-11 a las 11.15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y
en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo
Social número Dos sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n, debiendo
comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con
todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es
única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada
de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán
fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina
judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban
revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Valogil Gutrans, S.C. y Transportes J.G. 2012, S.L., se
expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia
y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 20 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

8570 Demanda 1.673/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012206

N.º autos: Demanda 1.673/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Antonio Chacón Blanco

Demandados: Estructuras y Encofrados Paya, S.L.U., Esthor 07, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Scop Social de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio Chacón Blanco contra Estructuras y Encofrados Paya, S.L.U., Esthor 07, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.673/2009 se ha acordado citar a Estructuras y Encofrados Paya, S.L.U., Esthor 07, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de mayo de 2011 a las 11.00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur esquina calle Senda Estrecha, s/n, 30011 Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Estructuras y Encofrados Paya, S.L.U., Esthor 07, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 24 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

8571 Demanda 61/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000433

N.º Autos: Demanda 61/2010

Materia: Ordinario

Demandante: José Serrano García

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Proyectos Poesan, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del SCOP se lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 61/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Serrano García contra la empresa Fogasa Fondo De Garantía Salarial, Proyectos Poesan, S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 15/6/11 a las 10:10 h. ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, Esquina Calle Senda Estrecha (junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Proyectos Poesan, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a 20/5/11.

La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

8572 Procedimiento ordinario 1.250/2010.

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento. Sección Segunda.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria de lo Social número 6 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Francisco Montoya Sánchez contra Cervecerías Murcianas S.L., Restauración y Eventos Strategos S.L., Área de Gestión y Administración, S. Coop., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Consejería de Cultura y Turismo de la Región de Murcia, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.250/2010 se ha acordado citar a Cervecerías Murcianas S.L., Restauración y Eventos Strategos S.L., Área de Gestión y Administración, S. Coop., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8-07-11 a las 10:30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 6 sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha, s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cervecerías Murcianas S.L., Restauración y Eventos Strategos S.L., Área de Gestión y Administración, S. Coop., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 18 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

8573 Autos 459/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en autos número 459/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mutual Midat Cyclops contra la empresa Promociones Meseguer y Arce S.L., sobre Seguridad Social, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 06-09-11, a las 9:50 en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Promociones Meseguer y Arce, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia, 18 de mayo de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

8574 Autos 468/2010.

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento. Sección Segunda.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 468/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/ña. contra, José Manuel Jiménez Romero, sobre Seguridad Social, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 06-09-11, a las 10:00 en la sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a José Manuel Jiménez Romero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

8575 Autos 492/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 492/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Francisca Nadal Sánchez contra la empresa Gráficas Surenvas, S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 09-09-11, a las 10:10 en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Gráficas Surenvas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a 18 de mayo de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

8576 Procedimiento ordinario 483/2010.

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento. Sección Segunda.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 483/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./ña. Ihor KhnipeL contra la empresa, Gomar 57 S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 16-09-11, a las 9:30 horas en la sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Gomar 57 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 19 de mayo de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

8577 Autos 500/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 500/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mykola Dorosh contra la empresa Don Nicola 2010 Construcciones, S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 20-09-11, a las 9:40 h. en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Don Nicola 2010 Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia, 19 de mayo de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

8578 Procedimiento ordinario 542/2010.

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento. Sección Segunda.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Scop. Social (Upad, número 6) de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 542/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Antonio Rosa Barbero contra la empresa Sinergias Marketing y Comunicación S.L.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 23-09-11, a las 10:00 horas en la sala de audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Sinergias Marketing y Comunicación S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 19 de mayo de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

8579 Autos 541/2010.

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento. Sección Segunda.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 541/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Jesús Galván López contra la empresa Sinergias Marketing y Comunicación S.L.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 23-09-11, a las 10:00 en la sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Sinergias Marketing y Comunicación S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 19 de mayo de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

8580 Autos 550/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del SCOP Social (Upad número Seis) de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 550/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Joaquín Villalba Carbonel contra la empresa, Estucados ACCI S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 23-09-11, a las 10:20 h., en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Estucados ACCI, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia, 19 de mayo de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

8581 Despido 349/2011.

Doña Isabel María Zarandieta Soler, Secretaria de lo Social número 6 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Antonio Javier Marco Riquelme contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Super Riquets S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 349/2011 se ha acordado citar a Super Riquets S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26/07/11 a las 10:15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, qué tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 6 sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha, s/n Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Super Riquets S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 18 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

8582 Autos 547/2010.

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento. Sección Segunda.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 547/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Antonio Rosillo Ballesteros contra la empresa Estructuras de Lorca S.L., sobre Seguridad Social, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 27-09-11, a las 9:50 en la sala de audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Estructuras de Lorca S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 19 de mayo de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

8583 Procedimiento ordinario 798/2010.

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento. Sección Segunda.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Scop Social (Upad número 6) de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Josefa Alcaraz Bravo, Engracia de la Peña Clavel contra Hrs Spiratube S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 798/2010 se ha acordado citar a Hrs Spiratube S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25-11-11 a las, 9:50 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 6 sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha, s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Hrs Spiratube S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 19 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

8584 Despido/ceses en general 402/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0004610

N.º Autos: Despido/ceses en general 402/2011

Demandantes: Juan Francisco Valera Martínez, María Concepción Fernández Olmedo, Maravillas Duque Fernández, Pascual Valera Gil

Demandado: Salvador Gil Valera, S.L., Construcciones Aby 2025, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Scop de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Francisco Valera Martínez, María Concepción Fernández Olmedo, Maravillas Duque Fernández, Pascual Valera Gil contra Salvador Gil Valera, S.L., Construcciones Aby 2025, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 402/2011 se ha acordado citar a Salvador Gil Valera, S.L., Construcciones Aby 2025 S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/07/2011 a las 9:45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Ocho sito en Avda. Ronda Sur Esquina Senda Estrecha s/n (junto a Eroski) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Salvador Gil Valera, S.L., Construcciones Aby 2025, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 19 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

8585 Ejecución de títulos no judiciales 296/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0007423

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos no judiciales 296/2010

Demandante/s: Gil Olivero Fajardo Méndez Gil

Abogado/a: Elisa Cuadros Garrido

Demandado/s: Obras y Servicios Evagabimar S.L.U.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 296/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Gil Olivero Fajardo Méndez Gil contra la empresa Obras y Servicios Evagabimar S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a 5 de octubre de 2010.

Antecedentes de hecho

Único.- Gil Olivero Fajardo Méndez Gil ha presentado demanda de ejecución de conciliación celebrada el día 21 de mayo de 2010 ante el Servicio de Relaciones Laborales de Murcia frente a Obras y Servicios Evagabimar S.L.U.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este JDO. DE LO SOCIAL N. 7 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de conciliación concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 2.000 euros por principal y de 350 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de conciliación celebrada el día 21 de mayo de 2010 en el Servicio de Relaciones Laborales de la Comunidad Autónoma de Murcia a favor de la parte ejecutante, Gil Olivero Fajardo Mendez Gil, frente a Obras y Servicios Evagabimar S.L.U., parte ejecutada, por importe de 2.000 euros en concepto de principal, más otros 350 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S. S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez.—El/La Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial D.^a Concepción Montesinos García

En Murcia, a 5 de octubre de 2010

Antecedentes de hecho

Único.- En esta ejecución de títulos no judiciales 296/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Gil Olivero Fajardo Méndez Gil frente a Obras y Servicios Evagabimar S.L.U. por la cantidad de 2.000 euros de principal más otros 350 euros presupuestados para intereses y costas.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas acuerdo:

Requerir de pago a Obras y Servicios Evagabimar S.L.U., por la cantidad reclamada, 2.000 euros en concepto de principal más otros 350 euros presupuestados para intereses y costas de ejecución, o en otro caso manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Procédase en caso de no verificarlo así al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta.

Notifíquese a las partes, sirviendo la notificación de la presente a la parte ejecutada de requerimiento en forma.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de este juzgado en el BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras y Servicios Evagabimar S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

8586 Aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan Parcial Rubial II de Águilas.

Habiéndose aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía de fecha 9 de mayo de 2011 la Modificación Puntual del Plan Parcial Rubial II de Águilas, en cuanto a la Ordenanza R-4-B: Residencial 4.ª Zona B, solicitada por don José Roldán Murcia; el expediente se expone a información pública, durante un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cuyo plazo podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, situada en calle Conde de Aranda, n.º 3, 3.ª planta, y presentarse por cualquier persona y por escrito las alternativas o sugerencias que se consideren procedentes.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o personas cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Águilas, 10 de mayo de 2011.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

8587 Notificación mediante anuncio de la relación de vehículos abandonados en el Depósito Municipal y en la vía pública.

A los efectos del artículo 86 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, por no haberse podido practicar la notificación personal, se procede a notificar por medio de anuncios, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que quienes acrediten ser legítimos propietarios de los vehículos relacionados a continuación puedan proceder a su retirada en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, antes de su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento. Finalizado este plazo, los vehículos no retirados serán considerados como residuos sólidos urbanos y se solicitará su baja de oficio en la Jefatura Provincial de Tráfico, de acuerdo con la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, pudiendo el Sr. Alcalde acordar la sustitución de la destrucción del vehículo por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico.

Numero	Marca	Modelo	Tipo	Matrícula	Motivo
01	Ford	Orión	V	AB8276K	Abandono vía pública
02	Mitsubishi	Lancer	V	4986FGS	Abandono vía pública
03	Citroen	ZX	V	MU4324AX	Abandono vía pública
04	Honda	Civic	V	6208DWK	Abandono vía pública

Jumilla, 11 de mayo de 2011.—El Alcalde-Presidente, Francisco Abellán Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

8588 Anuncio aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios del Cementerio Municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por medio del presente se hace público que ha sido elevado a definitivo, por no presentarse reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 31 de marzo de 2011, relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios del Cementerio Municipal, siendo el texto íntegro de dicha Ordenanza, el que seguidamente se indica:

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

ORDENANZA FISCAL

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1.º- El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, de conformidad con el artículo 15.1 y artículo 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, acuerda imponer, establecer y exigir la tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza y en las normas legales y reglamentarias de aplicación.

ELEMENTOS DE LA RELACIÓN TRIBUTARIA FIJADOS POR LEY

Artículo 2.º- La naturaleza de la tasa, la configuración del hecho imponible, las exenciones, la determinación de los sujetos pasivos, la base imponible, la cuota tributaria, el devengo, el período impositivo y la gestión se regula conforme a los preceptos contenidos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la presente Ordenanza Fiscal

Hecho imponible

Artículo 3.º- 1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los servicios de Cementerio Municipal, siguientes:

a) Las autorizaciones para ocupación de parcelas de terrenos para panteones, fosas construidas y nichos construidos.

b) La prestación de los servicios de inhumación, exhumación, renovaciones, transmisiones de titularidad y demás, que, conforme a la legislación vigente, se presten.

Sujeto pasivo

Artículo 4.º- 1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios de cementerio municipal previstos en el artículo anterior.

Exenciones

Artículo 5º.- Se declaran exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.
- b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial.

Cuantía y devengo

Artículo 5.º- La cuota tributaria será la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa:

Concepto	Importe tasa
1. AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN A PERPETUIDAD	
a) Parcelas de terreno	100 € metro cuadrado
b) Fosas	800 €/unidad
c) Nichos	
Zona A:	
En planta primera, segunda y tercera	150 €/unidad
En planta cuarta	100 €/unidad
Zona E y siguientes:	
En todas sus alturas	500 €/unidad
2. AUTORIZACIONES O RENOVACIONES TEMPORALES DE NICHOS	
a) Autorización de cinco años	80 €/autorización
b) Renovación por periodos de cinco años	80 €/renovación
3. INHUMACIONES	
a) En panteón familiar o en nicho	25 €/inhumación
b) En fosa	35 €/inhumación
4. EXHUMACIONES	
a) De cadáver	60 €/exhumación
b) De restos de cadáver	45 €/exhumación

Devengo

Artículo 6.º- 1. La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud de prestación de cualquiera de los servicios establecidos en el artículo anterior, que no se realizarán o tramitarán sin que se haya efectuado el pago correspondiente. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad administrativa no se desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Normas de gestión

Artículo 7.º- Las autorizaciones de ocupación se regirán por las siguientes normas:

1. Concesión de autorizaciones:
 - a) Las autorizaciones de ocupación de nichos pueden ser a perpetuidad o temporales.

Las temporales lo serán por plazo de 5 años, susceptibles de prórroga y renovación por igual periodo.

Las autorizaciones temporales podrán transformarse a perpetuidad, previa solicitud y pago de la tasa correspondiente.

b) Las autorizaciones de ocupación de fosas y terrenos para panteones serán siempre a perpetuidad.

c) La titularidad de todas las autorizaciones en primera adquisición se expedirá a nombre de persona física individualizada, si bien es admisible el reconocimiento de titularidad múltiple.

d) Todas las autorizaciones se expedirán por rigurosos orden numérico

2. Renovación de autorizaciones temporales.

a) Las prórrogas quinquenales de las autorizaciones temporales de nichos devengarán por cada nuevo periodo quinquenal los derechos que estén en vigor en la fecha de la solicitud de prórroga.

b) La renovación de las autorizaciones para ocupación temporal de nichos deberá solicitarse al menos con dos meses de antelación al vencimiento de la autorización quinquenal vigente. En caso contrario podrá entenderse finalizada la autorización temporal.

3.- Transmisión y reversión de autorizaciones a perpetuidad.

a) Transmisiones.

Son transmisibles las autorizaciones de ocupación a perpetuidad entre parientes hasta el cuatro grado (artículo 915 y siguientes del Código Civil) debiendo satisfacerse los siguientes derechos:

i) Por las transmisiones directas entre padres e hijos, y entre cónyuges, se pagará el 10 por ciento del valor actual de lo transmitido.

ii) Por las transmisiones directas entre familiares de segundo grado de parentesco se devengará el 25 por ciento sobre el valor actual de lo transmitido.

iii) Por la transmisión entre familiares con parentesco de tercer grado se devengará el 40 por ciento sobre el valor actual de los transmitido.

iv) Por la transmisión entre familiares de cuarto grado, devengo del 50 por ciento sobre el valor actual de lo transmitido.

b) Derecho de Reversión.

Los titulares a quienes no interese continuar en el uso de las autorizaciones otorgadas deberán revertir los derechos derivados de las mismas a este Ayuntamiento, quien, en concepto de indemnización, devolverá parte de lo ingresado en su día por dichas autorizaciones, proporcionalmente al tiempo transcurrido desde su otorgamiento, en la siguiente cuantía:

- Hasta un periodo de 10 años, devolución del 80 por ciento de lo ingresado.

- Desde mas de 10 años, y hasta los 20 años, devolución del 70 por ciento de lo ingresado.

- Por el transcurso de mas de 20 años, devolución del 60 por ciento de lo ingresado.

Disposición final: La presente ordenanza ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 31 de marzo de 2011, y entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la



Región de Murcia, manteniéndose vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición derogatoria: Una vez se produzca la entrada en vigor de la presente ordenanza quedaran derogadas las Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento reguladoras de la tasa objeto de la misma.

Contra la aprobación definitiva de la presente Ordenanza se podrá formular recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las Torres de Cotillas a 20 de mayo de 2011.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

8589 Anuncio aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios deportivos y alquiler de instalaciones deportivas municipales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por medio del presente se hace público que ha sido elevado a definitivo, por no presentarse reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 31 de marzo de 2011, relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios deportivos y alquiler de instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, siendo el texto íntegro de dicha Ordenanza, el que seguidamente se indica

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y ALQUILER DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

De conformidad con el Art. 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la presente ordenanza reguladora de los precios públicos por uso de instalaciones deportivas municipales o la participación como alumno o usuario en programas de actividades deportivas docentes o libres previstas en la presente ordenanza.

Artículo 1.- Objeto

Constituye el objeto del presente precio público la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de Las Torres de Cotillas (en adelante I.D.M.), entendiéndose por dicha utilización el uso esporádico, circunstancial o mediante reserva, de los espacios deportivos destinados a tales fines y, también, la participación como usuarios en los programas de escuelas y actividades deportivas municipales.

Se entiende por instalación deportiva municipal todos los bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento, destinados al desarrollo y practica de los deportes y la cultura física en general. Tendrán la misma consideración los bienes muebles destinados al mismo objeto, adscritos de forma permanente o temporal y con idéntica titularidad a algunas de las I.D.M.

Se entiende por espacio deportivo dentro de cada instalación deportiva, los referidos a pistas, campos de deporte, salas, aulas o calles de piscinas.

Las I.D.M. así definidas tendrán la consideración de bienes de dominio público afectos al servicio público deportivo.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Quedan obligados al pago del precio público correspondiente, todas las personas, físicas o jurídicas (en adelante usuarios), que voluntariamente y previa solicitud formalizada en impreso oficial en las oficinas de inscripciones, o conserjerías de instalaciones deportivas, según proceda, reserven y se les

confirme una plaza deportiva docente o se le adjudique el uso de un espacio deportivo determinado.

Artículo 3.- Actividades no sujetas a la obligación de pago.

Las actividades deportivas federadas, previa la autorización de uso pertinente, no están sujetas a los precios públicos de la presente ordenanza.

Artículo 4.- Cuantía de la obligación de pago

El abono de los precios por prestación de servicios y alquiler de espacios deportivos se realizarán con sujeción a la tarifa establecida en esta ordenanza.

Artículo 5.- Cobro de las obligaciones

El pago del presente precio público se realizará del siguiente modo:

A. ALQUILER DE ESPACIOS DEPORTIVOS DENTRO DE CADA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL:

1. La reserva de cualquier espacio deportivo dentro de cada I.D.M., diaria, mensual o trimestral, se abonará en la Oficina del Polideportivo, o en su defecto y sólo para la reserva diaria, en la conserjería de cada I.D.M., antes del comienzo del uso del espacio deportivo. La reserva sin abonar no será efectiva hasta el abono de la misma. Podrá hacerse tantas renovaciones como se quieran, previo pago del precio correspondiente y dentro del plazo establecido para ello.

2. Todo usuario que quiera renovar la reserva de un espacio deportivo, mensual o trimestral, deberá hacerlo antes del día 25 del mes anterior al de la reserva o del inicio del trimestre correspondiente en la Oficina del Polideportivo. La reserva de un espacio deportivo tendrá un 10% de descuento sobre la tarifa correspondiente, si el pago es mensual y un 30% de descuento sobre la tarifa correspondiente, si el pago es trimestral. De no realizarse la renovación en dicho periodo, perderá el derecho a la instalación reservada y quedará libre para otros usuarios.

B.- BONOS

1. Los bonos para la utilización de los diversos espacios y servicios deportivos, se tramitarán en la Oficina del Polideportivo.

2. Los bonos tendrán una fecha de caducidad de un año, desde la fecha de emisión.

C.- ESCUELAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES

La inscripción para las Escuelas y Actividades Deportivas Municipales, se hará en la Oficina del Polideportivo. Una vez retirado el justificante de pago, tendrá un plazo máximo de diez días naturales para presentarlo pagado. De no abonarse el recibo dentro del plazo previsto, se le dará de baja en la Escuela o Actividad deportiva Municipal correspondiente, no pudiendo asistir a la misma hasta el pago del recibo, excepto que la plaza ya hubiera sido ocupada por otro usuario.

Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones:

Al objeto de favorecer el desarrollo y la práctica deportiva se establecen exenciones, bonificaciones y descuentos que se regirán por las siguientes normas de aplicación:

Las exenciones y bonificaciones son las siguientes:

ESCUELAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES

1. Se establece una bonificación del 25% sobre la tarifa correspondiente en las Escuelas y Actividades Deportivas Municipales, organizados por el

Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para los usuarios que acrediten, mediante el correspondiente certificado del órgano competente de la Comunidad Autónoma, una minusvalía tanto física como psíquica del 33 al 49%, ambas inclusive.

2. Se establece una bonificación del 50% sobre la tarifa correspondiente en las Escuelas y Actividades Deportivas Municipales, organizados por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para los usuarios que acrediten, mediante el correspondiente certificado del órgano competente de la Comunidad Autónoma, una minusvalía tanto física como psíquica del 50 al 64%, ambas inclusive.

3. Se establece una Exención en la cuantía de la tarifa correspondiente de las Escuelas y Actividades Deportivas Municipales, organizados por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para los usuarios que acrediten, mediante el correspondiente certificado del órgano competente de la Comunidad Autónoma, una minusvalía tanto física como psíquica del 65% en adelante, así como para las personas mayores de 65 años y/o pensionistas mediante la correspondiente acreditación.

4. Las familias numerosas, que acrediten la condición de la respectiva categoría mediante el correspondiente Carnet, en vigor, expedido por el organismo competente, gozarán de las siguientes bonificaciones en Escuelas y Actividades Deportivas Municipales:

a) CATEGORÍA ESPECIAL, son aquellas que:

- Tengan 5 ó más hijos,
- Tengan 4 hijos, si al menos 3 de ellos proceden de parto múltiple, adopción o acogimiento múltiple.
- Las que tengan 4 hijos, cuando los ingresos per cápita de la Unidad Familiar, no superen el 75% de SMI anual vigente, incluidas pagas extraordinarias.

Se le aplicará exento de pago, en cada uno de los miembros en la tarifa correspondiente.

b) CATEGORÍA GENERAL, son aquellas que:

- Tengan 3 ó 4 hijos.
- Tengan 2 hijos y uno de ellos con discapacidad.

Se le aplicará un 50% de descuento, en cada uno de los miembros en la tarifa correspondiente.

5. A los universitarios que acrediten su condición mediante el correspondiente Carnet Universitario en vigor se aplicará un descuento del 20% en la tarifa correspondiente para la actividades comprendidas en la letras B a E del artículo 7 de la presente ordenanza fiscal

6. Se establece una exención en las tarifas correspondientes a la participación en las actividades deportivas municipales y demás actividades organizadas por la Concejalía de Deportes que sean de pago, a los usuarios que, previo informe emitido por los técnicos de la Concejalía de Servicios Sociales, dada sus situación económica o estado físico o psíquico, así lo aconseje.

7. La aplicación de las exenciones y bonificaciones, únicamente se efectuara, previa comprobación de estar en posesión de los documentos que acrediten su derecho en el momento de efectuar el pago de la obligación.

8. Las bonificaciones y descuentos estipulados, en ningún caso, serán acumulables. En el caso de poder optar a varias se aplicará la más ventajosa, a elección de los interesados.

9. Las exenciones y bonificaciones recogidas en éste artículo, no serán de aplicación a las actividades recogidas en el Artículo 7, apartado F, de la presente ordenanza fiscal.

Artículo 7. Precios públicos.

A. PRECIOS PÚBLICOS POR USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS EN LAS TORRES DE COTILLAS

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	SIN LUZ	CON LUZ ARTIFICIAL
Pista de Pabellón, por hora	17,00 €	20,00 €
Pista polideportiva, por hora	9,00 €	14,00 €
Pista de tenis, por hora	3,00 €	4,20 €
Pista de frontón, por hora	3,00 €	4,20 €
Pista de pádel, por hora	8,00 €	12,00 €
Sala de multiusos, por hora	18,00 €	24,00 €
Campo de fútbol-11 de césped artificial, por hora	45,00 €	65,00 €
Campo de fútbol-7 de césped artificial, por hora	30,00 €	50,00 €
Campo de fútbol-11 de césped natural, por hora	45,00 €	65,00 €
Campo de fútbol-7 de tierra, por hora	18,00 €	21,00 €

OTRAS INSTALACIONES	SIN LUZ	CON LUZ ARTIFICIAL
Pista polideportiva de Pedanías, por hora	9,00 €	14,00 €
Pista de petanca, por hora	5,00 €	10,00 €

OTROS ALQUILERES	IMPORTE
Alquiler de pista de pabellón para actos no deportivos, por día	620,00 €
Alquiler de pista polideportiva para actos no deportivos, por día	476,00 €
Alquiler de campo de fútbol-11 de césped artificial para actos no deportivos, por día	1.700,00 €
Alquiler de campo de fútbol-11 de césped natural para actos no deportivos, por día	1.700,00€
Alquiler de campo de fútbol-7 de tierra para actos no deportivos, por día	644,00 €

OTROS SERVICIOS	IMPORTE
Sauna, por hora	5,00 €
Alquiler de vestuarios, por hora, sólo repercutible a equipos profesionales	30,00 €
Servicio Médico, exentos los inscritos en Escuelas y Actividades Deportivas. Municipales	12,00 €

Los precios públicos correspondientes a este epígrafe y sólo para el caso de reserva a través de los servicios telemáticos se verán incrementados en 0,35€ para las cuotas inferiores a 44,99€ y para las superiores a dicho importe en un 0,79%.

B. BONOS PARA USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES:

Los bonos tendrán una duración de 1 año, desde la fecha de emisión.

BONOS DE 20 HORAS	SIN LUZ	CON LUZ ARTIFICIAL
BONO DE TENIS, 20 horas	39,00 €	54,60 €
BONO DE FRONTÓN, 20 horas	39,00 €	54,60 €
BONO DE PÁDEL, 20 horas	104,00€	156,00 €

C. OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS NO ACUÁTICAS EN VERANO (10 días)

25 €/persona

D. ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (de octubre a mayo)

D.1 Escuelas Deportivas Municipales: niños de 3 a 18 años, ambos inclusive.

1. PAGO MENSUAL (no se le aplicará descuento)	7,00 €
2. PAGO CUATRIMESTRAL (aplicado un 20% de descuento)	22,40 €
3. PAGO CURSO COMPLETO (aplicado un 40% de descuento)	33,60 €

E. ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES (de octubre a junio)

E.1. Actividades Deportivas Municipales, 2 horas semanales: 19 años en adelante.

1. PAGO MENSUAL (no se le aplicará descuento)	16,00 €
2. PAGO TRIMESTRAL (aplicado un 20% de descuento)	38,40 €
3. PAGO CURSO COMPLETO (aplicado un 40% de descuento)	86,40 €

E.2. actividades deportivas municipales, 3 horas semanales: 19 años en adelante.

1. PAGO MENSUAL (no se le aplicará descuento)	18,00 €
2. PAGO TRIMESTRAL (aplicado un 20% de descuento)	43,20 €
3. PAGO CURSO COMPLETO (aplicado un 40% de descuento)	97,20 €

F. ACTIVIDADES DEPORTIVAS PISCINA CUBIERTA, DESCUBIERTA Y GIMNASIO

PISCINA L-X-V	Tarifa mensual/usuario
. Natación embarazadas	21,03 €
. Natación Bebés (6-18 meses)	33,69 €
. Natación Bebés (19-36 meses)	33,69 €
. Natación menores 3-6 años	43,06 €
. Natación menores 7-10 años	43,06 €
. Natación menores 11-15 años	43,06 €
. Natación colegios	40,30 €
. Natación iniciación mayores 16 años	37,43 €
. Natación mayores 18 años nivel medio	37,43 €
. Natación mayores + 55 años	29,90 €
PISCINA M-J	Tarifa mensual/usuario
. Natación embarazadas	20,80 €
. Natación Bebés (6-18 meses)	28,70 €
. Natación Bebés (19-36 meses)	28,70 €
. Natación menores 3-6 años	29,02 €
. Natación menores 7-10 años	29,02 €
. Natación menores 11-15 años	29,02 €
. Natación colegios	27,15 €
. Natación iniciación mayores 16 años	24,96 €
. Natación mayores 18 años nivel medio	24,96 €
. Natación mayores + 55 años	20,15 €
PISCINA SABADOS	Tarifa mensual/usuario
. Natación embarazadas	8,87 €
. Natación Bebés (6-18 meses)	14,20 €
. Natación Bebés (19-36 meses)	14,20 €
. Natación menores 3-6 años	18,35 €
. Natación menores 7-10 años	18,35 €
. Natación menores 11-15 años	18,35 €
. Natación colegios	14,93 €
. Natación iniciación mayores 16 años	15,79 €
. Natación mayores 18 años nivel medio	15,79 €
. Natación mayores + 55 años	12,74 €
PISCINA VERANO	Tarifa mensual/usuario
. Natación embarazadas	24,18 €
. Natación Bebés (6-18 meses)	38,74 €
. Natación Bebés (19-36 meses)	38,74 €
. Natación menores 3-6 años	49,51 €
. Natación menores 7-10 años	49,51 €
. Natación menores 11-15 años	49,51 €
. Natación colegios	46,34 €
. Natación iniciación mayores 16 años	43,06 €
. Aquafitness	43,06 €
ABONADO SALUD	Tarifa mensual/usuario
. Abonado salud general	53,00 €

OTRAS ACTIVIDADES	Tarifa unitaria
. Baño público usuario 4 - 17 años	3,46 €
. Baño público usuario > 18 años	4,95 €
. Baño libre piscina exterior	4,50 €
. Bono 20 baños piscina exterior	60,00 €
. Alquiler 1 hora vaso grande	1.391,13 €

Artículo 8.- Normas de gestión:

a) Las Escuelas y Actividades Deportivas Municipales podrán ser modificadas por la Concejalía de Deportes, en cuanto a fechas, horarios, grupos y demás que se estime conveniente en beneficio del buen funcionamiento de las mismas.

b) En caso de baja justificada y de conformidad con lo dispuesto el Art. 7 de la presente ordenanza las tarifas contemplada en los apartado D y E se prorrateará por meses naturales, procediendo a la devolución en su caso, de los meses satisfechos y no vencidos contados a partir del mes siguiente al de la comunicación de la baja.

Disposición adicional:

De conformidad con el Art. 47 del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Art 23 2 b de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se delega la competencia del Pleno en la Junta de Gobierno Local para la modificación de las tarifas previstas en la presente ordenanza, previo estudio de costes pertinente. Dicho acuerdo se publicará en el BORM.

Disposición derogatoria:

Quedan derogadas las Ordenanzas Reguladoras de las Tasas por la Prestación de Servicios Deportivos aprobadas con anterioridad por este Ayuntamiento una vez que la presente entre en vigor.

Disposición final:

La presente Ordenanza Fiscal, fue aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 31 de marzo de 2011 y entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro de la ordenanza modificada en el B.O.R.M., manteniéndose vigente hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria, Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente y demás disposiciones que las complementen y desarrollen.

Contra la aprobación definitiva de la presente Ordenanza se podrá formular recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las Torres de Cotillas, 20 de mayo de de 2011.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

8590 Anuncio aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de la Policía Local, retirada de vehículos de la vía pública y depósito.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por medio del presente se hace público que ha sido elevado a definitivo, por no presentarse reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 31 de marzo de 2011, relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de la Policía Local, retirada de vehículos de la vía pública y depósito, siendo el texto integro de dicha Ordenanza, el que seguidamente se indica:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA POLICIA LOCAL, RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y DEPÓSITO.

Artículo 1.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133,2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda la Imposición y Ordenación de la Tasa por prestación de servicios de interés particular por la Policía Municipal, retirada de vehículos de la vía pública y depósito.

Hecho Imponible

Artículo 2.-

1.- El hecho imponible está constituido por la prestación de los siguientes servicios:

a) La retirada de la vía pública y depósito de aquellos vehículos abandonados o que perturben, obstaculicen o entorpezcan la libre circulación de vehículos y peatones, constituyan un peligro para la misma, la perturben gravemente o no puedan ser conducidos en las debidas condiciones por sus usuarios en aplicación de la normativa vigente.

b) La retirada de la vía pública y depósito de vehículos a requerimiento de autoridades judiciales o administrativas pertenecientes a otras Administraciones Públicas, en virtud de la correspondiente resolución dictada al efecto.

c) La retirada de la vía pública y el depósito de los vehículos que permanezcan en las mismas en condiciones que hagan presumir fundada y racionalmente su abandono.

d) La retirada y el depósito de los vehículos, que sea preciso retirar para la realización de obras o cualquier otro tipo de trabajo o actuaciones en la vía pública para el que se cuenta con la debida autorización o licencia administrativa,

siempre y cuando la vía pública correspondiente se encuentre debidamente señalizada al efecto.

No estarán sujetos a la tasa de retirada y depósito de aquellos vehículos que estando debidamente estacionados sean retirados por impedir o obstaculizar la realización de un servicio público de carácter urgente o extraordinario como extinción de incendios o salvamento, desfiles, concentraciones etc.

e) Informes técnicos de interés particular relativos a accidentes, señalización, etc. que hayan de surtir efectos en asuntos cuya gestión no sea de la competencia municipal (atestados, entre otros).

No estarán sujetos a esta tasa los informes o atestados requeridos por cualquier Organismo de la Administración Pública.

SUJETO PASIVO Y RESPONSABLES TRIBUTARIOS

Artículo 3.-

A) Son sujetos pasivos de las Tasas:

1. Los conductores de los vehículos objeto del servicio y subsidiariamente, el titular o propietario de los mismos, salvo en los casos de utilización ilegítima por parte del conductor; esta circunstancia deberá ser acreditada mediante la correspondiente denuncia, para las tasas de los epígrafes 1 y 2 del Art. 4 de la presente Ordenanza

2. Los solicitantes o beneficiarios de los servicios, informes o autorizaciones, para las tasas del epígrafe 3 del Art. 4 de la presente Ordenanza.

B) Responsables Tributarios:

1. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el Art. 42 de la Ley General Tributaria.

2. Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el Art. 43 de la Ley General Tributaria.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 4.-

1.- La cuota será el resultado de aplicar las siguientes tarifas:

Epígrafe 1.- Retirada de vehículos:

TIPO DE VEHÍCULO	COSTE RETIRADA POR UNIDAD
a) Motocicletas, ciclomotores, triciclos, bicicletas, motocarros y demás vehículos de características análogas.	52,51 €
b) Automóviles, camiones, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con peso no superior a 1.500 Kg.	65,63 €
c) Automóviles, camiones, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con peso comprendido entre los 1.500 y los 3.500 Kg.	105,01 €
d) Por la retirada de camiones, autobuses, tractores, remolques, camionetas, furgones, furgonetas y demás vehículos con peso comprendido entre 3.500 y 5.000 Kg.	157,52 €
e) Para vehículos comprendidos en el apartado d), cuyo peso exceda de 5.000 Kg se incrementará a la tarifa de dicho apartado la cantidad indicada por cada 1.000Kg o fracción, por cada vehículo.	131,26 €

Las tarifas contempladas en el presente epígrafe se reducirán en un 50%, si el interesado comparece antes de efectuarse el traslado aunque el vehículo se encuentre enganchado.

La cuota por retirada de vehículos se completará con la correspondiente del epígrafe 2.º por depósito de los mismos, contado desde el día siguiente al que se produce el traslado del vehículo al depósito municipal.

Epígrafe 2.- Depósito de vehículos:

TIPO DE VEHÍCULO	COSTE DEPOSITO UNIDAD/DÍA
a) Vehículos incluidos en el apartado a) del epígrafe 1.º	6,56 €
b) Vehículos incluidos en el apartado b) del epígrafe 1.º	13,13 €
c) Vehículos incluidos en el apartado c) del epígrafe 1.º	15,75 €
d) Vehículo incluidos en el apartado d) y e) del epígrafe 1.º	18,38 €

Epígrafe 3.- Prestación de servicios:

TIPO INFORME	IMPORTE POR UNIDAD
a) Informes simples de accidentes	30,00€
b) Informes técnicos de accidentes o atestado	60,00€
c) Informes de actuación policial	30,00€
d) Por la expedición de copias de informe o atestado recogidos en las letras a, b y c del presente epígrafe, se devengará una tasa equivalente al 50% de la tasa prevista en cada uno de los epígrafes.	

2- El importe estimado de estas Tasas, no excede, en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico económicos a que hace referencia el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DEVENGO

Artículo 5.-

La tasa se considerará devengada:

1. Por la retirada de vehículos de la vía pública, epígrafe 1, en el momento en que el servicio de grúa acuda a la recogida de los mismos.

2. Por el depósito de vehículos, epígrafe 2, desde el día siguiente al de la constitución del depósito por la retirada del vehículo por el servicio de grúa, debiendo constar a tal efecto, acta emitida por la Policía Local constitutiva del depósito.

3. Por la prestación de servicios, epígrafe 3, al momento de solicitud de los mismos.

GESTIÓN TRIBUTARIA

Artículo 6.-

No serán devueltos a sus propietarios o a persona autorizada ninguno de los vehículos que hubieran sido objeto de los servicios citados, mientras no se haya hecho efectivo el pago de los derechos establecidos en el apartado 1.º del artículo 4.º, salvo que, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición fuese depositado o afianzado su importe en la forma y cuantía previstas en el artículo 14,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y sin perjuicio de su devolución si anteriormente se declarase su improcedencia.

Así mismo, no se iniciará la confección de los informes o atestados recogidos en el epígrafe 3 hasta que no se acredite el haber efectuado el ingreso de las tasas correspondientes.

La liquidación y recaudación de las tasas objeto de la presente ordenanza se llevarán a cabo por el servicio de rentas y exacciones del Ayuntamiento.

La Policía Local, y para facilitar la puesta a disposición del vehículo a su propietario, queda facultada en cuanto a las tasas contempladas en los epígrafes 1 y 2 del Artículo 4 de la presente Ordenanza a liquidar la tasa correspondiente, mediante la expedición de recibo conforme al modelo I de la presente Ordenanza, que podrá ser hecho efectivo en el acto a los Agentes de la Autoridad debidamente acreditados.

La liquidación y recaudación de las tasas recogidas epígrafe 3 del Art. 4 de la presente Ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación en el momento de la solicitud de la tramitación del documento o expediente correspondiente, debiendo quedar acreditado el ingreso de la cuota en la Entidad colaboradora autorizada como requisito previo para que se curse la solicitud presentada.

Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7.-

Exenciones:

Quedan exentos del pago de las tasas contempladas en los epígrafes 1 y 2 del Art. 4 de la presente Ordenanza los vehículos robados, debiendo acreditar dicha circunstancia mediante aportación de la denuncia presentada.

Quedan exentos de pago de las tasas contempladas en el epígrafe 3 del Art. 4 de la presente Ordenanza aquellos sujetos pasivos que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Las personas declaradas pobres por los Tribunales de Justicia.
- Los solicitantes de las ayudas económicas básicas.
- Los solicitantes de pensiones no contributivas de invalidez y jubilación.
- Aquéllos casos donde se acredite insuficiencia de recursos por los Servicios Sociales de esta Corporación

Dichas circunstancias se acreditarán al momento de presentar la solicitud correspondiente de la prestación del servicio.

La exacción de las tasas que por la presente Ordenanza se establecen, no excluye el pago de las sanciones o multas que procedieran por infracción de las normas de circulación o de policía urbana que podrán ser acumuladas al procedimiento de ejecución.

Artículo 8.-

Transcurrido 5 días desde la recogida del vehículo sin que el conductor o titular registral lo haya retirado, la Administración Municipal notificará al sujeto pasivo en forma legal y requerirá para que se haga cargo del mismo, previo pago de la tasa; apercibiéndole que si en el plazo de un mes no lo hiciere, se procederá a su cobro por la vía de apremio, y procediéndose en cuanto al vehículo de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de Febrero de 1.974, sobre vehículos abandonados, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 615 del Código Civil, sobre restitución y adjudicación en general de cosas muebles perdidas o abandonadas.

Disposición final

En lo no previsto en la presente Ordenanza, serán de aplicación subsidiariamente el Texto Refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley



de Presupuestos Generales del Estado de cada año, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y cuantas normas se dicten para su aplicación.

Disposición derogatoria

La presente Ordenanza, fue aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 31 de marzo de 2011 y entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, derogando expresamente la Ordenanza Municipal de recogida y retirada de vehículos indebidamente estacionados en la vía pública aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 26 de diciembre de 1989, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.



Contra la aprobación definitiva de la presente Ordenanza se podrá formular recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las Torres de Cotillas a 20 de mayo de 2011.—El Alcalde-Presidente,
Domingo Coronado Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

8591 Anuncio aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios administrativos de Sanidad Veterinaria y Perrería Municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por medio del presente se hace público que ha sido elevado a definitivo, por no presentarse reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 31 de marzo de 2011, relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios administrativos de sanidad veterinaria y perrería municipal, siendo el texto íntegro de dicha Ordenanza, el que seguidamente se indica:

TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE SANIDAD
VETERINARIA Y PERRERÍA MUNICIPAL

Fundamento y Naturaleza

Artículo 1

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133,2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de servicios de sanidad veterinaria, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley.

Hecho Imponible

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de la Tasa:

1.º- La actividad administrativa municipal desarrollada con motivo de la obtención o renovación, a instancia de parte, de licencia a otorgar por este Ayuntamiento para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, en los términos previstos por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, por el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, de desarrollo de la anterior.

2.º- La prestación del servicio de captura, estancia y manutención de perros en la Perrería Municipal

Sujeto Pasivo

Artículo 3

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria que soliciten, o en cuyo interés redunde la realización de la actividad o la prestación del servicio de que se trate.

Exenciones y bonificaciones

Artículo 4

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

Cuota tributaria

Artículo 5

1.- La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación de las siguientes tarifas:

SERVICIO	IMPORTE POR SERVICIO
A- Obtención de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y renovación	30,00€ por licencia
B- Inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente peligrosos	10,00€ por animal inscrito
C- Certificación sobre licencia para la tenencia de animales o duplicado de la misma	15,00€ por certificación o copia
D- Certificaciones sobre inscripción	5,00€ por certificación
E- Cuota por recogida de animales en vía pública	31,93€ por animal
F- Guarda de animales recogidos en la vía pública, estancia y manutención.	5,46€ por día y animal

Devengo

Artículo 6

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

a) Para las tarifas incluidas en los apartados A, B,C y D del cuadro de tarifas contenido en el artículo anterior, en el momento en que se presente la solicitud que inicie la tramitación de la licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, la renovación de la existente la expedición del correspondiente certificado o la inscripción en el registro de animales potencialmente peligrosos.

No se tramitará la licencia o expedición de los documentos administrativos correspondientes sin que en el expediente de solicitud quede acreditado el ingreso de la tasa correspondiente.

b) Para las tarifas contenidas en el apartado E y F del cuadro de tarifas contenido en el artículo anterior, cuando se proceda por los servicios municipales a la captura, retirada y posterior estancia de perros en la Perrería Municipal, contando la estancia desde el día siguiente al que se produzca la captura, a tales efectos existirá un libro registro de constancia de las capturas y día de ingreso en la Perrería Municipal.

No podrá retirarse de la Perrería Municipal ningún animal sin que previamente se satisfaga la correspondiente tasa.

Gestión y Recaudación

Artículo 7

El solicitante vendrá obligado a practicar el ingreso de la Tasa correspondiente, mediante liquidación efectuada en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento. El ingreso de la tasa habrá de efectuarse en las cuentas restringidas de recaudación del Ayuntamiento existentes en las entidades bancarias de la localidad presentando la carta de pago expedida al efecto por los servicios de recaudación municipal.

Para la liquidación de la tasa comprendidas en los apartados E y F del artículo 5 de la presente ordenanza fiscal, habrá de acompañarse informe emitido por el encargado de la perrería municipal comprensivo del número de capturas y días de estancia, a los efectos de practicar la liquidación correspondiente previa a la retirada del animal conforme al modelo del ANEXO I de la presente ordenanza



Artículo 8

Para lo previsto en la presente ordenanza fiscal se estará a lo dispuesto en el regulación de las tasas en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, Ley 8/1989 de 13 de Abril de Tasas y Precios Públicos, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, Ley General Tributaria y Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio, Reglamento General de Recaudación.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal fue aprobada por acuerdo de Pleno de la corporación de fecha 31 de marzo de 2011 y entrará en vigor tras su publicación íntegra en el BORM, permaneciendo en vigor hasta su derogación expresa o modificación.



ANEXO I JUSTIFICANTE DE PAGO

**LIQUIDACION DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DE SANIDAD VETERINARIA Y PERRERA MUNICIPAL**

Nº REGISTRO:

CARTA DE PAGO

<input type="checkbox"/>	Obtención de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y renovación.	
<input type="checkbox"/>	Inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente peligrosos.	
<input type="checkbox"/>	Certificación sobre licencia para la tenencia de animales o duplicado de la misma.	
<input type="checkbox"/>	Certificaciones sobre inscripción.	
<input type="checkbox"/>	Tasa recogida animales en la vía pública.	
<input type="checkbox"/>	Días estancia perrera municipal	DÍAS:
TOTAL		

DATOS INTERESADO

NOMBRE:	APELL 1:	APELL 2:
D.N.I.:	DOMICILIO:	
POBLACION:	TLF.:	

DATOS DEL ANIMAL

ESPECIE:	RAZA:	COLOR:	OTRAS OBSERVACIONES:
----------	-------	--------	----------------------

El presente documento tiene validez de justificante de pago por los importes y conceptos en él señalados conforme a lo dispuesto en el Art. 41.3 del RD 939/2005 de 29 de Julio, Reglamento General de Recaudación.

En Las Torres de Cotillas, a de de 20 .

EL ENCARGADO DEL SERVICIO

INTERESADO O REPRESENTANTE,



Contra la aprobación definitiva de la presente Ordenanza se podrá formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las Torres de Cotillas a 20 de mayo de 2011.—El Alcalde-Presidente,
Domingo Coronado Romero.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

8592 Anuncio de alteración de trazado de camino público.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en su sesión celebrada el pasado día 12 de noviembre de 2010, acordó iniciar el procedimiento para autorizar, si fuere procedente por razones de interés público, al alteración, en el tramo propuesto, del actual trazado del camino conocido como de Lerna, de propiedad municipal, que discurre por la diputación de Barranco Hondo, paraje conocido como La Pinosa de este Municipio, instado por la mercantil Áridos y Transportes, S.A., con C.I.F. A-30036768.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente en el Servicio de Patrimonio de este Ayuntamiento y formular las alegaciones, observaciones o sugerencias que tengan por convenientes.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

8593 Aprobación provisional de la Modificación Estructural de Plan General Municipal de Ordenación n.º 21 para incorporar a suelo urbanizable no sectorizado el espacio de la finca El Cura en Diputación de Avilés y Remisión del Borrador de Memoria Ambiental al Órgano Ambiental.

En Sesión Extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 14 de abril de 2011, se acordó la Aprobación Provisional de la Modificación Estructural del Plan General Municipal de Ordenación Nº 21 para incorporar a Suelo Urbanizable No Sectorizado el espacio de la Finca El Cura en Diputación de Avilés y remisión del Borrador de Memoria Ambiental al Órgano Ambiental, seguido bajo el número 06.02.13 y EAE 20/07 en el Área Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 3 de mayo de 2011.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, Francisco J. García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

8594 Exposición pública y anuncio de cobranza- Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Urbana y Rústica)-ejercicio 2011.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 5 de mayo de 2011 han sido aprobados los padrones del ejercicio 2011 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica.

Estos padrones se encuentran expuestos al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece entre los días hábiles comprendidos entre el día 5 de julio al 5 de octubre de 2011

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia), Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM), Caja Rural Intermediterránea (Cajamar), Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa), Banco Bilbao-Vizcaya-Argenteria (BBVA), Banco Español de Crédito (Banesto) Banco Popular Español, Banco de Valencia, Caixa Catalunya y Banco de Sabadell.

Quiénes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de este Ayuntamiento sito en Mazarrón, C/ Gómez Jordana nº 5

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005)

Mazarrón, a 5 de mayo de 2011.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

8595 Exposición pública y anuncio de cobranza- Padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondientes a la segunda fase del bimestre de marzo-abril de 2011.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 25 de Abril de 2011 ha sido aprobado el padrón con la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondiente a la segunda fase del segundo bimestre de 2011, por importe de seiscientos setenta mil quinientos noventa y cuatro con veinticuatro céntimos de euro (670.594,24).

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece durante dos meses a partir de la fecha de publicación en el B.O.R.M.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que se remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia) y, Caja Rural Intermediterránea (Cajamar).

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Aguas sito en Mazarrón, C/ La Via, n.º 131.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005)

Mazarrón a 25 de abril de 2011.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

8596 Anuncio de aprobación inicial del Presupuesto para 2011 y Plantilla de Personal.

El Pleno del Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 mayo del presente, acordó la aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para 2011 y a través del mismo de su plantilla de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual los interesados pueden examinar el expediente en las dependencias de Intervención y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo hasta entonces provisional.

En Mazarrón, 19 de mayo de 2011.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

8597 Aprobación definitiva del Reglamento de Creación, Modificación y Supresión de Ficheros con Datos de Carácter Personal.

El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2011, aprobó con carácter inicial el Reglamento de Creación, Modificación y Supresión de Ficheros con Datos de Carácter Personal.

Sometido el expediente a un periodo de información pública por un plazo de treinta días, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 79, de 6 de abril de 2011, no se han presentado reclamaciones ni sugerencias, por lo que se entiende definitivamente aprobado el citado Reglamento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

A continuación se hace público el texto del Reglamento, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Molina de Segura, 16 de mayo de 2011.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

REGLAMENTO DE CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE FICHEROS CON DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto la creación, modificación y supresión, así como la regulación de los ficheros de datos de carácter personal dependientes del Ayuntamiento de Molina de Segura, en los términos y condiciones establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 2. Creación de ficheros

Se crean los ficheros de datos de carácter personal dependientes del Ayuntamiento de Molina de Segura que se relacionan y describen en el Anexo I del presente Reglamento.

Artículo 3. Modificación de ficheros

Se modifican los ficheros de datos de carácter personal dependientes del Ayuntamiento de Molina de Segura que se relacionan y describen en el Anexo II del presente Reglamento.

Artículo 4. Supresión de ficheros

Se suprimen los ficheros de datos de carácter personal dependientes del Ayuntamiento de Molina de Segura que se relacionan y describen en el Anexo III del presente Reglamento. El destino de la información contenida en los citados ficheros queda especificado en el citado Anexo III.

Artículo 5. Garantía y seguridad de los datos

Los titulares de los órganos administrativos responsables de los ficheros regulados en este Reglamento, adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal contenidos en los ficheros se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, así como para hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la mencionada ley y demás disposiciones vigentes.

Artículo 6. Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos

Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en los ficheros regulados en este Reglamento, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano responsable de cada fichero.

Artículo 7. Obligaciones de los cesionarios de datos de carácter personal

Los responsables de los ficheros regulados en este Reglamento advertirán expresamente a los cesionarios de datos de carácter personal de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden, de acuerdo con lo regulado en el artículo 11.5 en relación con el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Artículo 8. Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

El Ayuntamiento notificará a la Agencia de Protección de Datos la relación de los ficheros de datos de carácter personal contenidos en este Reglamento, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Este Reglamento una vez aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor a los quince días hábiles, desde su publicación completa en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I:

FICHEROS CREADOS

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

1- Matrimonios

a) Nombre del fichero: MATRIMONIOS.

b) Responsable del fichero: Ayuntamiento de Molina de Segura, P3002700G, con domicilio en PQ. de la Compañía S/N, 30.500 Molina de Segura- Murcia, teléfono 968388500.

c) Servicio o unidad ante quien ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: el propio responsable en el domicilio antedicho.

d) Finalidad y usos previstos: Matrimonios celebrados en el Ayuntamiento y testigos intervinientes.

e) Origen de los datos: El propio interesado.

f) Colectivo de personas: Contrayentes de matrimonio en el Ayuntamiento.

g) Procedimiento de recogida: Los datos se obtienen a través de las solicitudes y de los documentos aportados.

h) Estructura básica del fichero: Nombre y apellidos y DNI/ NIF, domicilio común, teléfono, nombre del padre y la madre, fecha y lugar de nacimiento, emancipación, estado civil, nacionalidad y empadronamiento.

i) Sistema de tratamiento: Mixto.

j) Nivel de seguridad exigible: Básico.

k) Comunicaciones previstas: No se prevén.

l) Transferencias internacionales previstas: No se prevén.

m) Encargados de tratamiento: No existen encargados de tratamiento sobre este fichero.

2- Uniones de Hecho

a) Nombre del fichero: UNIONES DE HECHO.

b) Responsable del fichero: Ayuntamiento de Molina de Segura, P3002700G, con domicilio en PQ. de la Compañía S/N, 30.500 Molina de Segura- Murcia, teléfono 968388500.

c) Servicio o unidad ante quien ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: el propio responsable en el domicilio antedicho.

d) Finalidad y usos previstos: La constancia de las declaraciones de constitución de uniones no matrimoniales de convivencia estable entre parejas cuyos miembros tengan su residencia habitual en el municipio.

e) Origen de los datos: El propio interesado.

f) Colectivo de personas: Uniones estables de pareja.

g) Procedimiento de recogida: Los datos se obtienen a través de las solicitudes y de los documentos aportados.

h) Estructura básica del fichero: Nombre y apellidos y DNI/ NIF, domicilio común, teléfono, nombre del padre y la madre, fecha y lugar de nacimiento, emancipación, nacionalidad y empadronamiento.

i) Sistema de tratamiento: Mixto.

j) Nivel de seguridad exigible: Básico.

k) Comunicaciones previstas: No se prevén.

l) Transferencias internacionales previstas: No se prevén.

m) Encargados de tratamiento: No existen encargados de tratamiento sobre este fichero.

3- Radio Municipal

a) Nombre del fichero: RADIO MUNICIPAL.

b) Responsable del fichero: Ayuntamiento de Molina de Segura, P3002700G, con domicilio en C/ La Radio S/N, 30.500 Molina de Segura- Murcia, teléfono 968388500.

c) Servicio o unidad ante quien ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: el propio responsable en el domicilio antedicho.

d) Finalidad y usos previstos: La inserción de publicidad en la emisora de radio municipal.

e) Origen de los datos: El propio interesado.

f) Colectivo de personas: Beneficiarios de los mensajes publicitarios y sus representantes legales.

g) Procedimiento de recogida: Los datos se obtienen a través de las solicitudes y de los documentos aportados.

h) Estructura básica del fichero: Nombre y apellidos y DNI/ NIF, domicilio, teléfono, fax, correo electrónico, cuenta bancaria.

i) Sistema de tratamiento: Mixto.

j) Nivel de seguridad exigible: Básico.

k) Comunicaciones previstas: Al público en general mediante la emisión publicitaria.

l) Transferencias internacionales previstas: No se prevén.

m) Encargados de tratamiento: No existen encargados de tratamiento sobre este fichero.

4- Subvenciones

a) Nombre del fichero: SUBVENCIONES.

b) Responsable del fichero: Ayuntamiento de Molina de Segura, P3002700G, con domicilio en PQ. de la Compañía S/N, 30.500 Molina de Segura- Murcia, teléfono 968388500.

c) Servicio o unidad ante quien ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: el propio responsable en el domicilio antedicho.

d) Finalidad y usos previstos: La distribución de fondos públicos como medida de apoyo financiero a actividades de interés público en el municipio.

e) Origen de los datos: El propio interesado.

f) Colectivo de personas: Solicitantes y beneficiarios de las subvenciones y sus representantes.

g) Procedimiento de recogida: Los datos se recogen del propio interesado, a través de los impresos de solicitud y de la documentación aportada.

h) Estructura básica del fichero: Nombre y apellidos, DNI/ NIF, dirección, teléfono, correo electrónico, fax, firma, características personales, circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, detalles de empleo, información comercial, datos económicos y financieros.

i) Sistema de tratamiento: Mixto.

j) Nivel de seguridad exigible: Básico.

k) Comunicaciones previstas: Otros órganos de la Administración estatal y autonómica, la comunidad europea, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales y, los beneficiarios, al público en general, mediante su publicación.

l) Transferencias internacionales previstas: No se prevén.

m) Encargados de tratamiento: No existen encargados de tratamiento sobre este fichero.

5- Voluntarios

a) Nombre del fichero: VOLUNTARIOS.

b) Responsable del fichero: Ayuntamiento de Molina de Segura, P3002700G, con domicilio en PQ. de la Compañía S/N, 30.500 Molina de Segura- Murcia, teléfono 968388500.

c) Servicio o unidad ante quien ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: el propio responsable en el domicilio antedicho.

d) Finalidad y usos previstos: La gestión del voluntariado social en el Ayuntamiento.

e) Origen de los datos: El propio interesado o entidades privadas.

f) Colectivo de personas: Voluntarios.

g) Procedimiento de recogida: Los datos se obtienen de las solicitudes, entrevistas y documentos aportados y se plasman en un compromiso escrito.

h) Estructura básica del fichero: Nombre y apellidos, DNI/ NIF, dirección, teléfono, firma, correo electrónico, fecha y lugar de nacimiento, sexo, formación y titulación, datos bancarios y de seguros.

i) Sistema de tratamiento: Mixto.

j) Nivel de seguridad exigible: Básico.

k) Comunicaciones previstas: Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales y entidades aseguradoras.

l) Transferencias internacionales previstas: No se prevén.

m) Encargados de tratamiento: No existen encargados de tratamiento sobre este fichero.

6- Videovigilancia

a) Nombre del fichero: VIDEOVIGILANCIA.

b) Responsable del fichero: Ayuntamiento de Molina de Segura, P3002700G, con domicilio en PQ. de la Compañía S/N, 30.500 Molina de Segura- Murcia, teléfono 968388500.

c) Servicio o unidad ante quien ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: el propio responsable en el domicilio antedicho.

d) Finalidad y usos previstos: La seguridad de personas y edificios.

e) Origen de los datos: El propio interesado.

f) Colectivo de personas: Personas que se encuentran en los edificios del Ayuntamiento o transitan por ellos.

g) Procedimiento de recogida: Los datos se obtienen a través de cámaras de video.

h) Estructura básica del fichero: Imagen.

i) Sistema de tratamiento: Automatizado.

j) Nivel de seguridad exigible: Básico.

k) Comunicaciones previstas: No se prevén.

l) Transferencias internacionales previstas: No se prevén.

m) Encargados de tratamiento: No existen encargados de tratamiento sobre este fichero.

CONCEJALÍA DE AGRICULTURA

1- Agricultura

a) Nombre del fichero: AGRICULTURA.

b) Responsable del fichero: Ayuntamiento de Molina de Segura, Concejalía de Agricultura, P3002700G, con domicilio en C/ Mayor, 81, 30.500 Molina de Segura- Murcia, teléfono 968388500.

c) Servicio o unidad ante quien ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: el propio responsable en el domicilio antedicho.

d) Finalidad y usos previstos: La gestión de la actividad municipal en materia de agricultura.

e) Origen de los datos: El propio interesado, terceras personas.

f) Colectivo de personas: Solicitantes y destinatarios de la actividad administrativa municipal en materia de agricultura.

g) Procedimiento de recogida: Los datos se recogen a través de entrevistas, solicitudes y de los documentos aportados.

h) Estructura básica del fichero: Nombre y apellidos, DNI/ NIF, dirección, teléfono, fax, correo electrónico, firma, propiedades, licencias, permisos y autorizaciones, actividades y negocios, datos bancarios.

i) Sistema de tratamiento: Mixto.

j) Nivel de seguridad exigible: Básico.

k) Comunicaciones previstas: Otras administraciones públicas.

l) Transferencias internacionales previstas: No se prevén.

m) Encargados de tratamiento: No existen encargados de tratamiento sobre este fichero.

CONCEJALÍA DE COMERCIO

1- Comercio

a) Nombre del fichero: COMERCIO.

b) Responsable del fichero: Ayuntamiento de Molina de Segura, Concejalía de Comercio, P3002700G, con domicilio en C/ Mayor, 81, 30.500 Molina de Segura-Murcia, teléfono 968388500.

c) Servicio o unidad ante quien ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: el propio responsable en el domicilio antedicho.

d) Finalidad y usos previstos: La gestión de la actividad municipal en materia de comercio.

e) Origen de los datos: El propio interesado, terceras personas.

f) Colectivo de personas: Solicitantes y destinatarios de la actividad administrativa municipal en materia de comercio.

g) Procedimiento de recogida: Los datos se recogen a través de entrevistas, solicitudes y de los documentos aportados.

h) Estructura básica del fichero: Nombre y apellidos, DNI/ NIF, dirección, teléfono, fax, correo electrónico, firma, licencias, permisos y autorizaciones, actividades y negocios, datos bancarios.

i) Sistema de tratamiento: Mixto.

j) Nivel de seguridad exigible: Básico.

k) Comunicaciones previstas: Otras administraciones públicas.

l) Transferencias internacionales previstas: No se prevén.

m) Encargados de tratamiento: No existen encargados de tratamiento sobre este fichero.

CONCEJALÍA DE CULTURA

1- Festejos

- a) Nombre del fichero: FESTEJOS.
- b) Responsable del fichero: Ayuntamiento de Molina de Segura, Concejalía de Cultura, P3002700G, con domicilio en C/ Mayor, 81, 30.500 Molina de Segura-Murcia, teléfono 968388500.
- c) Servicio o unidad ante quien ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: el propio responsable en el domicilio antedicho.
- d) Finalidad y usos previstos: La organización y control de actividades festivas en el municipio.
- e) Origen de los datos: El propio interesado.
- f) Colectivo de personas: Personas implicadas en el desarrollo de las actividades festivas en el municipio.
- g) Procedimiento de recogida: Los datos se recogen de las solicitudes y de documentos aportados.
- h) Estructura básica del fichero: Nombre y apellidos, DNI/ NIF, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, puesto de trabajo, cuenta bancaria.
- i) Sistema de tratamiento: Mixto.
- j) Nivel de seguridad exigible: Básico.
- k) Comunicaciones previstas: No se prevén.
- l) Transferencias internacionales previstas: No se prevén.
- m) Encargados de tratamiento: No existen encargados de tratamiento sobre este fichero.

CONCEJALÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

1- Contratación

- a) Nombre del fichero: CONTRATACIÓN.
- b) Responsable del fichero: Ayuntamiento de Molina de Segura, Concejalía de Economía y Hacienda, P3002700G, con domicilio en PQ. de la Compañía S/N, 30.500 Molina de Segura- Murcia, teléfono 968388500.
- c) Servicio o unidad ante quien ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: el propio responsable en el domicilio antedicho.
- d) Finalidad y usos previstos: La gestión de la contratación administrativa del Ayuntamiento.
- e) Origen de los datos: El propio interesado.
- f) Colectivo de personas: Proveedores.
- g) Procedimiento de recogida: Los datos se recogen del propio interesado, a través de la documentación aportada en los procesos de contratación y de las facturas.
- h) Estructura básica del fichero: Nombre y apellidos, DNI/ NIF, dirección, teléfono, fax, correo electrónico, firma, imagen, nacionalidad, licencias, permisos y autorizaciones, titulación y pertenencia a colegios o asociaciones profesionales, actividades y negocios, informes de solvencia, avales, datos bancarios y seguros y bienes y servicios suministrados por el afectado.
- i) Sistema de tratamiento: Mixto.
- j) Nivel de seguridad exigible: Básico.

k) Comunicaciones previstas: Tribunal de Cuentas y Ministerio de Economía y Hacienda.

l) Transferencias internacionales previstas: No se prevén.

m) Encargados de tratamiento: Cualesquiera proveedores para cuya prestación traten o puedan tratar los datos personales.

CONCEJALÍA DE FOMENTO Y EMPLEO

1- Centro de Nuevas Empresas

a) Nombre del fichero: CENTRO DE NUEVAS EMPRESAS.

b) Responsable del fichero: Ayuntamiento de Molina de Segura, Concejalía de Fomento y Empleo, P3002700G, con domicilio en C/ Ceuta S/N, Polígono La Serreta, 30.500 Molina de Segura- Murcia, teléfono 968388500.

c) Servicio o unidad ante quien ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: el propio responsable en el domicilio antedicho.

d) Finalidad y usos previstos: La licitación de locales en el Centro de Nuevas Empresas del Ayuntamiento.

e) Origen de los datos: El propio interesado.

f) Colectivo de personas: Empresarios.

g) Procedimiento de recogida: Los datos se recogen a través de la documentación aportada en los concursos de adjudicación de los locales.

h) Estructura básica del fichero: Nombre y apellidos, DNI/ NIF, dirección, teléfono, fax, correo electrónico, firma, profesión, actividades y negocios, fianza.

i) Sistema de tratamiento: Mixto.

j) Nivel de seguridad exigible: Básico.

k) Comunicaciones previstas: No se prevén.

l) Transferencias internacionales previstas: No se prevén.

m) Encargados de tratamiento: No existen encargados de tratamiento sobre este fichero.

CONCEJALÍA DE INDUSTRIA

1- Industria

a) Nombre del fichero: INDUSTRIA.

b) Responsable del fichero: Ayuntamiento de Molina de Segura, Concejalía de Industria, P3002700G, con domicilio en Av. de Madrid, 3, Entlo. 7, 30.500 Molina de Segura- Murcia, teléfono 968388500.

c) Servicio o unidad ante quien ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: el propio responsable en el domicilio antedicho.

d) Finalidad y usos previstos: La gestión de la actividad municipal en materia de industria.

e) Origen de los datos: El propio interesado, terceras personas.

f) Colectivo de personas: Solicitantes y destinatarios de la actividad administrativa municipal en materia de industria.

g) Procedimiento de recogida: Los datos se recogen a través de entrevistas, solicitudes y de los documentos aportados.

h) Estructura básica del fichero: Nombre y apellidos, DNI/ NIF, dirección, teléfono, fax, correo electrónico, firma, arrendamiento, licencias, permisos y autorizaciones, actividades y negocios, impuestos.

- i) Sistema de tratamiento: Mixto.
- j) Nivel de seguridad exigible: Básico.
- k) Comunicaciones previstas: Otras administraciones públicas.
- l) Transferencias internacionales previstas: No se prevén.
- m) Encargados de tratamiento: No existen encargados de tratamiento sobre este fichero.

CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE

1- Medio Ambiente

- a) Nombre del fichero: MEDIO AMBIENTE.
- b) Responsable del fichero: Ayuntamiento de Molina de Segura, Concejalía de Medio Ambiente, P3002700G, con domicilio en Av. de Madrid, 3, Entlo. 7, 30.500 Molina de Segura- Murcia, teléfono 968388500.
- c) Servicio o unidad ante quien ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: el propio responsable en el domicilio antedicho.
- d) Finalidad y usos previstos: La gestión de la actividad municipal en materia de medio ambiente.
- e) Origen de los datos: El propio interesado, terceras personas.
- f) Colectivo de personas: Solicitantes y destinatarios de la actividad administrativa municipal en materia de medio ambiente.
- g) Procedimiento de recogida: Los datos se recogen a través de entrevistas, solicitudes y de los documentos aportados.
- h) Estructura básica del fichero: Nombre y apellidos, DNI/ NIF, dirección, teléfono, fax, correo electrónico, firma, propiedades licencias, puesto de trabajo, actividades y negocios.
- i) Sistema de tratamiento: Mixto.
- j) Nivel de seguridad exigible: Básico.
- k) Comunicaciones previstas: Otras administraciones públicas.
- l) Transferencias internacionales previstas: No se prevén.
- m) Encargados de tratamiento: No existen encargados de tratamiento sobre este fichero.

CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1- Asociaciones

- a) Nombre del fichero: REGISTRO DE ASOCIACIONES.
- b) Responsable del fichero: Ayuntamiento de Molina de Segura, Concejalía de Economía y Hacienda, P3002700G, con domicilio en C/ Mayor, 81, 30.500 Molina de Segura- Murcia, teléfono 968388500.
- c) Servicio o unidad ante quien ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: el propio responsable en el domicilio antedicho.
- d) Finalidad y usos previstos: La constancia de las entidades existentes en el municipio, sus fines y representatividad, para el fomento del asociacionismo y de la participación en los asuntos municipales.
- e) Origen de los datos: El propio interesado.
- f) Colectivo de personas: Representantes legales y cargos directivos.

g) Procedimiento de recogida: Los datos se obtienen a través de las solicitudes y de los documentos aportados.

h) Estructura básica del fichero: Nombre y apellidos y DNI/ NIF, dirección, teléfono, fax, correo electrónico, firma.

i) Sistema de tratamiento: Mixto.

j) Nivel de seguridad exigible: Básico.

k) Comunicaciones previstas: No se prevén.

l) Transferencias internacionales previstas: No se prevén.

m) Encargados de tratamiento: No.

CONCEJALÍA DE PATRIMONIO

1- Patrimonio

a) Nombre del fichero: PATRIMONIO.

b) Responsable del fichero: Ayuntamiento de Molina de Segura, Concejalía de Patrimonio, P3002700G, con domicilio en PQ. de la Compañía S/N, 30.500 Molina de Segura- Murcia, teléfono 968388500.

c) Servicio o unidad ante quien ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: el propio responsable en el domicilio antedicho.

d) Finalidad y usos previstos: El inventario, conservación, tutela y aprovechamiento de los bienes de la Corporación

e) Origen de los datos: El propio interesado, registros públicos, administraciones públicas.

f) Colectivo de personas: Transmitentes, titulares de derechos e implicados en las actuaciones sobre los bienes de la Corporación.

g) Procedimiento de recogida: Los datos se obtienen a través de las solicitudes y de los documentos aportados.

h) Estructura básica del fichero: Nombre y apellidos, DNI/ NIF, dirección, teléfono, fax, correo electrónico, firma, propiedades, derechos reales y posesiones, licencias, permisos y autorizaciones, actividades y negocios, inversiones, bienes patrimoniales, créditos, préstamos, avales, impuestos, seguros, hipotecas, subsidios y beneficios.

i) Sistema de tratamiento: Mixto.

j) Nivel de seguridad exigible: Básico.

k) Comunicaciones previstas: Hacienda pública y administración tributaria, registros públicos.

l) Transferencias internacionales previstas: No se prevén.

m) Encargados de tratamiento: No.

CONCEJALÍA DE SANIDAD

1- Sanidad

a) Nombre del fichero: SANIDAD.

b) Responsable del fichero: Ayuntamiento de Molina de Segura, Concejalía de Sanidad, P3002700G, con domicilio en C/ Mayor, 81, 4.ª planta, 30.500 Molina de Segura- Murcia, teléfono 968388500.

c) Servicio o unidad ante quien ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: el propio responsable en el domicilio antedicho.

d) Finalidad y usos previstos: La gestión de la actividad municipal en materia de sanidad.

e) Origen de los datos: El propio interesado, terceras personas.

f) Colectivo de personas: Solicitantes y destinatarios de la actividad administrativa municipal en materia de sanidad.

g) Procedimiento de recogida: Los datos se recogen a través de entrevistas, solicitudes y de los documentos aportados.

h) Estructura básica del fichero: Nombre y apellidos, DNI/ NIF, dirección, teléfono, fax, correo electrónico, firma, licencias, permisos y autorizaciones, actividades y negocios, datos bancarios.

i) Sistema de tratamiento: Mixto.

j) Nivel de seguridad exigible: Básico.

k) Comunicaciones previstas: Otras administraciones públicas.

l) Transferencias internacionales previstas: No se prevén.

m) Encargados de tratamiento: No existen encargados de tratamiento sobre este fichero.

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

1-Infracciones Seguridad ciudadana

a) Nombre del fichero: Infracciones Seguridad Ciudadana.

b) Responsable del fichero: Ayuntamiento de Molina de Segura, Concejalía de Seguridad Ciudadana, P3002700G, con domicilio en Av. de Madrid, 44, 30.500 Molina de Segura- Murcia, teléfono 968388500.

c) Servicio o unidad ante quien ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: el propio responsable en el domicilio antedicho.

d) Finalidad y usos previstos: La persecución y sanción de infracciones del incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones previstos en las leyes.

e) Origen de los datos: El propio interesado, denunciantes, registros públicos y administraciones públicas.

f) Colectivo de personas: Denunciados, sancionados y denunciantes.

g) Procedimiento de recogida: Los datos se obtienen de las denuncias particulares, verbalmente o mediante instancia dirigida al Ayuntamiento, o policiales, a través de los boletines de denuncia o atestados.

h) Estructura básica del fichero: Infracciones y sanciones administrativas, nombre y apellidos, DNI/ NIF, dirección, teléfono, firma, características personales, circunstancias sociales e información comercial.

i) Sistema de tratamiento: Mixto.

j) Nivel de seguridad exigible: Medio.

k) Comunicaciones previstas: No se prevén.

l) Transferencias internacionales previstas: No se prevén.

m) Encargados de tratamiento: No.

CONCEJALÍA DE SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

1- Información vía telemática

a) Nombre del fichero: INFORMACIÓN VÍA TELEMÁTICA.

b) Responsable del fichero: Ayuntamiento de Molina de Segura, Concejalía de Atención al Ciudadano, P3002700G, con domicilio en PQ. de la Compañía S/N, 30.500 Molina de Segura- Murcia, teléfono 968388500.

c) Servicio o unidad ante quien ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: el propio responsable en el domicilio antedicho.

d) Finalidad y usos previstos: Proporcionar la información solicitada sobre la actividad municipal.

e) Origen de los datos: El propio interesado.

f) Colectivo de personas: Solicitantes de información.

g) Procedimiento de recogida: Los datos se obtienen de las solicitudes recibidas.

h) Estructura básica del fichero: nombre y apellidos, DNI, teléfono, correo electrónico, formación, firma.

i) Sistema de tratamiento: Mixto.

j) Nivel de seguridad exigible: Básico.

k) Comunicaciones previstas: No se prevén.

l) Transferencias internacionales previstas: No se prevén.

m) Encargados de tratamiento: No.

CONCEJALÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES

1- Servicios Municipales

a) Nombre del fichero: SERVICIOS MUNICIPALES.

b) Responsable del fichero: Ayuntamiento de Molina de Segura, Concejalía de Servicios Municipales, P3002700G, con domicilio en C/ Mayor, 81, 30.500 Molina de Segura- Murcia, teléfono 968388500.

c) Servicio o unidad ante quien ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: el propio responsable en el domicilio antedicho.

d) Finalidad y usos previstos: La gestión de la actividad municipal de servicios.

e) Origen de los datos: El propio interesado, terceras personas, otras Concejalías.

f) Colectivo de personas: Solicitantes y destinatarios de los servicios municipales.

g) Procedimiento de recogida: Los datos se recogen a través de entrevistas, solicitudes y de los documentos aportados.

h) Estructura básica del fichero: Nombre y apellidos, DNI/ NIF, dirección, teléfono, fax, correo electrónico, firma.

i) Sistema de tratamiento: Mixto.

j) Nivel de seguridad exigible: Básico.

k) Comunicaciones previstas: Otras administraciones públicas.

l) Transferencias internacionales previstas: No se prevén.

m) Encargados de tratamiento: Servicios Comunitarios de Molina, S.A.

CONCEJALÍA DE TURISMO

1- Turismo

a) Nombre del fichero: TURISMO.

b) Responsable del fichero: Ayuntamiento de Molina de Segura, Concejalía de Turismo, P3002700G, con domicilio en C/ Mayor, 81, 30.500 Molina de Segura-Murcia, teléfono 968388500.

c) Servicio o unidad ante quien ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: el propio responsable en el domicilio antedicho.

d) Finalidad y usos previstos: La gestión de la actividad municipal en materia de turismo.

e) Origen de los datos: El propio interesado, terceras personas.

f) Colectivo de personas: Solicitantes y destinatarios de la actividad administrativa municipal en materia de turismo.

g) Procedimiento de recogida: Los datos se recogen a través de entrevistas, solicitudes y de los documentos aportados.

h) Estructura básica del fichero: Nombre y apellidos, DNI/ NIF, dirección, teléfono, fax, correo electrónico, firma, licencias, permisos y autorizaciones, actividades y negocios, datos bancarios.

i) Sistema de tratamiento: Mixto.

j) Nivel de seguridad exigible: Básico.

k) Comunicaciones previstas: Otras administraciones públicas.

l) Transferencias internacionales previstas: No se prevén.

m) Encargados de tratamiento: No existen encargados de tratamiento sobre este fichero.

CONCEJALÍA DE URBANISMO

1- Urbanismo

a) Nombre del fichero: URBANISMO.

b) Responsable del fichero: Ayuntamiento de Molina de Segura, Concejalía de Urbanismo P3002700G, con domicilio en Av. del Parque, 7, 30.500 Molina de Segura- Murcia, teléfono 968388500.

c) Servicio o unidad ante quien ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: el propio responsable en el domicilio antedicho.

d) Finalidad y usos previstos: La ordenación territorial y urbanística municipal.

e) Origen de los datos: El propio interesado, registros públicos y administraciones públicas.

f) Colectivo de personas: Titulares de derechos sobre el territorio objeto de la actividad urbanística municipal.

g) Procedimiento de recogida: Los datos se obtienen de los planes, de los registros públicos y de las solicitudes y documentación aportadas.

h) Estructura básica del fichero: Nombre y apellidos, DNI/ NIF, dirección, teléfono, correo electrónico, fax, firma, derechos reales y personales sobre las fincas, profesión y colegiación, avales, seguros de caución e hipotecas.

i) Sistema de tratamiento: Mixto.

j) Nivel de seguridad exigible: Básico.

k) Comunicaciones previstas: Otros órganos de la administración pública y a los ciudadanos en general a través del trámite de información pública de los planes urbanísticos.

l) Transferencias internacionales previstas: No se prevén.

m) Encargados de tratamiento: Asistencias técnicas intervinientes en las actuaciones del planeamiento urbanístico.

CONCEJALÍA DE VÍA PÚBLICA

1- Vía Pública

a) Nombre del fichero: VÍA PÚBLICA.

b) Responsable del fichero: Ayuntamiento de Molina de Segura, Concejalía de Vía Pública, P3002700G, con domicilio en C/ Mayor, 81, 30.500 Molina de Segura- Murcia, teléfono 968388500.

c) Servicio o unidad ante quien ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: el propio responsable en el domicilio antedicho.

d) Finalidad y usos previstos: La ordenación del uso y aprovechamiento de la vía pública municipal.

e) Origen de los datos: El propio interesado.

f) Colectivo de personas: Solicitantes y destinatarios de la actividad administrativa municipal en materia de vía pública.

g) Procedimiento de recogida: Los datos se recogen a través de entrevistas, solicitudes y de los documentos aportados.

h) Estructura básica del fichero: Nombre y apellidos, DNI/ NIF, dirección, teléfono, fax, correo electrónico, firma, licencias, permisos y autorizaciones, actividades y negocios, datos bancarios.

i) Sistema de tratamiento: Mixto.

j) Nivel de seguridad exigible: Básico.

k) Comunicaciones previstas: Otras administraciones públicas.

l) Transferencias internacionales previstas: No se prevén.

m) No existen encargados de tratamiento sobre este fichero.

CONCEJALÍA DE VIVIENDA

1- Viviendas de protección oficial

a) Nombre del fichero: VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL

b) Responsable del fichero: Ayuntamiento de Molina de Segura, Concejalía de Vivienda, P3002700G, con domicilio en C/ Cartagena S/N, 30.500 Molina de Segura- Murcia, teléfono 968388500.

c) Servicio o unidad ante quien ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: el propio responsable en el domicilio antedicho.

d) Finalidad y usos previstos: La gestión de la actividad municipal en materia de vivienda.

e) Origen de los datos: El propio interesado.

f) Colectivo de personas: Ciudadanos y residentes solicitantes y adjudicatarios de viviendas de protección oficial.

g) Procedimiento de recogida: Los datos se obtienen de las solicitudes y documentación aportada a los concursos públicos.

h) Estructura básica del fichero: Salud, condición de víctima de violencia de género o terrorismo, nombre y apellidos, DNI/ NIF, dirección, teléfono, correo electrónico, fax, firma, características personales, circunstancias sociales, situación laboral, actividades y negocios y datos económicos.

- i) Sistema de tratamiento: Mixto.
- j) Nivel de seguridad exigible: Básico.
- k) Comunicaciones previstas: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- l) Transferencias internacionales previstas: No se prevén.
- m) Encargados de tratamiento: No existen encargados de tratamiento sobre este fichero.

ANEXO II

FICHEROS MODIFICADOS

CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

1- Bienestar social- Código: 2061290254

APARTADOS MODIFICADOS:

- a) Finalidad y usos previstos: La gestión de la actividad municipal de servicios sociales.
- b) Origen de los datos: Entidad privada, el propio interesado o su representante, otras personas físicas, registros públicos, entidad privada y administraciones públicas
- c) Colectivo de personas: Solicitantes y destinatarios de la actuación de los servicios sociales del Ayuntamiento.
- d) Procedimiento de recogida: Los datos se recogen a través de entrevistas y de los documentos aportados.
- e) Estructura básica del fichero: Salud, datos derivados de actos de violencia de género, nombre y apellidos, DNI/ NIF, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, características personales, circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, detalles del empleo, información comercial, económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.

f) Sistema de tratamiento: Mixto.

2- Centro de Formación. Código: 2061290255

APARTADOS MODIFICADOS:

- a) Nombre del Fichero: Programas de Formación y Empleo.
- b) Finalidad y usos previstos: Actividades de formación extra escolar y pre laboral.
- c) Origen de los datos: El propio interesado o su representante y administraciones públicas.
- d) Colectivo de personas: Solicitantes y destinatarios de los programas de formación y empleo.
- e) Procedimiento de recogida: Los datos se recogen a través de entrevistas, de las solicitudes y de los documentos aportados.
- f) Estructura básica del fichero: Salud, nombre y apellidos, DNI/ NIF, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, características personales, circunstancias sociales, datos académicos y profesionales.

g) Sistema de tratamiento: Mixto.

CONCEJALÍA DE CONSUMO

1- Oficina Información al Consumidor. Código: 2061290264

APARTADOS MODIFICADOS:

a) Estructura básica del fichero: Salud, nombre y apellidos, DNI/ NIF, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, características personales, circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, información comercial, económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.

b) Sistema de tratamiento: Mixto.

c) Nivel de seguridad exigible: Alto.

d) Comunicaciones previstas: Comunidad Autónoma, Administración Pública competente en la materia, Órganos Judiciales.

CONCEJALÍA DE CULTURA

1- Talleres Cultura. Código: 2061290263

APARTADOS MODIFICADOS:

a) Nombre del Fichero: Cultura.

b) Finalidad y usos previstos: La gestión de la actividad municipal en materia de cultura.

c) Origen de los datos: El propio interesado o su representante.

d) Colectivo de personas: Solicitantes y destinatarios de las actuaciones culturales del Ayuntamiento.

e) Estructura básica del fichero: Nombre y apellidos, DNI/ NIF, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, características personales, datos académicos y profesionales, datos bancarios.

f) Sistema de tratamiento: Mixto.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

1- Actividades Deportivas. Código: 2061290266

APARTADOS MODIFICADOS:

a) Estructura básica del fichero: Nombre y apellidos, DNI/ NIF.

b) Sistema de tratamiento: Mixto.

2- Ligas Municipales. Código: 2061290267

APARTADOS MODIFICADOS:

a) Estructura básica del fichero: Salud, nombre y apellidos, DNI/ NIF, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, características personales, datos bancarios.

b) Sistema de tratamiento: Mixto.

c) Nivel de seguridad exigible: Alto.

CONCEJALÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

1- Cementerio. Código: 2061290189

APARTADOS MODIFICADOS:

a) Estructura básica del fichero: Nombre y apellidos, DNI/ NIF, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, datos bancarios.

b) Sistema de tratamiento: Mixto.

2- Terceros Contabilidad. Código: 2061290182

APARTADOS MODIFICADOS:

a) Nombre del Fichero: Contabilidad.

b) Origen de los datos: El propio interesado o su representante, entidad privada.

c) Colectivo de personas: Personas que tienen una relación económica, comercial, funcional o laboral con el Ayuntamiento.

d) Estructura básica del fichero: Nombre y apellidos, DNI/ NIF, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, datos económicos, financieros y de seguros.

e) Sistema de tratamiento: Mixto.

3- Terceros Gestión Tributaria. Código: 2061290183

APARTADOS MODIFICADOS:

a) Nombre del Fichero: Gestión Tributaria.

b) Estructura básica del fichero: Salud, nombre y apellidos, DNI/ NIF, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, características personales, circunstancias sociales, datos económicos, financieros y de seguros.

c) Sistema de tratamiento: Mixto.

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN

1- Biblioteca. Código: 2061290256

APARTADOS MODIFICADOS:

a) Nombre del Fichero: Bibliotecas.

b) Finalidad: Gestión de usuarios de las bibliotecas del municipio.

c) Estructura básica del fichero: Nombre y apellidos, DNI/ NIF, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, características personales, datos académicos y profesionales.

d) Sistema de tratamiento: Mixto.

2- Consejo Escolar Municipal. Código: 2061290262

APARTADOS MODIFICADOS:

a) Estructura básica del fichero: Nombre y apellidos, DNI/ NIF, dirección, teléfono, fax, correo electrónico, firma, organismo al que representa.

b) Sistema de tratamiento: Mixto.

3- Escolarización. Código: 2061290257

APARTADOS MODIFICADOS:

a) Estructura básica del fichero: Salud, nombre y apellidos, DNI/ NIF, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, características personales, datos académicos y profesionales, datos económicos, financieros y de seguros.

b) Sistema de tratamiento: Mixto.

4- Escuelas Infantiles. Código: 2061290258

APARTADOS MODIFICADOS:

a) Estructura básica del fichero: Salud, nombre y apellidos, DNI/ NIF, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, características personales, datos académicos y profesionales, datos económicos, financieros y de seguros.

b) Sistema de tratamiento: Mixto.

5- Gabinete Psicopedagógico. Código: 2061290261

APARTADOS MODIFICADOS:

a) Estructura básica del fichero: Salud, nombre y apellidos, DNI/ NIF, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, características personales,

circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, detalles del empleo, datos económicos, financieros y de seguros.

b) Sistema de tratamiento: Mixto.

6- Idiomas. Código: 2061290260

APARTADOS MODIFICADOS:

a) Estructura básica del fichero: Salud, nombre y apellidos, DNI/ NIF, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, características personales, datos académicos y profesionales, datos económicos, financieros y de seguros.

b) Sistema de tratamiento: Mixto.

7- Música. Código: 2061290259

APARTADOS MODIFICADOS:

a) Estructura básica del fichero: Nombre y apellidos, DNI/ NIF, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, características personales, datos académicos y profesionales, datos económicos, financieros y de seguros.

b) Sistema de tratamiento: Mixto.

CONCEJALÍA DE FOMENTO Y EMPLEO

1- Centro Local de Empleo. Código: 2061290274

APARTADOS MODIFICADOS:

a) Nombre del Fichero: Bibliotecas.

b) Finalidad: La orientación y formación para el empleo y la intermediación en ofertas de trabajo.

c) Estructura básica del fichero: Minusvalía, diagnóstico de inserción laboral, nombre y apellidos, DNI/ NIF, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, fecha y lugar de nacimiento, sexo, nacionalidad, estado civil, datos de familia, licencias, permisos, autorizaciones, formación, experiencia profesional, situación laboral, actividad profesional, ingresos de la unidad familiar, demanda formativa, demanda de empleo.

d) Sistema de tratamiento: Mixto.

e) Nivel de seguridad: Medio.

2- Escuela Taller. Código: 2061290276

APARTADOS MODIFICADOS:

a) Estructura básica del fichero: Nombre y apellidos, DNI/ NIF, dirección, teléfono, correo electrónico, firma.

b) Sistema de tratamiento: Mixto.

3- Formación SEF. Código: 2061290275

APARTADOS MODIFICADOS:

a) Nombre del Fichero: Formación.

b) Finalidad: Gestión de cursos de formación del área de empleo.

c) Estructura básica del fichero: Minusvalía, nombre y apellidos, DNI/ NIF, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, características personales, académicos y profesionales.

d) Sistema de tratamiento: Mixto.

CONCEJALÍA DE JUVENTUD

1- Juventud. Código: 2061290273

APARTADOS MODIFICADOS:

a) Estructura básica del fichero: Nombre y apellidos, DNI/ NIF, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, características personales, datos económicos, financieros y de seguros.

b) Sistema de tratamiento: Mixto.

CONCEJALÍA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES

1- Mujer. Código: 2061290268

APARTADOS MODIFICADOS:

a) Nombre del fichero: Igualdad

b) Responsable del fichero: Ayuntamiento de Molina de Segura, Concejalía de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, P3002700G, con domicilio en C/ Mayor, 81, 30.500 Molina de Segura- Murcia, teléfono 968388500.

c) Servicio o unidad ante quien ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: el propio responsable en el domicilio antedicho.

d) Finalidad y usos previstos: La gestión de la actividad municipal en materia de igualdad.

e) Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.

f) Colectivo de personas: Mujeres del municipio y participantes en las actividades de la Concejalía.

g) Procedimiento de recogida: Los datos se obtienen a través de entrevistas, de las solicitudes y de la documentación aportada.

h) Estructura básica del fichero: Salud, datos derivados de actos de violencia de género, nombre y apellidos, DNI/ NIF, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, características personales, circunstancias sociales, situación laboral, datos económicos, financieros y de seguros.

i) Sistema de tratamiento: Mixto.

CONCEJALÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS

1- Molina Digital. Código: 2061290193

APARTADOS MODIFICADOS:

a) Nombre del fichero: Nuevas Tecnologías

b) Finalidad y usos previstos: La gestión de la actividad municipal en materia de nuevas tecnologías.

c) Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.

d) Colectivo de personas: Residentes en el municipio.

e) Procedimiento de recogida: Los datos se obtienen a través de entrevistas, de las solicitudes y de la documentación aportada.

f) Estructura básica del fichero: Nombre y apellidos, DNI/ NIF, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, características personales, datos académicos y profesionales, detalles de empleo, datos económicos, financieros y de seguros.

g) Sistema de tratamiento: Mixto.

h) Encargados de tratamiento: No existen encargados de tratamiento sobre este fichero.

CONCEJALÍA DE PATRIMONIO

1- Reclamación de Daños a la Vía Pública. Código: 2061290191

APARTADOS MODIFICADOS:

- a) Origen de los datos: Otras personas físicas, administraciones públicas.
 - b) Colectivo de personas: Personas que causan daños a los bienes municipales y denunciantes.
 - c) Procedimiento de recogida: Los datos se obtienen a través de denuncias y de documentos aportados.
 - d) Estructura básica del fichero: Nombre y apellidos, DNI/ NIF, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, circunstancias sociales, datos económicos, financieros y de seguros.
 - e) Sistema de tratamiento: Mixto.
- 2- Reclamaciones Patrimoniales. Código: 2061290190

APARTADOS MODIFICADOS:

- a) Procedimiento de recogida: Los datos se obtienen de las solicitudes y los documentos aportados.
- b) Estructura básica del fichero: Salud, nombre y apellidos, DNI/ NIF, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, características personales, datos económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.
- c) Sistema de tratamiento: Mixto.
- d) Nivel de seguridad: Alto.

CONCEJALÍA DE PERSONAL

1- Nóminas. Código: 2061290194

APARTADOS MODIFICADOS:

- a) Estructura básica del fichero: Salud, nombre y apellidos, DNI/ NIF, NÚM. S.S., dirección, características personales, datos académicos y profesionales, detalles del empleo, datos económicos, financieros y de seguros.
- b) Sistema de tratamiento: Mixto.
- c) Comunicaciones previstas: TGSS, AEAT, SEF, IBERMUTUAMUR.

2- Personal. Código: 2061290251

APARTADOS MODIFICADOS:

- a) Estructura básica del fichero: Salud, nombre y apellidos, DNI/ NIF, NÚM. S.S., dirección, teléfono, correo electrónico, firma, características personales, datos académicos y profesionales, detalles del empleo, datos económicos, financieros y de seguros.
- b) Sistema de tratamiento: Mixto.

CONCEJALÍA DE POLICÍA LOCAL

1- Atestados. Código: 2061290270

APARTADOS MODIFICADOS:

- a) Nombre del fichero: Atestados e Informes.
- b) Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal., otras personas físicas, registros públicos, administraciones públicas.
- c) Colectivo de personas: Personas implicadas en las actuaciones de la policía local.
- d) Procedimiento de recogida: Los datos se obtienen a denuncias, declaraciones, solicitudes y documentos aportados.

e) Estructura básica del fichero: Salud, datos relativos a infracciones administrativas, nombre y apellidos, DNI/ NIF, dirección, teléfono, firma, características personales, circunstancias sociales, datos económicos, financieros y de seguros.

f) Sistema de tratamiento: Mixto.

CONCEJALÍA DE SANIDAD

1- Centro Zoosanitario Municipal. Código: 2061290265

APARTADOS MODIFICADOS:

a) Nombre del fichero: Registro de Animales Especialmente Peligrosos.

b) Procedimiento de recogida: Los datos se recogen de las solicitudes de licencia administrativa y de los documentos aportados.

c) Estructura básica del fichero: Nombre y apellidos, DNI/ NIF, dirección, teléfono, firma, certificado de antecedentes penales, certificado de aptitud psicológica, seguro de responsabilidad civil.

d) Sistema de tratamiento: Mixto.

e) Nivel de seguridad exigible: Alto.

f) Comunicaciones previstas: Otros órganos de la Comunidad Autónoma, Registro Público ZOOVET.

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

1- Permisos de Armas. Código: 2061290271

APARTADOS MODIFICADOS:

a) Procedimiento de recogida: Los datos se recogen de las solicitudes de licencia administrativa y de los documentos aportados.

b) Estructura básica del fichero: Nombre y apellidos, DNI/ NIF, dirección, características personales.

c) Sistema de tratamiento: Mixto.

CONCEJALÍA DE SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

1- Padrón de Habitantes. Código: 2061290186

APARTADOS MODIFICADOS:

a) Procedimiento de recogida: Los datos se recogen verbalmente, de las solicitudes y de los documentos aportados.

b) Estructura básica del fichero: Nombre y apellidos, DNI/ NIF, dirección, características personales, datos académicos y profesionales.

c) Sistema de tratamiento: Mixto.

2- Registro de Entrada y Salida. Código: 2061290192

APARTADOS MODIFICADOS:

a) Nombre del fichero: Registro General.

b) Procedimiento de recogida: Los datos se recogen verbalmente, de las solicitudes y de los documentos aportados.

c) Estructura básica del fichero: Nombre y apellidos, DNI/ NIF, dirección, teléfono, correo electrónico, firma.

d) Sistema de tratamiento: Mixto.

CONCEJALÍA DE TRÁFICO

1- Multas. Código: 2061290269

APARTADOS MODIFICADOS:

- a) Nombre del fichero: Tráfico.
- b) Finalidad y usos previstos: La constancia de la actividad municipal en materia de tráfico y seguridad vial.
- c) Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal, otras personas físicas.
- d) Colectivo de personas: Implicados en la actividad municipal en materia de tráfico.
- e) Procedimiento de recogida: Los datos se obtienen a través de entrevistas, de las solicitudes y de la documentación aportada.
- f) Estructura básica del fichero: Salud, datos relativos a infracciones administrativas, nombre y apellidos, DNI/ NIF, dirección, teléfono, firma, características personales, circunstancias sociales.
- g) Sistema de tratamiento: Mixto.
- h) Nivel de seguridad exigible: Alto.

CONCEJALÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO

1- Bonobús. Código: 2061290252

APARTADOS MODIFICADOS:

- a) Procedimiento de recogida: Los datos se obtienen a través de entrevistas, de las solicitudes y de la documentación aportada.
- b) Estructura básica del fichero: Salud, nombre y apellidos, DNI/ NIF, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, imagen, características personales, datos económicos, financieros y de seguros.
- c) Sistema de tratamiento: Mixto.

2- Licencias Transporte. Código: 2061290181

APARTADOS MODIFICADOS:

- a) Procedimiento de recogida: Los datos se obtienen a través de entrevistas, de las solicitudes y de la documentación aportada.
- b) Estructura básica del fichero: Nombre y apellidos, DNI/ NIF, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, información comercial, datos económicos, financieros y de seguros.
- c) Sistema de tratamiento: Mixto.

ANEXO III

FICHEROS SUPRIMIDOS

AYUNTAMIENTO DE MOLINA

1- Expedientes. Código: 2061290277

SUPRESIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DEL FICHERO:

- a) Nombre del fichero: EXPEDIENTES.
- b) Motivos de la supresión: Actualización de ficheros.
- c) Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción: Otros ficheros del responsable.

2- Protocolo. Código: 2061290278

SUPRESIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DEL FICHERO:



- a) Nombre del fichero: PROTOCOLO.
- b) Motivos de la supresión: Actualización de ficheros.
- c) Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:
Otros ficheros del responsable.

CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

1- Informes Sociales. Código: 2061290253

SUPRESIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DEL FICHERO:

- a) Nombre del fichero: INFORMES SOCIALES.
- b) Motivos de la supresión: Actualización de ficheros.
- c) Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:
Fichero "Bienestar Social".

CONCEJALÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

1- Catastro. Código: 2061290187

SUPRESIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DEL FICHERO:

- a) Nombre del fichero: CATASTRO.
- b) Motivos de la supresión: Actualización de ficheros.
- c) Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:
Fichero "Gestión Tributaria".

CONCEJALÍA DE TRÁFICO

1- Vehículos abandonados. Código: 2061290272

SUPRESIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DEL FICHERO:

- a) Nombre del fichero: VEHÍCULOS ABANDONADOS.
- b) Motivos de la supresión: Actualización de ficheros.
- c) Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción:
Fichero "Tráfico".

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

8598 Aprobación definitiva del Reglamento del Registro Municipal de Uniones de Hecho.

El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2011, aprobó con carácter inicial el Reglamento del Registro Municipal de Uniones de Hecho.

Sometido el expediente a un periodo de información pública por un plazo de treinta días, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 79, de 6 de abril de 2011, no se han presentado reclamaciones ni sugerencias, por lo que se entiende definitivamente aprobado el citado Reglamento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

A continuación se hace público el texto del Reglamento, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Molina de Segura, 16 de mayo de 2011.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

Reglamento del Registro Municipal de Uniones de Hecho.

El artículo 39 de la Constitución asegura a través de los poderes públicos la protección social, económica y jurídica de la familia, en la que tanto se incluye la derivada del matrimonio como la no matrimonial. La existencia de uniones no matrimoniales es una manifestación del derecho constitucional al desarrollo de la personalidad, consagrado en el artículo 10.1 de la Constitución. La convivencia con análoga relación de afectividad a la conyugal, presupone una comunidad de vida, sin formalidades legales, que tiene una vocación estable con vínculos de afectividad, permanencia y dependencia recíproca.

El Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en el artículo 174, en la redacción dada por las leyes 40/2007 de 4 de diciembre y 26/2009, de 23 de diciembre, reconoce el derecho a la pensión de viudedad a las parejas de hecho y determina que la existencia de pareja de hecho se acreditará mediante certificación de la inscripción en alguno de los registros específicos existentes en las Comunidades Autónomas o ayuntamientos del lugar de residencia.

La creación del Registro Municipal de uniones de hecho, contempla una realidad social que merece su reconocimiento y protección por el Ayuntamiento, en igualdad de trato que las uniones matrimoniales, siempre que la singularidad de ambas instituciones no justifique un tratamiento legal diferenciado.

Artículo 1. Creación y naturaleza.

1. El Ayuntamiento de Molina de Segura, en el ejercicio de su competencia municipal de prestación de servicios de promoción social y de satisfacción de las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y de acuerdo con lo previsto

en los artículos 25 y 28 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, crea el Registro Municipal de uniones de hecho, que tendrá carácter administrativo y se registrará por las normas contenidas en el presente Reglamento y por las normas autonómicas o estatales que sean de aplicación.

2. En el Registro Municipal de uniones de hecho, se inscribirán las uniones de hecho estables de aquellas personas que lo soliciten expresamente y que cumplan con los requisitos exigidos en el presente Reglamento.

Artículo 2. Concepto de unión de hecho.

Se considerará unión de hecho a los efectos del presente Reglamento, la efectiva convivencia de dos personas en pareja, de forma libre, pública y notoria, vinculadas de forma estable, al menos, durante un período ininterrumpido de doce meses, existiendo una relación afectiva, con independencia de su orientación sexual.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Tendrán acceso al Registro Municipal, aquellas uniones de hecho que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, siempre que los dos miembros de la pareja estén empadronados en el Municipio en el mismo domicilio.

Artículo 4. Requisitos personales.

1. Son requisitos necesarios para practicar la inscripción:

- a) Ser mayor de edad o emancipado
- b) Tener plena capacidad de obrar

c) Estar empadronado en el término municipal durante los doce meses anteriores a la solicitud de inscripción.

2. No procederá la inscripción de la unión de hecho, en la que concurran alguna de las siguientes circunstancias:

a) Ser alguno de los solicitantes menor de edad no emancipado o incapaz.

b) Estar ligados con vínculo matrimonial con otra persona, excepto cuando se haya decretado judicialmente su separación.

c) Tener alguno de los solicitantes constituida una unión de hecho ya inscrita o una relación de convivencia estable con otra persona distinta.

d) Ser parientes en línea recta por consanguinidad o adopción.

e) Ser parientes colaterales por consanguinidad hasta el tercer grado.

3. En ningún caso podrá inscribirse una unión de hecho con carácter temporal o sometida a condición.

Artículo 5. Asientos.

En el Libro de Registro se podrán practicar los siguientes asientos: Inscripción, Anotación Marginal y Baja de la inscripción.

Artículo 6. Inscripción.

1. La inscripción es aquella que deja constancia de la existencia de la unión de hecho y debe recoger los datos personales suficientes para la correcta identificación de sus miembros, la fecha de resolución en que se acuerde la inscripción y el número de expediente administrativo abierto para cada pareja de hecho.

2. El procedimiento se iniciará siempre a instancia de las personas que pretendan formar la unión de hecho, mediante la correspondiente solicitud,

dirigida al Sr. Alcalde, según modelo que se contiene en el Anexo I del presente Reglamento.

3. La solicitud de inscripción en el Registro, se presentará personal y conjuntamente ante el encargado del Registro Municipal de uniones de hecho y deberá ser firmada por ambos solicitantes. Constará de los siguientes datos: nombre, apellidos de los solicitantes; lugar y fecha de nacimiento; DNI, NIE o Pasaporte y domicilio.

4. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI, NIE o Pasaporte de cada solicitante.

b) Certificación o fe de estado civil de cada solicitante.

c) Autorización para acceder a los datos del Padrón Municipal, donde se acredite la condición de vecinos del Municipio, en el que aparezcan inscritos ambos miembros de la unión de hecho en el mismo domicilio, con una antigüedad mínima de doce meses. Se expedirá certificado acreditativo, en los términos establecidos en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado mediante Real Decreto 1960/1986 de 11 de julio.

d) Declaración responsable de los solicitantes, de no tener una relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta, o en línea colateral por consanguinidad dentro del tercer grado.

e) Declaración de responsable de los solicitantes, de no formar unión estable con otra persona de manera simultánea.

5. Para cada solicitud de inscripción principal de una unión de hecho, se abrirá un expediente administrativo, que se compondrá de la solicitud y resto de documentación que se acompañe a esta o se presente posteriormente.

6. La inscripción en este Registro no constituirá calificación jurídica de actos o documentos, sino mera constatación de la declaración de voluntad de los comparecientes y de sus compromisos, salvo disposición normativa de rango superior.

Artículo 7. Anotaciones marginales.

1. Podrán ser objeto de Anotación Marginal:

a) Los pactos notariales que los miembros de la unión de hecho hayan realizado sobre sus relaciones económicas, durante su convivencia y sobre la liquidación de las mismas.

b) El nacimiento de los hijos comunes, las adopciones y otros hechos y circunstancias que resulten relevantes y afecten a la unión de hecho.

c) Aquellas modificaciones que, sin disolver la unión de hecho, afecten a los datos de la inscripción principal, siempre que se acrediten y se consideren pertinentes por el órgano municipal competente.

2. La anotación se hará en extracto, haciendo referencia al documento que le sirva de soporte y al número de expediente administrativo, en el que se archivará.

3. La anotación marginal se solicitará mediante la correspondiente solicitud, dirigida al Sr. Alcalde, según modelo que se contiene en el Anexo II del presente Reglamento.

4. Las modificaciones de los datos personales, el nacimiento de los hijos comunes o adopciones, se acreditarán mediante la documentación oficial necesaria.

5. Los pactos notariales de los miembros de la pareja de hecho sobre sus relaciones económicas durante su convivencia y sobre la liquidación de las mismas, se acreditarán mediante los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales, que se presentarán en documento privado o público.

6. Las solicitudes de anotación marginal, así como la documentación que se acompañe se unirán al expediente principal.

Artículo 8. Baja de la inscripción.

1. La Baja de la inscripción tiene por objeto declarar la extinción de una unión de hecho en el Registro Municipal de uniones de hecho, por una de las siguientes causas:

- a) De común acuerdo.
- b) Por decisión unilateral de uno de los miembros de la unión, notificada al otro por cualquiera de las formas admitidas en derecho.
- c) Por muerte o declaración de fallecimiento de uno o ambos.
- d) Por separación de hecho durante más de seis meses.
- e) Por matrimonio de uno de los miembros.

2. La solicitud se formulará por escrito, según modelo que se contiene en el Anexo III del presente Reglamento, aportando la documentación que justifique la concurrencia de alguna de las causas de extinción de la unión de hecho, firmada por el solicitante o solicitantes y dirigida al Sr. Alcalde. En el caso de efectuarse por uno solo de los miembros, el encargado del Registro comunicará a la otra parte la baja de la inscripción.

3. Se podrá acordar de oficio la cancelación de la inscripción, cuando se tenga constancia del fallecimiento de uno o ambos miembros o del incumplimiento sobrevenido de alguno de los requisitos necesarios para la inscripción, acreditado documentalmente. En este último supuesto, se concederá audiencia a los miembros de la unión por plazo de quince días, antes de adoptar la resolución de cancelación de la inscripción.

4. No podrá admitirse a trámite la solicitud de inscripción de una nueva unión de hecho, mientras no se hubiese cancelado la inscripción de la anterior.

Artículo 9. Procedimiento.

1. Presentada la solicitud, si se apreciara cualquier carencia o defecto en la solicitud o en la documentación presentada, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. En el plazo máximo de tres meses a contar desde el inicio del expediente, se notificará a los interesados la resolución administrativa adoptada.

Artículo 10. Confidencialidad del Registro, certificaciones y efectos.

1. La información contenida en el Registro regulado en este Reglamento tiene la consideración de datos de carácter personal y, en consecuencia, serán recogidos, tratados y custodiados conforme a lo dispuesto en el Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y sólo podrán ser utilizados por el Ayuntamiento para sus relaciones administrativas con los miembros unión de hecho, no pudiendo en ningún caso hacerlos públicos o comunicarlos a persona o institución alguna, salvo a los causahabientes y a

requerimiento de los Jueces y Tribunales de Justicia, en los términos establecidos en la legislación vigente, salvo representación voluntaria, previa presentación del consentimiento expreso. Anexo IV.

2. El contenido del Registro se acreditará mediante las correspondientes certificaciones municipales, que se expedirán de conformidad con lo establecido en el apartado anterior.

3. En aplicación de la normativa municipal y en la tramitación de todos los procedimientos, las parejas que formen uniones de hecho inscritas en el Registro Municipal, como tales, tendrán la misma consideración administrativa que la legislación vigente establezca para los matrimonios.

4. En ningún caso podrá invocarse el presente Reglamento o la inscripción en el Registro, para eludir el cumplimiento de cualquier disposición que resulte aplicable.

Disposición adicional única. Requisito de convivencia.

A efectos de cumplimiento del requisito establecido en el apartado c) del artículo 4.1, consistente en estar empadronado en el municipio durante los doce meses anteriores a la solicitud de inscripción en el Registro, se podrá computar el tiempo de convivencia en el mismo domicilio en otro municipio, acreditado mediante el correspondiente certificado de empadronamiento.

Disposición transitoria única. Cómputo de convivencia.

El tiempo de convivencia ininterrumpida entre los solicitantes que hubiera transcurrido entre la aprobación inicial del presente Reglamento y su entrada en vigor, será computado a los efectos del plazo de doce meses de convivencia, exigido como requisito para practicar la inscripción.

Disposición final primera. Habilitación para modificar los anexos.

Se habilita al Sr. Alcalde Presidente para modificar los anexos establecidos en este Reglamento, mediante Decreto que se publicará en la web municipal.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Reglamento será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y entrará en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



ANEXO I
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE UNIÓN DE HECHO
DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos: D/Dña.:			
con NIF/NIE/Pasaporte:			
nacido/a en		el día	
estado civil			
con domicilio en Molina de Segura, C/			
CP		Teléfono	
Correo electrónico			

Nombre y apellidos: D/Dña.:			
con NIF/NIE/Pasaporte:			
nacido/a en		el día	
estado civil			
con domicilio en Molina de Segura, C/			
CP		Teléfono	
Correo electrónico			

EXPONEN:

- a) Que constituyen una unión de hecho, en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento del Registro Municipal de uniones de hecho.
- b) Que acompañan junto con la presente solicitud los siguientes documentos, para acreditar los requisitos exigidos para su inscripción en el correspondiente Registro:
- Fotocopia compulsada del DNI, NIE o Pasaporte en vigor de cada miembro de la Unión.
 - Acreditación de la emancipación, en su caso.
 - Certificación o fe de estado civil.
 - Autorización para acceder a los datos del Padrón Municipal de Habitantes.
 - Declaración responsable de no tener una relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta, o en línea colateral por consanguinidad dentro del tercer grado, así como de no formar pareja estable con otra persona de manera simultánea.

SOLICITAN:

Que se proceda a la inscripción de la Unión de hecho, en el Registro Municipal de uniones de hecho del Ayuntamiento de Molina de Segura.

En _____, a de _____ de 20__.

Firma del interesado/a

Firma del interesado/a

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura

"De conformidad con lo previsto en el art.5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, los datos personales recogidos en la presente solicitud, serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Molina de Segura, y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición".



**ANEXO II
SOLICITUD DE ANOTACIÓN MARGINAL**

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos: D/Dña.:			
con NIF/NIE/Pasaporte:			
nacido/a en		el día	
estado civil			
con domicilio en Molina de Segura, C/			
CP		Teléfono	
Correo electrónico			

Nombre y apellidos: D/Dña.:			
con NIF/NIE/Pasaporte:			
nacido/a en		el día	
estado civil			
con domicilio en Molina de Segura, C/			
CP		Teléfono	
Correo electrónico			

EXPONEN:

Que constituyen una unión de hecho, que figura inscrita en el Registro de uniones de hecho de Molina de Segura, con el n.º/....., acordada en fecha

SOLICITAN:

Que se proceda a la siguiente anotación marginal: (señalar lo que proceda)

- Modificación en los datos existentes en la inscripción principal, consistente en
- Nacimiento de hijos comunes o adopción.
- Otros hechos o circunstancias que resulten relevantes y afecten a la unión extramatrimonial consistentes en

Se aporta la documentación acreditativa exigida en el artículo 7 del Reglamento.

En Molina de Segura, a de de 20....

Firma del interesado/a

Firma del interesado/a

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura

"De conformidad con lo previsto en el art.5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, los datos personales recogidos en la presente solicitud, serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Molina de Segura, y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición".



**ANEXO III
SOLICITUD DE BAJA DE UNIÓN DE HECHO**

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos: D/Dña.:							
con NIF/NIE/Pasaporte:							
nacido/a en				el día			
estado civil							
con domicilio en Molina de Segura, C/							
CP				Teléfono			
Correo electrónico							

Nombre y apellidos: D/Dña.:							
con NIF/NIE/Pasaporte:							
nacido/a en				el día			
estado civil							
con domicilio en Molina de Segura, C/							
CP				Teléfono			
Correo electrónico							

EXPONEN:

Que constituyen una unión de hecho, que figura inscrita en el Registro de uniones de hecho de Molina de Segura, con el n.º/....., acordada en fecha

Que concurre la siguiente causa para acordar la baja de inscripción de la citada unión de hecho:.....

Que para demostrar la concurrencia de la misma, se aporta la siguiente documentación:

SOLICITAN:

Que se acuerde la Baja de la inscripción en el Registro Municipal de uniones de hecho del Ayuntamiento de Molina de Segura.

En Molina de Segura, a de de 20....

Firma del interesado/a

Firma del interesado/a

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura

"De conformidad con lo previsto en el art.5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, los datos personales recogidos en la presente solicitud, serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Molina de Segura, y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición".



ANEXO IV
CONSENTIMIENTO EXPRESO Y ESPECÍFICO PARA OTORGAR LA REPRESENTACIÓN VOLUNTARIA A OTRA PERSONA PARA ACTUACIONES ANTE EL REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES DE HECHO.
DATOS DEL INTERESADO/A:

Nombre y apellidos: D/Dña.:			
con NIF/NIE/Pasaporte:			
nacido/a en		el día	
estado civil			
con domicilio en Molina de Segura, C/			
CP		Teléfono	
Correo electrónico			

AUTORIZO A:

D/D^a,
con NIF/NIE/Pasaporte:, para solicitar en mi nombre ante el Registro Municipal de uniones de hecho del Ayuntamiento de Molina de Segura, certificado de inscripción o cancelación.
Otros:

En Molina de Segura, a, de, de

Firma del interesado/a

Firma del representante autorizado/a

Documentación necesaria:

AUTORIZACIÓN:

Expresa, específica y por escrito, firmada por el titular, aportando fotocopia del D.N.I. NIE o Pasaporte en vigor de éste y original y fotocopia para su compulsión del DNI, NIE o Pasaporte en vigor del autorizado.

PODER NOTARIAL:

Original y fotocopia para su compulsión del poder notarial.

NORMAS APLICABLES:

Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992). Representación: art.32. Ley Orgánica 15/1999, de 19 de diciembre, artículos 5, 6 y 11.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

8599 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal sobre Medidas de Simplificación Administrativa en materia de Implantación de Actividades de Prestación de Servicios.

El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2011, aprobó con carácter inicial la Ordenanza Municipal sobre Medidas de Simplificación Administrativa en materia de Implantación de Actividades de Prestación de Servicios

Sometido el expediente a un periodo de información pública por un plazo de treinta días, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 69, de 25 de marzo de 2011, no se han presentado reclamaciones ni sugerencias, por lo que se entiende definitivamente aprobada la citada Ordenanza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

A continuación se hace público el texto de la Ordenanza, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Molina de Segura, 16 de mayo de 2011.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE MEDIDAS DE SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE IMPLANTACION DE ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Definiciones.

Artículo 3. Sujeción a licencia de actividad.

Artículo 4. Vigencia de la licencia de actividad.

Artículo 5. Procedimientos de competencia municipal

Capítulo II

Procedimiento de licencia de actividades exentas de calificación ambiental no sujetas al régimen de comunicación previa

Artículo 6. Inicio del procedimiento de licencia de actividades exentas de calificación ambiental.

Artículo 7. Instrucción y resolución del procedimiento de licencia de actividades exentas de calificación ambiental.

Capítulo III

Procedimiento de licencia de actividades sometidas a informe de calificación ambiental

Artículo 8. Procedimiento de licencia de actividades sometidas a informe de calificación ambiental.

Artículo 9. Documentación.

Capítulo IV

Procedimiento de licencia de actividades o instalaciones eventuales

Artículo 10. Inicio del procedimiento de licencia de actividades o instalaciones eventuales.

Artículo 11. Instrucción y Resolución del procedimiento de licencia de actividades o instalaciones eventuales.

Capítulo V

Procedimiento de información previa

Artículo 12. Solicitud de información previa.

Artículo 13. Contestación y efectos de la información previa.

Capítulo VI

Procedimiento de cambio de titularidad de licencias de actividad

Artículo 14. Ámbito de aplicación.

Artículo 15. Inicio del procedimiento de cambio de titularidad.

Artículo 16. Instrucción y resolución del procedimiento de cambio de titularidad de licencias de cambio de actividad.

Capítulo VII

Subrogación en expediente administrativo de licencia de actividad.

Artículo 17. Subrogación en expediente administrativo de licencia de actividad.

Capítulo VIII

Procedimiento de comunicación previa.

Artículo 18. Comunicación previa.

Artículo 19. Actividades sometidas a comunicación previa.

Artículo 20. Inicio del procedimiento de comunicación previa.

Artículo 21. Actuación municipal en el procedimiento de comunicación previa.

Artículo 22. Cambio de titular de actividades sujetas a comunicación previa.

Artículo 23. Inspección y comprobación.

Disposición transitoria única. Aplicación a expedientes en tramitación.

Disposición final primera. Delegación en la Junta de Gobierno Local.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE MEDIDAS DE SIMPLIFICACION
ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE IMPLANTACION DE ACTIVIDADES DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

La aprobación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que traspone la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, de servicios en el mercado interior, supone un nuevo marco de referencia en la regulación de los regímenes de autorización para la implantación de nuevas empresas prestadoras de servicios y en particular para aquellas actividades de las que no cabe esperar que tengan incidencia significativa en el medio ambiente, la seguridad o salud de las personas. Dicha Ley pone énfasis en el necesario análisis de los instrumentos de intervención de las Administraciones Públicas en el sector servicios, exigiendo que se simplifiquen los procedimientos, evitando dilaciones innecesarias y reduciendo las cargas administrativas a los prestadores de servicios.

En este contexto, la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, introduce importantes cambios que afectan a las actividades de servicios. Contempla las figuras de comunicación previa y de declaración responsable como mecanismos ordinarios de intervención en el ámbito local, junto a las licencias, que quedarán sujetas, respecto de las actividades de servicios, a los principios incorporados a nuestro ordenamiento jurídico por la citada Ley 17/2009, de 23 de noviembre. Modifica importantes artículos de la legislación básica, en particular, añade el artículo 71.bis a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y modifica el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para incorporar la nueva regulación de los mecanismos de intervención de las Entidades Locales en la actividad de los ciudadanos, cuando se trate del acceso y ejercicio de actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre. Por último, el Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre, modifica los artículos 5 y 22 del Reglamento de Servicios de Corporaciones Locales y suprime el artículo 8 y el apartado 2 del artículo 15, con la misma finalidad.

En el ámbito de la Región de Murcia, la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, en su art. 63.4 contempla la comunicación previa del inicio de la actividad como figura jurídica que puede sustituir a la licencia de actividad, para todas o algunas de las actividades exentas de informe de calificación ambiental si así se establece en la Ordenanza Municipal. De tal forma que el precepto mencionado, en relación con los artículos 60 y 63.2, del mismo texto legal, habilita a los ayuntamientos a establecer por medio de Ordenanza el régimen jurídico de la comunicación previa, en particular la antelación mínima y la documentación que debe acompañar a la misma.

En aplicación del nuevo régimen jurídico, la presente Ordenanza tiene como objetivo fundamental, regular para el municipio de Molina de Segura, el procedimiento de comunicación previa para determinadas actividades exentas de calificación ambiental. Asimismo la presente Ordenanza contempla los distintos procedimientos de competencia municipal para la obtención de licencia de actividad y aprueba modelos normalizados de solicitudes, certificados y demás documentos necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

La Ordenanza está compuesta por ocho capítulos, veintitrés artículos, una disposición transitoria, dos disposiciones finales y un anexo.

El Capítulo I, de disposiciones generales, regula el objeto, definiciones a efectos de la presente Ordenanza, actividades sujetas a licencia de actividad, procedimiento y caducidad de la misma. El Capítulo II regula el procedimiento para la obtención de licencia para actividades exentas de calificación ambiental no sometidas al régimen de comunicación previa. El Capítulo III regula el procedimiento para la obtención de licencia para actividades sujetas a informe de calificación ambiental. El Capítulo IV regula el procedimiento para la obtención de licencia de actividades o instalaciones eventuales. El Capítulo V regula el procedimiento de información previa a la solicitud de licencia de actividad. El Capítulo VI regula el procedimiento de cambio de titularidad de licencias de actividad. El Capítulo VII regula el procedimiento de subrogación en expediente administrativo de licencias de actividad. El Capítulo VIII regula el procedimiento de comunicación previa.

La disposición transitoria contempla, en relación con los expedientes de licencia de actividad en tramitación a la entrada en vigor de la Ordenanza, la posibilidad de acogerse al régimen de comunicación previa, aportando para ello la documentación que se establece en la misma.

La disposición final primera contiene la delegación del Pleno del Ayuntamiento en la Junta de Gobierno Local, para adaptar, modificar o ampliar los modelos normalizados que se recogen en el Anexo de la presente Ordenanza.

La disposición final segunda contempla la entrada en vigor de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre régimen local.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Molina de Segura aprueba la presente Ordenanza, en ejercicio de las competencias municipales reconocidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en las siguientes materias: ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística en el artículo 25.2 d); la protección del medio ambiente, en el artículo 25.2. f); y la salubridad pública, en el artículo 25.2. h); y en el artículo 63 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de esta Ordenanza, la adopción de medidas de simplificación administrativa, en relación con las actuaciones municipales de intervención administrativa sobre el establecimiento de actividades de prestación de servicios así como su funcionamiento en el Municipio de Molina de Segura, todo ello en el marco de las competencias municipales reconocidas por la legislación vigente, y en particular por el artículo 84.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en aplicación de los principios de celeridad y eficiencia en la acción administrativa.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos establecidos en la presente ordenanza, se entiende por:

1. Comunicación previa: Es el documento mediante el cual el interesado pone en conocimiento de este Ayuntamiento los datos y demás requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho o el inicio de una actividad, de acuerdo con lo establecido en el art. 71 bis.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. Declaración responsable: Es el documento suscrito por el interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

3. Información previa: Es la solicitud con carácter voluntario y de forma previa a la solicitud de licencia municipal de actividad, en relación a su viabilidad en cuanto al cumplimiento del planeamiento urbanístico y, en su caso, los requisitos necesarios para su tramitación, que se traduce en la clasificación por parte de los servicios municipales de la actividad en exenta de informe de calificación ambiental, sometida a calificación ambiental o sujeta a autorización autonómica.

4. Comunicación de cambio de titular: Es el acto por el que el nuevo titular de una licencia de actividad pone en conocimiento del Ayuntamiento la transmisión de la misma, declarando bajo su responsabilidad que no se han producido modificaciones sustanciales en la actividad autorizada que requieran nueva autorización y acreditando el consentimiento del transmitente.

5. Modificación sustancial: Variación, agregación, sustitución, eliminación o cualquier otro cambio de una actividad ya autorizada, que conlleva la obligación de tramitar la correspondiente autorización de ampliación o modificación, dada la repercusión sobre el medio ambiente, la seguridad o salud de las personas, o sobre los aspectos técnicos que fueron tenidos en cuenta para la concesión de la licencia de actividad, tales como los incrementos de superficie y volumen del establecimiento, el aumento de su aforo y su redistribución espacial significativa.

6. Modificación no sustancial: Cualquier modificación no incluida en el apartado anterior, referida a procedimientos en trámite o concluidos, con escaso efecto sobre el medio ambiente, la seguridad o salud de las personas.

7. Subrogación: Es la transmisión de la titularidad de un expediente administrativo de concesión de licencia de actividad que se encuentra en tramitación, siempre que no haya transcurrido más de un año desde el inicio del mismo.

Artículo 3. Sujeción a licencia de actividad.

1. Conforme a lo establecido en la legislación urbanística y ambiental vigente, la licencia de actividad se exigirá para la instalación, montaje, ejercicio o explotación, traslado o modificación sustancial de cualquier actividad mercantil o industrial que se pretenda desarrollar en el término municipal de Molina de Segura, tanto en el interior de edificaciones como en espacios libres, tenga o no finalidad lucrativa.

2. No quedan sujetas a licencia de actividad:

a) Actividades necesarias para la explotación agrícola, pero sí las industrias de transformación agroalimentaria.

b) Actividades de carácter no mercantil o industrial de las que sean titulares órganos de la Administración Pública, sin perjuicio de que precisen de otras autorizaciones o licencias exigidas por la legislación.

c) Centros destinados al culto religioso, conforme a lo prevenido en la legislación reguladora de la libertad religiosa.

d) Actividades profesionales desarrolladas por persona física, comunidades de bienes o sociedades civiles.

e) Oficinas, almacenes o locales pertenecientes a entidades sin ánimo de lucro, en los que se realicen actividades que no tengan carácter mercantil o industrial, entendiéndose expresamente incluidos en este apartado los centros de acogida y viviendas debidamente autorizadas por la Administración competente como centros sociales.

f) Las actividades que conforme a lo previsto en la presente Ordenanza estén sujetas al régimen de comunicación previa.

g) Otras actividades no incluidas en los apartados anteriores que estén expresamente eximidas de la obligación de obtener licencia de actividad por la legislación que le sea de aplicación.

Artículo 4. Vigencia de la licencia de actividad.

1. La licencia de actividad tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de las limitaciones temporales que pueda imponer la legislación o el planeamiento urbanístico cuando se trate de usos provisionales.

2. No obstante, la licencia de actividad perderá su vigencia en los siguientes casos:

a) Para las actividades sometidas a informe de calificación ambiental, cuando no se comunique el inicio de la actividad, en los términos del artículo 81 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, en el plazo de dos años a contar desde la notificación de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento.

b) El cese o interrupción de la actividad por un periodo superior a seis meses, por cualquier causa, salvo que la misma sea imputable a la Administración, en cuyo caso no se computará dicho periodo.

Salvo prueba en contrario, se presumirá que la actividad ha cesado o ha sido interrumpida por su titular cuando conste la baja ante otras administraciones públicas, o ante las compañías suministradoras de agua y energía.

3. Constatadas por el Ayuntamiento las circunstancias indicadas en el apartado anterior, dictará resolución declarando la pérdida de la vigencia de la licencia concedida, previa audiencia al interesado. La resolución así adoptada podrá ser objeto de los recursos que procedan.

4. Con anterioridad al vencimiento de los plazos que puedan dar lugar a la pérdida de vigencia de la licencia de actividad, el titular de la misma podrá solicitar la prórroga de los mismos, por una sola vez, de forma justificada y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente previsto. Tanto la petición de los interesados, como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. Las licencias que hayan perdido su vigencia por las causas indicadas en este artículo, podrán ser objeto de convalidación mediante procedimiento iniciado a instancia del titular, en el cual deberá acreditarse que la actividad no ha sufrido modificaciones sustanciales, ni han variado las circunstancias que determinaron su otorgamiento. No obstante, se denegará la convalidación si, por haber variado la legislación o el planeamiento aplicables, no fuera posible su otorgamiento

conforme a la nueva legislación. A todos los efectos la fecha de la licencia de actividad será la del otorgamiento de la convalidación de la misma.

Artículo 5. Procedimientos de competencia municipal.

1. Las actividades sujetas a licencia de actividad o a comunicación previa, de competencia municipal pueden ser:

a) Actividades sometidas a informe de calificación ambiental: Son aquellas actividades sujetas a licencia de actividad que no están sujetas a autorización ambiental autonómica, y que no están exentas de calificación de acuerdo con lo establecido en el apartado siguiente.

b) Actividades exentas de calificación ambiental: Son aquellas actividades sujetas a licencia de actividad enumeradas en el Anexo II de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, de las que no cabe esperar que tengan incidencia significativa en el medio ambiente, la seguridad o salud de las personas.

c) Actividades sometidas a comunicación previa: Son aquellas no sujetas a licencia de actividad y exentas de calificación ambiental, en las que concurren la totalidad de las condiciones enumeradas en el artículo 19 de la presente Ordenanza, que por su escaso impacto sobre el medio ambiente y la ordenación urbana y por su mínima entidad técnica, se sustituye la licencia de actividad por el reconocimiento por la Administración municipal del derecho a iniciar la actividad, mediante el cumplimiento por el interesado del acto de comunicación de inicio de la misma para los supuestos, en los plazos y con los requisitos previstos en esta Ordenanza.

2. En el Anexo de la presente Ordenanza se recogen los siguientes modelos normalizados de solicitudes, certificados y demás documentación que debe aportar el interesado para la tramitación de los procedimientos:

a) Solicitud de licencia de actividad exenta de calificación ambiental. (Doc. 1).

b) Solicitud de licencia de actividad sometida a informe de calificación ambiental. (Doc. 2).

c) Solicitud de licencia de actividades o instalaciones eventuales. (Doc. 3).

d) Comunicación previa de inicio de actividad exenta de calificación ambiental. (Doc. 4).

e) Comunicación de cambio de titularidad de actividades sujetas a comunicación previa (Doc.5).

f) Certificado técnico sobre cumplimiento de planeamiento urbanístico (Doc.6)

g) Certificación sobre cumplimiento de normativa en materia de instalaciones (Doc.7).

h) Declaración responsable para actividades exentas de calificación ambiental sujetas al régimen de comunicación previa (Doc.8).

i) Comunicación de cambio de titularidad de licencia de actividad. (Doc.9).

j) Declaración responsable para comunicación de cambio de titularidad de licencia de actividad (Doc.10).

k) Solicitud de información previa sobre actividades. (Doc.11).

l) Comunicación de subrogación en expediente administrativo de licencia de actividad (Doc.12).

Capítulo II

Procedimiento de licencia de actividades exentas de calificación ambiental, no sujetas al régimen de comunicación previa

Artículo 6. Inicio del procedimiento de licencia de actividades exentas de calificación ambiental.

El interesado debe presentar la solicitud, según modelo normalizado conforme al documento uno (1) de los contenidos en el Anexo, a la que habrá de acompañar la siguiente documentación:

a) Documentación administrativa:

1.º Fotocopia del DNI del interesado y en caso de personas jurídicas escritura de poder que acredite la representación que ostenta.

2.º Justificación del abono de la tasa municipal correspondiente a la tramitación administrativa de la licencia de actividad.

3.º Referencia del expediente de licencia de obra, en su caso.

4.º Último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles o Modelo Catastral 901/902 y contrato de arrendamiento, en su caso.

b) Documentación técnica:

1.º Certificado técnico sobre cumplimiento del planeamiento urbanístico, conforme al modelo seis (6), de los contenidos en el Anexo.

2.º Memoria descriptiva, suscrita por técnico competente, que tenga, como mínimo, el siguiente contenido:

2.1. Actividad real a desarrollar. Descripción explicativa.

2.2. Nombre del promotor.

2.3. Situación de la actividad.

2.4. Superficie construida en m², planta de ubicación del local (planta baja, alta, sótano, etc).

2.5. Potencia en KW de los equipos, maquinaria e instalaciones, desglosada.

2.6. Tipo de productos que se almacenan y/o comercializan.

2.7. Accesos a la actividad: Vía pública, peatonal, a través de espacios abiertos.

2.8. Plano de situación del PGM vigente a escala adecuada con la situación exacta del local.

2.9. Planos de planta de distribución indicando el nombre de las distintas dependencias, planta acotada y plano de sección.

2.10. Fotografías del establecimiento, debidamente fechadas (interior y exterior), antes y después de las obras, en su caso.

3.º Certificación sobre cumplimiento de normativa vigente de las instalaciones, en particular de la normativa de seguridad contra incendios aplicable, visada por el Colegio Profesional correspondiente, de conformidad con el RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado Colegial obligatorio, o normativa que le sustituya, conforme al modelo número siete (7) de los contenidos en el Anexo.

4.º Autorizaciones de las instalaciones expedidas a favor del interesado por el órgano competente de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Instrucción y resolución del procedimiento de licencia de actividades exentas de calificación ambiental.

1. Los servicios municipales, recibida la solicitud y la documentación que la acompañe, las examinarán a fin de comprobar las siguientes circunstancias:

a) Si la solicitud y la documentación administrativa presentadas están completas y reúnen los requisitos exigidos.

En caso contrario se requerirá al interesado para que subsane las deficiencias en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

b) Si la actividad solicitada se ajusta a planeamiento urbanístico.

En caso contrario, se dictará resolución desestimatoria, previa audiencia al interesado por plazo no inferior a quince días, de conformidad con el artículo 77.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

c) Si la actividad solicitada está exenta de informe de calificación ambiental.

En caso contrario, se requerirá al interesado para que aporte la documentación que proceda, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

d) Si la documentación técnica aportada reúne los requisitos exigidos.

Los servicios municipales emitirán informe a dicho efecto y en caso de que éste sea desfavorable, se remitirá al interesado, para que subsane las deficiencias indicadas, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Una vez subsanadas las deficiencias de la solicitud y la documentación aportada, en su caso, según informe de los técnicos municipales, se concederá la licencia de actividad en los términos del artículo 64 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

Capítulo III

Procedimiento de licencia de actividades sometidas a informe de calificación ambiental

Artículo 8. Procedimiento de licencia de actividades sometidas a informe de calificación ambiental.

El procedimiento se encuentra desarrollado en el Capítulo III, Título III, de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada (artículos 76 a 82) al que se remite la presente Ordenanza.

Artículo 9. Documentación.

El interesado debe presentar la documentación que seguidamente se indica, acompañando al modelo normalizado de solicitud conforme al número dos (2) de los contenidos en el Anexo a la presente Ordenanza.

a) Documentación administrativa:

1.º Fotocopia del DNI del interesado y en caso de personas jurídicas escritura de poder que acredite la representación que ostenta.

2.º Justificación del abono de la tasa municipal correspondiente a la tramitación administrativa de la licencia de actividad.

3.º Referencia del expediente de licencia de obra, en su caso.

4.º Relación de vecinos inmediatos a la actividad.

5.º Último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles o Modelo Catastral 901/902 y contrato de arrendamiento, en su caso.

b) Documentación técnica:

1.º Proyecto técnico de actividad, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, de conformidad con el RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio o normativa que le sustituya.

2.º Memoria Ambiental, firmada por Técnico competente.

3.º Documentación exigida por la normativa en materia de vertidos industriales a la red de saneamiento, en su caso.

Capítulo IV

Procedimiento de licencia de actividades o instalaciones eventuales.

Artículo 10. Inicio del procedimiento de licencia de actividades o instalaciones eventuales.

El interesado debe presentar solicitud de licencia de actividad o instalación eventual, según modelo normalizado, conforme al documento tres (3) del Anexo a la presente Ordenanza, a la que habrá de acompañar la documentación siguiente:

a) Documentación administrativa:

1.º Fotocopia del DNI del interesado y en caso de personas jurídicas, escritura de poder que acredite la representación que ostenta.

2.º Justificación del abono de la tasa municipal.

3.º Justificante de pago de la fianza en concepto de garantía de reposición de pavimentos, aceras, e instalaciones, en su caso.

4.º Original o fotocopia compulsada de la Póliza Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y justificante de pago de las primas correspondientes al periodo en curso.

b) Documentación técnica:

1.º Memoria descriptiva, suscrita por técnico competente, que tenga, como mínimo, el siguiente contenido:

1.1. Sistema constructivo, estructura, medios de prevención y extinción de incendios e instalaciones eléctricas.

1.2. Plano de entorno, plano de local y plano de las instalaciones.

1.3. Plan de emergencia y evacuación. Aforo.

1.4. Justificación de que dispone de contenedores específicos para el depósito provisional de todos aquellos residuos separados selectivamente (envases de vidrio, envases ligeros que comprende las latas, los envases de plástico y brick, papel y cartón), para su posterior traslado a los contenedores municipales más cercanos, así como justificar el destino de los residuos líquidos.

2.º Certificado técnico de cumplimiento de toda la normativa que le sea de aplicación, en particular el Código Técnico de Edificación (CTE), el Plan General Municipal de Ordenación y la legislación medioambiental, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, de conformidad

con el RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado Colegial obligatorio, o normativa que le sustituya.

3.º Autorizaciones de las instalaciones a favor del interesado, expedidas por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11. Instrucción y resolución del procedimiento de licencia de actividades o instalaciones eventuales.

1. Los servicios municipales, recibida la solicitud y la documentación que la acompañe, las examinarán a fin de comprobar las siguientes circunstancias:

a) Si la solicitud y la documentación administrativa presentadas están completas y reúnen los requisitos exigidos.

En caso contrario, se requerirá al interesado para que subsane las deficiencias en los términos del art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Si la documentación técnica aportada reúne los requisitos exigidos.

Los servicios municipales emitirán informe a dicho efecto y en caso de que éste sea desfavorable, se remitirá al interesado para que subsane las deficiencias indicadas, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Una vez subsanadas, las deficiencias de la solicitud y documentación aportadas, en su caso, según informe de los técnicos municipales, se concederá licencia de instalación por el órgano competente, si bien no podrán iniciarse los trabajos de montaje de las instalaciones hasta las cuarenta y ocho horas previas al inicio del espectáculo, salvo que por la complejidad de la instalación sea preciso un plazo más amplio a solicitud del interesado de manera motivada.

3. El funcionamiento de la actividad quedará condicionado a nuevo informe de los servicios técnicos municipales que habrá de emitirse con una antelación mínima de 24 horas. No podrá ejercerse la actividad si dicho informe tuviera carácter desfavorable, en cuyo caso el interesado deberá proceder al desmontaje de la instalación.

4. Una vez emitidos los informes favorables por los técnicos municipales, previa inspección de las instalaciones, se concederá la licencia de actividad por el órgano competente.

Capítulo V

Procedimiento de información previa

Artículo 12. Solicitud de información previa.

1. El interesado en iniciar una actividad de prestación de servicios en el término municipal de Molina de Segura podrá, con carácter voluntario y con anterioridad a la solicitud de licencia municipal de actividad o a la comunicación previa, podrá solicitar al Ayuntamiento información acerca de los requisitos necesarios para el inicio de la actividad, en particular si la actividad está sujeta a licencia de actividad, si se ajusta a planeamiento urbanístico y su clasificación como exenta, sometida a calificación ambiental o autorización autonómica.

2. La solicitud de información previa se cumplimentará conforme al documento once (11) del Anexo, a la que habrá de acompañar la siguiente documentación:

a) DNI o escritura de poder, en caso de persona jurídica, que acredite la representación que ostenta.

b) Plano de situación a escala adecuada, excepto en el caso de consultas puramente administrativas.

c) Último recibo de Impuesto sobre Bienes Inmuebles o modelo catastral 901/902.

d) Plano o croquis a escala del local con los elementos, divisiones e instalaciones de la actividad firmado por el interesado.

Artículo 13. Contestación y efectos de la información previa.

1. La contestación a la consulta previa se realizará de acuerdo con los términos de la solicitud y la documentación aportada, poniendo fin al procedimiento.

2. El sentido de la respuesta, si posteriormente se realiza comunicación previa de inicio de actividad o se solicita licencia de actividad, no será vinculante en relación con el sentido de los posteriores informes, que en todo caso se realizarán de acuerdo con las normas aplicables en el momento de la comunicación previa de inicio o de la solicitud de licencia, ni condicionará el otorgamiento de la misma.

3. Si se realiza comunicación previa de inicio de actividad o se solicita licencia de actividad posteriormente se hará referencia al número de expediente de información previa.

Capítulo VI

Procedimiento de cambio de titularidad de licencias de actividad

Artículo 14. Ámbito de aplicación.

Este procedimiento se podrá utilizar para aquellas licencias de actividad de competencia municipal que cumplan las siguientes condiciones:

a) Que la actividad no haya cesado por un periodo superior a seis meses.

b) Que no haya sufrido modificaciones sustanciales la actividad amparada por la licencia de actividad que se transmite, que requieran nueva autorización en los términos indicados en el artículo 2.5 de esta Ordenanza.

c) Que el local no se encuentre clausurado o la actividad suspendida por este Ayuntamiento, como consecuencia de la aplicación de medidas sancionadoras en materia de urbanismo, medio ambiente o seguridad ciudadana o se encuentre en tramitación expediente administrativo para la adopción de tales medidas.

d) Que la licencia de actividades sometidas a informe de calificación ambiental, haya sido concedida teniendo como base proyectos de instalación y memoria ambiental ajustados a la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia o legislación medioambiental posterior a la misma.

e) Que no se hayan modificado los reglamentos de seguridad en base a los cuales se concedió la licencia de actividad.

Artículo 15. Inicio del procedimiento de cambio de titularidad.

1. El adquirente de la licencia de actividad deberá comunicar al Ayuntamiento el cambio de titular de la misma en el mes siguiente a la adquisición del negocio o actividad, siempre que cumpla los requisitos del artículo anterior, mediante solicitud, que se ajustará al modelo normalizado número nueve (9) del Anexo, a la que deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Documentación administrativa:

1.º Fotocopia del DNI del interesado y en caso de personas jurídicas escritura de poder que acredite la representación que ostenta.

2.º Justificación del abono de la tasa municipal correspondiente a la tramitación administrativa de la licencia de actividad.

3.º Acreditación del título de transmisión del negocio o actividad y consentimiento del transmitente en el cambio de titularidad de la licencia, salvo que ese consentimiento este comprendido inequívocamente en el propio título.

4.º Declaración responsable para comunicación de cambio de titularidad de licencia de actividad, según el modelo número diez (10) del Anexo de la presente Ordenanza.

b) Documentación técnica:

1.º Certificado técnico sobre cumplimiento del planeamiento urbanístico, conforme al modelo seis (6), del Anexo.

2.º Certificación sobre cumplimiento de normativa vigente de las instalaciones, en particular de la normativa de seguridad contra incendios aplicable, visado por el Colegio Profesional correspondiente, de conformidad con el RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado Colegial obligatorio, o normativa que le sustituya, conforme al modelo número siete (7) de los contenidos en el Anexo.

3.º Autorizaciones de las instalaciones expedidas a favor del interesado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 16. Instrucción y resolución del procedimiento de cambio de titularidad de licencias de actividad.

1. El cambio de titularidad de la licencia de actividad, siempre que cumpla los requisitos del artículo 14, surtirá efectos ante la Administración Municipal, desde la comunicación completa mencionada en el artículo anterior, quedando subrogado el nuevo titular en los derechos, obligaciones y responsabilidades del titular anterior.

2. Los servicios municipales, recibida la comunicación y la documentación que le acompañe, las examinarán a fin de comprobar las siguientes circunstancias:

a) Que la documentación se ha presentado de modo completo.

b) Que el cambio de titular comunicado cumple con los requisitos del artículo 14 de esta Ordenanza.

3. Si del resultado del examen anterior se comprobaran deficiencias en el escrito de comunicación o en la documentación que lo acompañe, se requerirá al interesado para que proceda a su subsanación en un plazo no superior a 10 días, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dicho requerimiento no afectará a lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, en el caso de que se trate de deficiencias de carácter no esencial, según el apartado siguiente.

4. Si del resultado del examen de la documentación se comprobaran deficiencias de carácter esencial, ello determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad desde el momento que se tenga constancia de ello hasta que las mismas sean subsanadas, en su caso, y el Ayuntamiento muestre su conformidad expresa.

Se consideran deficiencias de carácter esencial, las omisiones o imprecisiones que impidan determinar si se cumplen los requisitos del artículo 14, el impago de la tasa municipal y las deficiencias relativas al certificado técnico sobre

cumplimiento del planeamiento urbanístico y a la certificación sobre el cumplimiento en materia de instalaciones.

Los servicios municipales emitirán informe y en caso de que éste sea desfavorable, se remitirá al interesado para que subsane las deficiencias indicadas de conformidad con el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Capítulo VII

Subrogación en expediente administrativo de licencia de actividad

Artículo 17. Subrogación en expediente administrativo de licencia de actividad.

1. En aquellos expedientes administrativos de licencia de actividad que, encontrándose en tramitación, no hayan obtenido la licencia de actividad, se podrá transmitir la titularidad del expediente siempre que no haya transcurrido más de un año desde el inicio del mismo.

2. La transmisión se acreditará ante la Administración municipal mediante escrito suscrito por ambas partes, y, en su caso, con la conformidad del técnico redactor del proyecto, según el modelo normalizado número doce (12) del Anexo.

Capítulo VIII

Procedimiento de comunicación previa

Artículo 18. Comunicación previa.

1. En virtud de este procedimiento, se entenderá reconocido por la Administración municipal el derecho a iniciar la actividad de prestación de servicios mediante el cumplimiento por el interesado del acto de comunicación del inicio de la misma para los supuestos, en los plazos y con los requisitos previstos en esta Ordenanza.

2. Se aplicará a aquellas actividades de prestación de servicios determinadas por esta Ordenanza que, por su escaso impacto sobre el medio ambiente y la ordenación urbana y por su mínima entidad técnica, sea suficiente efectuar un control inmediato de carácter no preventivo para reconocer el derecho a su funcionamiento, que se traduce en la comprobación por los servicios municipales de que la documentación se ha presentado de modo completo y de que la actividad se encuentra dentro de los supuestos recogidos en el artículo siguiente.

Artículo 19. Actividades sometidas a comunicación previa.

Están sometidas al régimen de comunicación previa, la instalación, montaje, ejercicio, explotación, traslado o modificación sustancial de las actividades exentas de calificación ambiental, siempre que concurra la totalidad de las siguientes condiciones:

a) Que la actividad no precise de la ejecución de obras o instalaciones sujetas a licencia urbanística, salvo que se trate de obras menores o instalaciones para las que no sea exigible la presentación de proyecto técnico conforme a lo previsto por la legislación urbanística o en materia de industria.

b) Que el uso de la actividad no resulte incompatible con el planeamiento urbanístico o las Ordenanzas municipales.

c) Que no funcionen en horario nocturno, entendiéndose como tal el comprendido entre las 22,00 y las 7,00 h.

d) Que no se realice venta de bebidas alcohólicas.

e) Que no dispongan de instalación musical, o de cualquier tipo de aparato o equipo que sea susceptible de ser utilizado como instalación musical.

f) Que el edificio donde se pretenda ejercer la actividad no esté sujeto a ningún régimen de protección específica.

g) Que la actividad o cualquiera de sus instalaciones no precisen de autorización específica con carácter previo a la licencia de actividad, conforme a la legislación ambiental o sectorial de aplicación, salvo que en el momento de la solicitud ya hubiera obtenido dicha autorización.

h) Que, estando exentas de calificación ambiental conforme a lo previsto en el Anexo II de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, pertenezcan además a alguno de los siguientes tipos de actividades:

1.º Talleres artesanos y talleres auxiliares de construcción de albañilería, escayolistería, cristalería, electricidad, fontanería, calefacción y aire acondicionado, siempre que estén ubicados en planta baja o sótano, su superficie sea inferior a 200 m², y su potencia mecánica instalada no supere los 25 kW.

2.º Talleres de relojería, orfebrería, platería, joyería, bisutería, óptica, ortopedia y prótesis, siempre que estén ubicados en planta baja o sótano, su superficie sea inferior a 200 m², y su potencia mecánica instalada no supere los 25 kW.

3.º Talleres de confección, sastrería, peletería, géneros de punto, sombrerería y guarnicionería, siempre que estén ubicados en planta baja o sótano, su superficie sea inferior a 200 m², y su potencia mecánica instalada no supere los 25 kW.

4.º Talleres de reparación de electrodomésticos, radio-telefonía, televisión, maquinaria de oficina y máquinas de coser, siempre que estén ubicados en planta baja o sótano, su superficie sea inferior a 200 m², y su potencia mecánica instalada no supere los 25 kW.

5.º Actividades comerciales de alimentación sin obrador, cuya potencia mecánica instalada (compresores de cámaras frigoríficas, ventiladores, montacargas, etcétera), no supere los 25 kW, y su superficie sea inferior a 300 m².

6.º Oficinas, oficinas bancarias y similares, actividades comerciales y de servicios en general, excepto venta de productos químicos o combustibles como drogas, preparados farmacéuticos, lubricantes, muebles de madera o similares, siempre que su potencia mecánica instalada (compresores de aire acondicionado, ventiladores, montacargas, etcétera), no supere los 50 kW y su superficie sea inferior a los 300 m². No se entenderán en ningún caso incluidas en este apartado las actividades de espectáculos, bares, con o sin música, restauración y salones de juegos recreativos.

7.º Actividades comerciales de farmacia, objetos de papelería y artículos de plástico, siempre que su potencia mecánica instalada (compresores de aire acondicionado, ventiladores, montacargas, etcétera, no supere los 50 kW y su superficie sea inferior a los 300 m².

8. Venta de vehículos con capacidad de exposición igual o inferior a cinco vehículos, siempre que su potencia mecánica instalada (compresores de aire acondicionado, ventiladores, montacargas, etcétera,) no supere los 50 kW y su superficie sea inferior a los 300 m².

9. Videoclubes, siempre que su potencia mecánica instalada (compresores de aire acondicionado, ventiladores, montacargas, etcétera), no supere los 50 kW y su superficie sea inferior a los 300 m².

10.º Consultorios médicos y otras actividades sanitarias, así como consultas veterinarias en general, siempre que no realicen actividad quirúrgica, o utilicen para el diagnóstico o tratamiento, aparatos o instalaciones sujetos a autorización, inspección previa o control por parte de la Administración, cuya superficie sea inferior a 300 m² y su potencia mecánica instalada (compresores de aire acondicionado, ventiladores, montacargas etcétera), no supere los 50 kW.

Artículo 20. Inicio del procedimiento de comunicación previa.

1. El titular o promotor de cualquiera de las actividades de prestación de servicios a las que, conforme a lo previsto en el artículo anterior, les fuera de aplicación el régimen de comunicación previa, deberá comunicar a este Ayuntamiento su intención de iniciar la misma con un mínimo de 15 días hábiles de antelación, a contar desde el día siguiente a la fecha de puesta en conocimiento, mediante modelo normalizado que figura como documento número cuatro (4) del Anexo, al que habrá de acompañar la siguiente documentación:

a) Documentación administrativa:

1.º Fotocopia del D.N.I. del interesado y en caso de personas jurídicas escritura de poder que acredite la representación que ostenta.

2.º Justificación del abono de la tasa municipal correspondiente.

3.º Referencia del expediente de licencia de obra menor, en su caso.

4.º Último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles o Modelo Catastral 901/902 y contrato de arrendamiento, en su caso.

5.º Declaración responsable del interesado, de encontrarse en posesión de las autorizaciones de las instalaciones, expedidas a su favor por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al modelo número ocho (8) del Anexo.

b) Documentación técnica:

1.º Certificado técnico sobre cumplimiento del planeamiento urbanístico, conforme al modelo seis (6) del Anexo.

2.º Memoria descriptiva, suscrita por técnico competente, que tenga, como mínimo, el siguiente contenido:

2.1. Actividad real a desarrollar. Descripción explicativa.

2.2. Nombre del promotor.

2.3. Situación de la actividad.

2.4. Superficie construida en metros cuadrados.

2.5. Planta de donde se ubican (planta baja, alta, sótano, etc).

2.6. Potencia en KW de los equipos, maquinaria e instalaciones.

2.7. Tipo de productos que se almacenan o comercializan.

2.8. Accesos a la actividad: Vía pública, peatonal, a través de espacios abiertos.

2.9. Plano de situación del Plan General Municipal de Ordenación vigente a escala adecuada, con la situación exacta del local.

2.10. Planos de planta de distribución indicando el nombre de las distintas dependencias, planta acotada y plano de sección.

2.11. Fotografías del establecimiento, debidamente fechadas (interior y exterior).

3.º Certificación sobre cumplimiento de normativa vigente de las instalaciones, en particular, de la normativa de seguridad contra incendios aplicable, visado por el Colegio Profesional correspondiente, de conformidad con el RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado Colegial obligatorio, o normativa que le sustituya, conforme al modelo número siete (7) de los contenidos en el Anexo.

Artículo 21. Actuación municipal en el procedimiento de comunicación previa.

1. Los servicios municipales, recibida la comunicación y la documentación que le acompañe, las examinarán a fin de comprobar las siguientes circunstancias:

a) Que la documentación se ha presentado de modo completo.

b) Que la actividad de prestación de servicios que se pretende desarrollar, es de las sujetas al procedimiento de comunicación previa.

2. Si del resultado del examen anterior, se comprobara que la comunicación previa reúne los requisitos exigidos, se hará constar dicha conformidad en el modelo normalizado número cuatro (4) del Anexo.

3. Si se comprobaran deficiencias de carácter no esencial en el escrito de comunicación o en la documentación, se requerirá al interesado para que proceda a su subsanación en un plazo no superior a 10 días, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dicho requerimiento no afectará al reconocimiento del derecho a iniciar la actividad, según el artículo 71 bis del mismo texto legal.

4. Se considerarán deficiencias de carácter esencial del escrito de comunicación previa o de la documentación, las omisiones o imprecisiones que impidan determinar si la actividad está sujeta al régimen de comunicación previa, el impago de la tasa municipal y las deficiencias relativas al certificado técnico sobre cumplimiento del planeamiento urbanístico y a la certificación sobre el cumplimiento en materia de instalaciones.

5. La actividad no podrá iniciarse si la Administración Municipal comunica al interesado o su representante, deficiencias esenciales en el escrito de comunicación previa o en la documentación, hasta que dichas deficiencias sean subsanadas y el Ayuntamiento muestre su conformidad expresa.

6. Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, si en cualquier momento se comprobara que la actuación a realizar no está incluida en el ámbito de aplicación del procedimiento de comunicación previa, o que la actividad no es conforme con la normativa aplicable, el Ayuntamiento requerirá al promotor para que solicite la pertinente licencia conforme al procedimiento aplicable, pudiendo ordenar la suspensión de la actividad en el caso de que ésta ya se hubiera iniciado, todo ello sin perjuicio de las potestades que corresponden a la Administración Municipal en lo relativo a la comprobación e inspección de actividades.

Artículo 22. Cambio de titular de actividades sujetas a comunicación previa.

Cuando el cambio de titular de actividades sujetas a comunicación previa, no implique cambios o ampliaciones de las mismas que exijan la obtención de licencia de actividad, bastará con la comunicación al Ayuntamiento por el

interesado de dicho cambio de titular, según modelo cinco (5) del Anexo, a la que habrá de acompañar la declaración responsable según modelo número ocho (8) del Anexo.

Artículo 23. Inspección y comprobación.

1. El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, de oficio o previa denuncia de particular, proceder a la inspección de las actividades iniciadas conforme al procedimiento de comunicación previa, a fin de comprobar su correcto funcionamiento, la veracidad de los datos contenidos en la documentación aportada, o cualquier otra cuestión relativa al establecimiento, dentro del marco de las competencias municipales.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 71.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación a la comunicación previa y declaraciones responsables, la comprobación por parte de la Administración Municipal de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial que se hubiera aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación determinará la imposibilidad de continuar con la actividad de prestación de servicios desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

3. Conforme a lo establecido en el párrafo anterior, si como consecuencia de tal comprobación, se constatará la falsedad de los datos contenidos en la documentación aportada, o el incorrecto funcionamiento de la actividad, los servicios municipales competentes adoptarán las medidas que sean necesarias, y que podrán incluir, expedientes sancionadores, medidas correctoras u órdenes de suspensión de la actividad cuando ello fuera procedente conforme a lo previsto por la legislación vigente.

4. En concreto, la falsedad de los datos contenidos en la documentación técnica, podrá determinar la responsabilidad del técnico que la hubiera suscrito, con independencia de la que sea imputable al promotor del expediente.

5. Cuando la comprobación municipal constatará que la actividad desarrollada no se encuentra dentro del ámbito de aplicación del procedimiento de comunicación previa regulado en la presente Ordenanza, se entenderá que la misma se ha iniciado sin licencia, pudiendo dar lugar a su suspensión, sin perjuicio de las responsabilidades que proceda exigir.

Disposición transitoria única. Aplicación a expedientes en tramitación.

Los promotores de expedientes administrativos de licencia de actividad que a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se encontraran en tramitación ante este Ayuntamiento y se refirieran a actividades de prestación de servicios que entren en el ámbito de aplicación del procedimiento de comunicación previa podrán acogerse a dicho procedimiento presentando para ello la documentación prevista en la presente Ordenanza.

Disposición final primera. Delegación en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local podrá adaptar, modificar o ampliar los modelos de documentos contenidos en el Anexo de esta Ordenanza, mediante acuerdo que deberá publicarse.

Disposición final segunda Entrada en vigor

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles desde su publicación completa en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



 AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	1.- SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD EXENTA DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL	Espacio reservado para etiqueta identificativa del documento
---	--	--

TITULAR DE LA ACTIVIDAD			
Nombre del promotor			Nif - Cif
Domicilio			Localidad
Código postal	Teléfono	Fax	
Correo electrónico a efectos de notificaciones			
Representante	Nif	Tfno.	
Domicilio a efecto de notificaciones			

DATOS DE LA ACTIVIDAD			
Descripción de la actividad real a desarrollar:			Nombre comercial
Situación de la actividad:			Localidad
Código Postal	Teléfono	Fax	
Epígrafe previsto	I.A.E.		
M ² del local	Kw previstos	Planta de ubicación (sótano, bajo, Entlo, etc.)	
Tipos de productos que se almacenan/comercializan:			
Accesos a la actividad (vía pública, peatonal, a través de espacios abiertos):			

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA PRESENTE SOLICITUD

- Fotocopia del D.N.I. o en caso de persona jurídica, escritura de poder que acredite la representación que ostenta.
- Justificación del abono de la tasa municipal correspondiente a la tramitación administrativa de licencia municipal de actividad.
- Referencia al expediente de licencia de obra, en su caso.
- Último recibo del I.B.I. o modelo catastral 901/902 y contrato de arrendamiento, en su caso.
- Certificado técnico sobre cumplimiento del planeamiento urbanístico, conforme al modelo seis (6) de los contenidos en el Anexo de la OMSA.
- Certificación sobre cumplimiento de normativa en materia de instalaciones, y en particular de la normativa de seguridad contra incendios, visado por el colegio profesional correspondiente, de conformidad con el R.D. 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio o normativa que le sustituya, según el modelo siete (7) de los contenidos en el Anexo de la OMSA.
- Memoria descriptiva, suscrita por técnico competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2º de la OMSA.
- Autorizaciones de las instalaciones expedidas a favor del interesado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Otros.

a, de de a, de de

Firma del solicitante (nombre, apellidos y D.N.I.)

Firma del representante (nombre, apellidos y D.N.I.)

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos serán incorporados a un fichero, con la finalidad de gestión administrativa e informativa propia de la tramitación de la licencia municipal de actividad, cuyo responsable es el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura. El titular podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación sobre los mismos mediante escrito dirigido al responsable del fichero a través del Registro General de este Ayuntamiento, donde le facilitarán el impreso correspondiente a tal efecto.

Parque de la Compañía s/n. C.P. 30500- Centralita: 968 388 500- C.I.F.: P-3002700-G www.molinadesegura.es



 AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	2.-SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD SOMETIDA A INFORME DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL	Espacio reservado para etiqueta identificativa del documento
---	---	--

TITULAR DE LA ACTIVIDAD			
Nombre del promotor			Nif - Cif
Domicilio			Localidad
Código postal	Teléfono	Fax	
Correo electrónico a efectos de notificaciones			
Representante			Nif Tfno.
Domicilio a efecto de notificaciones			

DATOS DE LA ACTIVIDAD			
Descripción de la actividad real a desarrollar:			Nombre comercial
Situación de la actividad:			Localidad
Código Postal	Teléfono	Fax	
Epígrafe previsto	I.A.E.		
M ² del local	Kw previstos	Planta de ubicación (sótano, bajo, Entlo, etc.)	
Tipos de productos que se almacenan/comercializan:			
Accesos a la actividad (vía pública, peatonal, a través de espacios abiertos):			

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA PRESENTE SOLICITUD

- Fotocopia del D.N.I. o en caso de persona jurídica, escritura de poder que acredite la representación que ostenta.
- Justificación del abono de la tasa municipal correspondiente a la tramitación administrativa de licencia municipal de actividad.
- Referencia al expediente de licencia de obra, en su caso.
- Último recibo del I.B.I. o modelo catastral 901/902 y contrato de arrendamiento, en su caso.
- Relación de vecinos inmediatos a la actividad.
- Cuatro copias de Proyecto Técnico de actividad, firmado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, de conformidad con el R.D. 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio o normativa que le sustituya. (1 copia impresa y 3 copias en formato digital)
- Dos copias de Memoria Ambiental firmado por Técnico competente (1 copia impresa y 1 copia en formato digital).
- Documentación exigida por la normativa en materia de vertidos industriales a la red de saneamiento, en su caso.
- Otros.

a, de de a, de de

Firma del solicitante (nombre, apellidos y D.N.I.)

Firma del representante (nombre, apellidos y D.N.I.)

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos serán incorporados a un fichero, con la finalidad de gestión administrativa e informativa propia de la tramitación de la licencia municipal de actividad, cuyo responsable es el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura. El titular podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación sobre los mismos mediante escrito dirigido al responsable del fichero a través del Registro General de este Ayuntamiento, donde le facilitarán el impreso correspondiente a tal efecto.

Parque de la Compañía s/n. C.P. 30500- Centralita: 968 388 500- C.I.F.: P-3002700-G www.molinassegura.es



 AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	3.-SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDADES O INSTALACIONES EVENTUALES.	Espacio reservado para etiqueta identificativa del documento
---	--	--

TITULAR DE LA ACTIVIDAD			
Nombre del promotor		Nif - Cif	
Domicilio	Localidad		
Código postal	Teléfono	Fax	
Correo electrónico a efectos de notificaciones			
Representante	Nif	Tfno.	
Domicilio a efecto de notificaciones			

EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD O INSTALACIÓN			
Domicilio (Calle, Plaza, Avda, Carril)	Nombre comercial		
TIPO DE INSTALACIÓN			
<input type="checkbox"/> CARPA	<input type="checkbox"/> PLAZA TOROS PORTATIL	<input type="checkbox"/> CASETA	<input type="checkbox"/> PLATAFORMA <input type="checkbox"/> NAVE <input type="checkbox"/> OTROS
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD QUE SE VA A DESARROLLAR (CIRCO, CONCIERTO, VERBENA, ETC)			
GRUPO O EPÍGRAFE I.A.E.			
Periodo durante el cual se desarrollará la actividad: Desde _____ / _____ / _____ hasta _____ / _____ / _____			
Horario durante el cual se desarrollará la actividad: De _____ horas, a _____ horas.			

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA PRESENTE SOLICITUD

- Fotocopia del D.N.I. o en caso de persona jurídica, escritura de poder que acredite la representación que ostenta.
- Justificación del abono de la tasa municipal.
- Justificante de pago de la fianza en concepto de garantía de reposición de pavimentos, aceras e instalaciones, en su caso.
- Original o fotocopia compulsada de la póliza y justificante de pago de las primas correspondientes al periodo en curso del seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- Memoria descriptiva de la actividad firmada por técnico competente de conformidad con el artículo 10.b.1º de la OMSA.
- Certificado técnico que cumple con toda la normativa que le es de aplicación, en particular el Código Técnico de Edificación (CTE), el PGMO, y la legislación medioambiental, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, de conformidad con el R.D. 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, o normativa que le sustituya.
- Autorizaciones de las instalaciones expedidas a favor del interesado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Otros.

a, de de a, de de

Firma del solicitante (nombre, apellidos y D.N.I.)

Firma del representante (nombre, apellidos y D.N.I.)

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos serán incorporados a un fichero, con la finalidad de gestión administrativa e informativa propia de la tramitación de la licencia municipal de actividad, cuyo responsable es el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura. El titular podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación sobre los mismos mediante escrito dirigido al responsable del fichero a través del Registro General de este Ayuntamiento, donde le facilitarán el impreso correspondiente a tal efecto.

Parque de la Compañía s/n. C.P. 30500- Centralita: 968 388 500- C.I.F.: P-3002700-G www.molinadesegura.es



 AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	4.- COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO DE ACTIVIDAD EXENTA DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL	Espacio reservado para etiqueta identificativa del documento
---	--	--

TITULAR DE LA ACTIVIDAD			
Nombre del promotor		Nif - Cif	
Domicilio	Localidad		
Código postal	Teléfono	Fax	
Correo electrónico a efectos de notificaciones			
Representante	Nif	Tfno.	
Domicilio a efecto de notificaciones			

DATOS DE LA ACTIVIDAD			
Descripción de la actividad real a desarrollar:	Nombre comercial		
Situación de la actividad:	Localidad		
Código Postal	Teléfono	Fax	
Epígrafe previsto	I.A.E.		
M ² del local	Kw previstos	Planta de ubicación (sótano, bajo, Entlo, etc.)	
Tipos de productos que se almacenan/comercializan:			
Accesos a la actividad (vía pública, peatonal, a través de espacios abiertos):			

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA PRESENTE SOLICITUD

- Fotocopia del D.N.I. o en caso de persona jurídica, escritura de poder que acredite la representación que ostenta.
- Justificación del abono de la tasa municipal correspondiente.
- Referencia al expediente de licencia de obra menor, en su caso.
- Ultimo recibo de I.B.I. o modelo catastral 901/902 y contrato de arrendamiento, en su caso.
- Certificado técnico sobre cumplimiento del planeamiento urbanístico.
- Certificación sobre cumplimiento de normativa en materia de instalaciones.
- Memoria descriptiva, suscrita por técnico competente.
- Declaración responsable para actividades exentas de calificación ambiental sujetas al régimen de comunicación previa conforme al modelo ocho (8) de los contenidos en el Anexo de la OMSA.
- Otros.

EL SOLICITANTE COMUNICA Y DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD EL INICIO DE LA ACTIVIDAD QUE SE DETALLA ANTERIORMENTE CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE 15 DÍAS HÁBILES Y ACOMPAÑA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE INDICA.

a, de de a, de de

Firma del solicitante (nombre, apellidos y D.N.I.)

Firma del representante (nombre, apellidos y D.N.I.)

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos serán incorporados a un fichero, con la finalidad de gestión administrativa e informativa propia de la tramitación de la licencia municipal de actividad, cuyo responsable es el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura. El titular podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación sobre los mismos mediante escrito dirigido al responsable del fichero a través del Registro General de este Ayuntamiento, donde le facilitarán el impreso correspondiente a tal efecto.

Parque de la Compañía s/n. C.P. 30500- Centralita: 968 388 500- C.I.F.: P-3002700-G www.molinadesegura.es



INSTRUCCIONES

DOCUMENTACIÓN

- Fotocopia de DNI o en caso de persona jurídica, escritura de poder que acredite la representación que ostenta.
- Justificación del abono de la tasa municipal correspondiente a la tramitación administrativa de la Comunicación Previa.
- Referencia del expediente de licencia de obra menor, en su caso.
- Certificado técnico sobre cumplimiento del planeamiento urbanístico, conforme al modelo seis (6) de los contenidos en el Anexo de la Ordenanza Municipal sobre medidas de simplificación administrativa en materia de implantación de actividades de prestación de servicios.(OMSA)
- Memoria descriptiva, suscrita por técnico competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.b.2º de la Ordenanza Municipal sobre medidas de simplificación administrativa en materia de implantación de actividades de prestación de servicios.
- Certificación sobre el cumplimiento de normativa de instalaciones, y en particular de la normativa de seguridad contra incendios aplicable, visado por el colegio profesional correspondiente de conformidad con el R.D. 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado Colegial obligatorio, o normativa que le sustituya, según el modelo siete (7) de los contenidos en el Anexo a la Ordenanza Municipal sobre medidas de simplificación administrativa en materia de implantación de actividades de prestación de servicios (OMSA).
- Declaración responsable del solicitante de encontrarse en posesión de las autorizaciones de las instalaciones expedidas por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según modelo ocho (8) de los contenidos en el Anexo a la Ordenanza Municipal sobre medidas de simplificación administrativa en materia de implantación de actividades de prestación de servicios (OMSA).
- Otros

INICIO DE LA ACTIVIDAD:

No podrá iniciar la actividad antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde el día siguiente a la fecha de puesta en conocimiento del Ayuntamiento.

Para poder iniciar la actividad, será necesario que el presente documento haya obtenido la conformidad de la Administración Municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21.3 de la OMSA, en relación a las deficiencias no esenciales.

La actividad no podrá iniciarse si la Administración Municipal comunica al interesado o su representante deficiencias esenciales en el escrito de comunicación previa o en la documentación que le acompañe, hasta tanto dichas deficiencias sean subsanadas y la Administración Municipal muestre su conformidad expresa.

CONDICIONES DEL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD (art. 23 Ordenanza sobre Medidas de Simplificación Administrativa en Materia de prestación de servicios)

El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, por propia iniciativa o previa denuncia de particular, proceder a la inspección de la actividad iniciada conforme al procedimiento de comunicación previa, a fin de comprobar su correcto funcionamiento, la veracidad de los datos contenidos en la presente comunicación y en la documentación que la acompaña, o cualquier otra cuestión relativa al establecimiento, dentro del marco de las competencias municipales.

Si como consecuencia de tal comprobación, se constata la falsedad de los datos contenidos en la documentación, o el incorrecto funcionamiento de la actividad, los Servicios Municipales competentes adoptarán las medidas que sean necesarias, y que podrán incluir, expedientes sancionadores, medidas correctoras u órdenes de suspensión de la actividad cuando ello fuera procedente conforme a lo previsto por la legislación vigente.

En concreto, la falsedad de los datos contenidos en la documentación técnica, podrá determinar la responsabilidad del técnico que la hubiera suscrito, con independencia de la que sea imputable al promotor del expediente.

Cuando la comprobación Municipal constatare que la actividad desarrollada no se encuentra dentro del ámbito de aplicación del procedimiento de comunicación previa, se entenderá que la misma se ha iniciado sin licencia, pudiendo dar lugar a su suspensión, sin perjuicio de las responsabilidades que proceda exigir.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos serán incorporados a un fichero, con la finalidad de gestión administrativa e informativa propia de la tramitación de la licencia municipal de actividad, cuyo responsable es el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura. El titular podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación sobre los mismos mediante escrito dirigido al responsable del fichero a través del Registro General de este Ayuntamiento, donde le facilitarán el impreso correspondiente a tal efecto.

Parque de la Compañía s/n. C.P. 30500- Centralita: 968 388 500- C.I.F.: P-3002700-G www.molinadesegura.es



DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD EN COMUNICACIÓN PREVIA

A CUMPLIMENTAR EXCLUSIVAMENTE POR EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN:

CONCEJALÍA DE INDUSTRIA Y APERTURAS

Subtipo Exp.: COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO DE ACTIVIDAD EXENTA DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Exp. nº:

Interesado:

Asunto: DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

Examinada la comunicación previa y documentación adjunta, considerando el contenido de la Ordenanza Municipal sobre Medidas de Simplificación Administrativa en Materia de Implantación de Actividades de Prestación de Servicios.

Se hace constar que con fecha _____, D./Doña, _____, en nombre y representación de _____ ha cumplido con lo previsto en la Ordenanza Municipal sobre Medidas de Simplificación Administrativa en Materia de Implantación de Actividades de Prestación de Servicios, comunicando a esta Administración el inicio de la actividad de _____, sita en _____, por lo que conforme a lo establecido en los artículos 18.1 y 20.1, se reconoce el derecho a iniciarla a los 15 días hábiles que se computará desde el día siguiente desde su presentación completa.

Molina de Segura, fecha

EL JEFE DE SERVICIO

DISCONFORMIDAD

Lugar y Fecha

EL JEFE DE SERVICIO

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos serán incorporados a un fichero, con la finalidad de gestión administrativa e informativa propia de la tramitación de la licencia municipal de actividad, cuyo responsable es el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura. El titular podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación sobre los mismos mediante escrito dirigido al responsable del fichero a través del Registro General de este Ayuntamiento, donde le facilitarán el impreso correspondiente a tal efecto.



 AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	5.-COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDADES SUJETAS A COMUNICACIÓN PREVIA	Espacio reservado para etiqueta identificativa del documento
---	--	--

TITULAR DE LA ACTIVIDAD			
Nombre del promotor			Nif - Cif
Domicilio	Localidad		
Código postal	Teléfono	Fax	
Correo electrónico a efectos de notificaciones			
Representante	Nif	Tfno.	
Domicilio a efecto de notificaciones			

DATOS DE LA ACTIVIDAD			
Descripción de la actividad real a desarrollar:			Nombre comercial
Situación de la actividad:			Localidad
Código Postal	Teléfono	Fax	
Epígrafe previsto	I.A.E.		
M ² del local	Kw previstos	Planta de ubicación (sótano, bajo, Entlo, etc.)	
Tipos de productos que se almacenan/comercializan:			
Accesos a la actividad (vía pública, peatonal, a través de espacios abiertos):			

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA PRESENTE SOLICITUD

- Fotocopia del D.N.I. o en caso de persona jurídica, escritura de poder que acredite la representación que ostenta.
- Justificación del abono de la tasa municipal correspondiente.
- Acreditación del título de transmisión del negocio o actividad y consentimiento del transmitente en el cambio de titularidad del expediente administrativo de comunicación previa, salvo que ese consentimiento esté comprendido inequívocamente en el propio título.
- Declaración responsable para actividades exentas de calificación ambiental sujetas al régimen de comunicación previa según modelo número ocho (8) de la OMSA.
- Otros.

a, de de a, de de a, de de

Firma del solicitante (nombre, apellidos y D.N.I.) Firma del titular anterior (nombre, apellidos y D.N.I.) Firma del representante (nombre, apellidos y D.N.I.)

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos serán incorporados a un fichero, con la finalidad de gestión administrativa e informativa propia de la tramitación de la licencia municipal de actividad, cuyo responsable es el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura. El titular podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación sobre los mismos mediante escrito dirigido al responsable del fichero a través del Registro General de este Ayuntamiento, donde le facilitarán el impreso correspondiente a tal efecto.

Parque de la Compañía s/n. C.P. 30500- Centralita: 968 388 500- C.I.F.: P-3002700-G www.molinadesegura.es

6.- Certificado técnico sobre cumplimiento del planeamiento urbanístico.

“D....., Colegiado con el número....., en el Colegio Oficial de, de, en relación con/ la comunicación previa al inicio de la actividad/ en relación con la solicitud de licencia de actividad/ en relación con la comunicación de cambio de titularidad de licencia/ de la actividad denominada,sita en.....

Certifica:

1º. Que la actividad se sitúa en suelo clasificado por el PGMO como....., o por el planeamiento de desarrollo como:....., y que califica el Emplazamiento del establecimiento como zona

2º Que la actividad que se va a implantar se corresponde con el uso de..... establecido en el PGMO de Molina de Segura.

3.º Que, de acuerdo con el punto anterior, la actividad reseñada cumple con las condiciones que sobre emplazamiento y demás normas aplicables al uso en cuestión que se contienen en el referido planeamiento

Y para que así conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación, firma el presente.

Molina de Segura a... de..... de....

Firmado:...”

7.- Certificación sobre cumplimiento de normativa en materia de instalaciones.

“D....., Colegiado con el número....., en el Colegio Oficial de, de,

CERTIFICA:

1º Que la actividad de....., sita en..... cuyo inicio se comunica previamente /se solicita licencia de actividad/se comunica el cambio de titular de la licencia de actividad/ por D....., así como sus instalaciones y maquinaria en su caso, se ajustan a lo indicado en la memoria y planos presentados/ o a la licencia de actividad que se transmite.

2º Que en todo caso, el establecimiento es apto para los fines previstos, y tanto el mismo como sus instalaciones cumplen las condiciones exigibles por las normas que les son aplicables.

3º Que la documentación técnica aludida cumple con las condiciones de accesibilidad, higiénico- sanitarias, de seguridad y medioambientales, exigidas por las normas vigentes de aplicación.

4º Que, en particular, la documentación presentada se ajusta a la realidad del local donde se va a desarrollar la actividad, cumpliendo la legislación vigente en lo relativo a seguridad y protección contra incendios en la normativa que le sea de aplicación.

5º La ocupación total de la actividad es de personas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación, firma el presente.

....., a de de



8.-DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACTIVIDADES EXENTAS DE INFORME DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL SUJETAS AL RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN PREVIA.

D./D^a _____, con N.I.F./C.I.F. _____ en nombre propio o en representación de _____ (en caso de sociedades, adjuntar Escritura de poder que acredite la representación), con domicilio _____,

COMPAREZCO Y DIGO:

Que conforme a la Ordenanza Municipal sobre Medidas de Simplificación Administrativa en Materia de Implantación de Actividades de prestación de Servicios, pongo en conocimiento de ese Ayuntamiento, y declaro bajo mi responsabilidad que:

1º) La actividad de _____, sita en _____, a nombre de _____ está en posesión de las autorizaciones de las instalaciones expedidas a favor del mismo por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se corresponde con la descripción que de la misma se contiene en la memoria técnica y el resto de la documentación aportada.

2º) Que la actividad no precisa de la ejecución de obras o instalaciones sujetas a licencia urbanística, o en su caso se trata de obras menores o instalaciones para las que no sea exigible la presentación de proyecto técnico conforme a lo previsto por la legislación urbanística o en materia de industria.

3º) Que el uso de la actividad no resulta incompatible con el planeamiento urbanístico o las Ordenanzas Municipales.

4º) Que la actividad se desarrollará en horario diurno (el comprendido entre las 7 horas y las 22 horas), no existiendo en el establecimiento instalación musical, televisores, aparatos o equipos que puedan ser utilizados como instalación musical, ni van a ser instalados en ningún momento posterior.

5º) Que no se realiza venta de bebidas alcohólicas.

6º) Que el edificio donde se pretende ejercer la actividad no está sujeto a ningún régimen de protección específica.

7º) Que la actividad o cualquiera de sus instalaciones no precisan de autorización específica con carácter previo a la licencia de actividad, conforme a la legislación ambiental o sectorial de aplicación, o en su caso que en el momento de la solicitud ya se dispone de dicha autorización.

8º) Que me comprometo a mantener el cumplimiento de los anteriores requisitos durante el período de tiempo inherente al ejercicio de la actividad, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento (art. 71 bis de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre).

9º) Que me comprometo a comunicar a ese Ayuntamiento cualquier cambio en las condiciones del establecimiento o en su titularidad, así como cualquier variación que pretenda realizar y que afecte a las circunstancias objeto de la presente declaración, así como a obtener la correspondiente autorización municipal con carácter previo a proceder a dichos cambios o variaciones.

Lugar y fecha

Firma y D.N.I.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos serán incorporados a un fichero, con la finalidad de gestión administrativa e informativa propia de la tramitación de la licencia municipal de actividad, cuyo responsable es el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura. El titular podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación sobre los mismos mediante escrito dirigido al responsable del fichero a través del Registro General de este Ayuntamiento, donde le facilitarán el impreso correspondiente a tal efecto.

Parque de la Compañía s/n. C.P. 30500- Centralita: 968 388 500- C.I.F.: P-3002700-G www.molinadesegura.es



 AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	9.- COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD	Espacio reservado para etiqueta identificativa del documento
---	---	--

TITULAR DE LA ACTIVIDAD			
Nombre del promotor			Nif - Cif
Domicilio			Localidad
Código postal	Teléfono	Fax	
Correo electrónico a efectos de notificaciones			
Representante	Nif	Tfno.	
Domicilio a efecto de notificaciones			

DATOS DE LA ACTIVIDAD			
Descripción de la actividad real a desarrollar:			Nombre comercial
Situación de la actividad:			Localidad
Código Postal	Teléfono	Fax	
Epígrafe previsto	I.A.E.		
M ² del local	Kw previstos	Planta de ubicación (sótano, bajo, Entlo, etc.)	
Tipos de productos que se almacenan/comercializan:			
Accesos a la actividad (vía pública, peatonal, a través de espacios abiertos):			

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA PRESENTE SOLICITUD

- Fotocopia del D.N.I. o en caso de persona jurídica, escritura de poder que acredite la representación que ostenta.
- Justificación del abono de la tasa municipal correspondiente a la tramitación administrativa de cambio de titular de la licencia municipal de actividad.
- Acreditación del título de transmisión del negocio o actividad y consentimiento del transmitente en el cambio de titularidad de la licencia, salvo que ese consentimiento esté comprendido inequívocamente en el propio título.
- Declaración responsable para comunicación de cambio de titularidad de licencia de actividad según modelo número diez (10) de la OMSA..
- Certificado técnico sobre cumplimiento del planeamiento urbanístico, conforme al modelo seis (6) de los contenidos en el Anexo de la OMSA.
- Certificación sobre cumplimiento de normativa en materia de instalaciones, y en particular de la normativa de seguridad contra incendios, visado por el colegio profesional correspondiente, de conformidad con el R.D. 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio o normativa que le sustituya , según el modelo siete (7) de los contenidos en el Anexo de la OMSA.
- Autorizaciones de las instalaciones expedidas a favor del interesado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Otros.

a, de de a, de de a, de de

Firma del solicitante (nombre, apellidos y D.N.I.)

Firma del titular anterior (nombre, apellidos y D.N.I.)

Firma del representante (nombre, apellidos y D.N.I.)

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos serán incorporados a un fichero, con la finalidad de gestión administrativa e informativa propia de la tramitación de la licencia municipal de actividad, cuyo responsable es el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura. El titular podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación sobre los mismos mediante escrito dirigido al responsable del fichero a través del Registro General de este Ayuntamiento, donde le facilitarán el impreso correspondiente a tal efecto.

Parque de la Compañía s/n. C.P. 30500- Centralita: 968 388 500- C.I.F.: P-3002700-G www.molinadesegura.es



**10.- DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE
TITULARIDAD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD**

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con N.I.F./C.I.F. _____ en nombre propio o en representación de _____ (en caso de sociedades, adjuntar Escritura de poder que acredite la representación), con domicilio _____.

EXPONE:

Que he adquirido la titularidad de la actividad con licencia concedida en el expediente nº _____ a nombre de D. _____, con D.N.I./C.I.F.: _____, para el ejercicio de la actividad de _____, en un establecimiento sito en _____, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15 y siguientes de la OMSA, bajo mi responsabilidad

DECLARO:

- 1) Que la actividad no ha estado cerrada más de seis meses.
- 2) Que no ha sufrido modificaciones sustanciales la licencia de actividad que se transmite, que requieran nueva autorización en los términos indicados en el artículo 2.5 de la OMSA.
- 3) Que asumo todas las obligaciones establecidas en la licencia, y cuantas otras resulten exigibles de conformidad con la legislación estatal, autonómica o local que sea de aplicación.
- 4) Que el local no se encuentra clausurado o la actividad suspendida por ese Ayuntamiento, como consecuencia de la aplicación de medidas sancionadoras en materia de urbanismo, medio ambiente o seguridad ciudadana o se encuentre en tramitación expediente administrativo para la adopción de tales medidas.
- 5) Que la licencia de actividad del transmitente (para el caso de actividades sometidas a informe de calificación ambiental), ha sido concedida en base a proyectos de instalación y memoria ambiental ajustados a la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia o legislación medioambiental posterior.
- 6) Que no se han modificado los Reglamentos de Seguridad en base a los cuales se concedió la licencia de actividad.

Lugar y fecha

Firma y D.N.I.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos serán incorporados a un fichero, con la finalidad de gestión administrativa e informativa propia de la tramitación de la licencia municipal de actividad, cuyo responsable es el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura. El titular podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación sobre los mismos mediante escrito dirigido al responsable del fichero a través del Registro General de este Ayuntamiento, donde le facilitarán el impreso correspondiente a tal efecto.

Parque de la Compañía s/n. C.P. 30500- Centralita: 968 388 500- C.I.F.: P-3002700-G www.molinadesegura.es



 AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	11.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN PREVIA SOBRE ACTIVIDADES	Espacio reservado para etiqueta identificativa del documento
---	---	--

Estando interesado en iniciar una actividad de prestación de servicios en el término municipal de Molina de Segura, y de forma previa a la solicitud de Licencia Municipal de Actividad o a la comunicación previa de inicio, en su caso, solicito información acerca de los requisitos necesarios para su tramitación.

A tal efecto, facilito los siguientes datos:

TITULAR DE LA ACTIVIDAD			
Nombre del promotor			Nif - Cif
Domicilio			Localidad
Código postal	Teléfono	Fax	
Correo electrónico a efectos de notificaciones			
Representante			Nif Tfno.
Domicilio a efecto de notificaciones			

DATOS DE LA ACTIVIDAD			
<input type="checkbox"/> Actividad Nueva	<input type="checkbox"/> Cambio titularidad	<input type="checkbox"/> Traslado	<input type="checkbox"/> Ampliación
Nombre comercial:			
Descripción de la actividad real a desarrollar:			Nombre comercial
Situación de la actividad:			Localidad
Código Postal	Teléfono	Fax	
Epígrafe previsto	I.A.E.		
M ² del local	Kw previstos	Planta de ubicación (sótano, bajo, Entlo, etc.)	
SI/NO VOY A REALIZAR OBRAS:			
LOCAL PROPIO O ARRENDADO:			
SI/NO DISPONE LA ACTIVIDAD DE ALGÚN SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN REGULADO POR EL R.D.: 865/2003, DE 4 DE JULIO:			
En explotaciones ganaderas especificar el nº de cabezas previsto:			
Si su actividad va a disponer de cámaras de mantenimiento por frío, especifique el número y características de las mismas.			
En actividades comerciales de alimentación, especifique si disponen de obrador y otros a elaborar.			

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA PRESENTE SOLICITUD

- Plano de situación, facilitado por la Concejalía de Urbanismo, si así se solicita.
- Último recibo del I.B.I. o Modelo Catastral 901/902.
- Plano o croquis a escala adecuada del local con los elementos, divisiones e instalaciones de la actividad, firmado por el titular de la misma.

NOTA: Indicar forma de notificación de esta información:

<input type="checkbox"/> NEGOCIADO	<input type="checkbox"/> C.ELECTRONICO	<input type="checkbox"/> ENVIAR
------------------------------------	--	---------------------------------

a, de de a, de de

Firma del solicitante (nombre, apellidos y D.N.I.)

Firma del representante (nombre, apellidos y D.N.I.)

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos serán incorporados a un fichero, con la finalidad de gestión administrativa e informativa propia de la tramitación de la licencia municipal de actividad, cuyo responsable es el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura. El titular podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación sobre los mismos mediante escrito dirigido al responsable del fichero a través del Registro General de este Ayuntamiento, donde le facilitarán el impreso correspondiente a tal efecto.

Parque de la Compañía s/n. C.P. 30500- Centralita: 968 388 500- C.I.F.: P-3002700-G www.molinadesegura.es



 AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	12.-COMUNICACIÓN DE SUBROGACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD	Espacio reservado para etiqueta identificativa del documento
---	--	--

D./D^a _____, con N.I.F./C.I.F.: _____ en nombre propio o en representación de _____, con domicilio _____.

CEDE:

Las obligaciones y derechos del expediente nº _____ tendente a la concesión de la licencia de actividad para ejercer la actividad de _____ sita en _____ a D./D^a _____ con N.I.F./C.I.F.: _____

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA PRESENTE SOLICITUD

- Fotocopia del D.N.I. del cedente, del cesionario y del técnico redactor del proyecto, en su caso, y en caso de persona jurídica, escritura de poderes que acredite la representación que ostenta.

a, de de a, de de a, de de

Firma del cedente (nombre, apellidos y D.N.I.)

Firma del cesionario (nombre, apellidos y D.N.I.)

Firma del técnico redactor del proyecto (nombre, apellidos y D.N.I.)

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos serán incorporados a un fichero, con la finalidad de gestión administrativa e informativa propia de la tramitación de la licencia municipal de actividad, cuyo responsable es el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura. El titular podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación sobre los mismos mediante escrito dirigido al responsable del fichero a través del Registro General de este Ayuntamiento, donde le facilitarán el impreso correspondiente a tal efecto.

Parque de la Compañía s/n. C.P. 30500- Centralita: 968 388 500 - C.I.F.: P-3002700-G www.molinadesegura.es

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

8600 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencia de Apertura de Establecimientos y Otras Autorizaciones Ambientales.

El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2011, aprobó con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencia de Apertura de Establecimientos y Otras Autorizaciones Ambientales.

Sometido el expediente a un periodo de información pública por un plazo de treinta días, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 79, de 6 de abril de 2011, no se han presentado reclamaciones, por lo que se entiende definitivamente aprobada la citada modificación de la Ordenanza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

A continuación se hace público el texto de las modificaciones aprobadas de la Ordenanza, de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Molina de Segura, 17 de mayo de 2011.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

Texto de las modificaciones aprobadas:

- Se modifica el Título de la ordenanza, que queda con la siguiente redacción:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE LICENCIA DE ACTIVIDAD Y OTRAS AUTORIZACIONES AMBIENTALES Y POR LA ACTIVIDAD DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS LEGALMENTE PARA ACTIVIDADES NO SUJETAS A AUTORIZACIÓN O CONTROL PREVIO

- Se modifica el artículo 1, que queda con la siguiente redacción:

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece las tasas por la tramitación administrativa de licencia de actividad y otras

autorizaciones ambientales y por la actividad de verificación del cumplimiento de los requisitos previstos legalmente para actividades no sujetas a autorización o control previo y comunicaciones de cambios de titularidad de actividades, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuya regulación atiende a lo previsto en los artículos 20 a 27 de la citada norma.

- Se modifica el artículo 2 que queda con la siguiente redacción:

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de las tasas:

a) La actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si un local, instalación o espacio cumple las normas urbanísticas y de emplazamiento que le son de aplicación y reúne las condiciones ambientales, de seguridad, salubridad y restantes normas técnicas establecidas en las ordenanzas y en la normativa sectorial correspondiente, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la licencia de actividad.

b) La actividad municipal de verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa municipal y legislación sectorial cuando se trate de actividades no sujetas a autorización o control previo, sino que queden sometidas al procedimiento de comunicación previa de inicio de actividad, previsto en el Capítulo VIII de la "Ordenanza municipal de medidas de simplificación administrativa para el establecimiento de actividades de prestación de servicios".

c) La actividad municipal de verificación de comunicaciones de cambio de titularidad de actividades.

d) La actividad municipal, tanto técnica como administrativa, necesaria para determinar la procedencia del otorgamiento de otras autorizaciones ambientales exigidas por la normativa vigente, para otros inmuebles, instalaciones o actividades.

2. Estará sujeta al pago de la tasa que corresponda, toda tramitación de licencia de actividad, autorización ambiental o procedimiento de comunicación previa derivado de la instalación, montaje, ejercicio o explotación, traslado o modificación sustancial de cualquier actividad mercantil o industrial que se pretenda desarrollar, ya sea de titularidad pública o privada, tanto en el interior de edificaciones como en espacios libres, tenga o no finalidad lucrativa, en particular:

a) La instalación, por vez primera, del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.

b) La modificación sustancial de cualquier actividad, ya sea en su modalidad de ampliación o reducción, tanto de la actividad como del establecimiento, aún cuando continúe el mismo titular, de manera que afecte a las condiciones señaladas en el apartado uno de este artículo que exija una nueva comprobación o verificación de las mismas.

c) El traslado de locales.

- Se modifica el artículo 3, que queda con la siguiente redacción:

Artículo 3. Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT) que soliciten o en cuyo interés redunde la actividad administrativa a que se refiere en cada caso el hecho imponible.

2. En caso de que se subrogue en la condición de interesado en el expediente administrativo de concesión de la licencia de actividad otra persona física, jurídica o entidad del artículo 35.4 de la LGT, éste adquirirá la condición de sujeto pasivo, pero no vendrá obligado a abonar de nuevo las tasas que se hubiesen devengado si ya estuvieran ingresadas por el interesado anterior, el cual tampoco podrá solicitar su devolución.

A los demás efectos (liquidaciones definitivas, comprobaciones tributarias, devoluciones, otros), será el nuevo interesado el que ostente los derechos y obligaciones ante la Administración tributaria como sujeto pasivo de la tasa.

- Se modifica el artículo 5, que queda con la siguiente redacción:

Artículo 5. Base imponible.

Constituye la base imponible, en cada caso:

1. Con carácter general, el importe de la cuota mínima municipal que resulte de la aplicación de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, así como de las Instrucciones para su aplicación vigentes.

Tratándose de establecimientos en que se ejerza más de una actividad, se tomará como base independiente cada cuota mínima que resulte por cada actividad clasificada en las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

2. Para las actividades no clasificadas en las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, la superficie del local.

3. Con carácter especial, la que se indique expresamente, para cada supuesto concreto, en los casos previstos en el apartado TARIFA 2, del artículo 6 de esta ordenanza.

- Se modifica el apartado 2 del artículo 6, del siguiente modo: Se modifica el apartado "TARIFA 1", el apartado 2 de la " TARIFA 2" y el apartado "TARIFA 3", quedando con la siguiente redacción:

Artículo 6. Cuota tributaria.

1(...) (No se modifica)

2. Las cuantías a exigir son las siguientes:

TARIFA 1.

1. Tramitación de licencias de actividad, tramitación de comunicaciones previas de actividad y demás autorizaciones ambientales, que no tengan señalada cuota especial en la Tarifa 2 de este artículo:

a) La cuota vendrá determinada por el 313 por ciento de la base imponible prevista en el art. 5.1 de la presente Ordenanza.

b) En los casos de establecimientos o actividades no clasificadas en las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, la cuota vendrá determinada por el resultado de multiplicar el número de metros cuadrados construidos del establecimiento o instalación, por 1,62 €.

c) En los casos de ampliación de la superficie del local, siempre que la actividad sea la misma que venía desarrollándose y que no se hayan producido modificaciones o reformas sustanciales en la parte del local que ya dispusiera de licencia, se liquidará la tasa por la diferencia entre la cuota que resultaría con anterioridad a la ampliación y la que correspondería de acuerdo con la nueva superficie, teniendo en cuenta las tarifas vigentes.

d) En los casos de ampliación de actividad, sin modificación de las condiciones del local o establecimiento, se liquidará la tasa por la diferencia entre la cuota que resultaría con anterioridad a la ampliación de la actividad y la que corresponda de acuerdo con las nuevas circunstancias, teniendo en cuenta las tarifas vigentes.

e) En los casos de ampliación de actividad y de la superficie del local, se liquidará la tasa por la diferencia entre la cuota que resultaría con anterioridad a la ampliación de actividad y la superficie y la que corresponda de acuerdo con las nuevas circunstancias, teniendo en cuenta las tarifas vigentes.

f) En los casos de variación de actividad o que se añada una nueva actividad, se liquidará de la misma forma que en el apartado a), aunque se trate del mismo titular.

2. En todo caso, cuando sea aplicable la Tarifa 1, se aplicarán las siguientes cuotas mínimas:

a) Cuando se trate de actividades exentas de informe de calificación ambiental según el Anexo II de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada: 156,60 € por expediente.

b) Cuando de actividades sometidas a informe de Calificación Ambiental de conformidad con la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada: 522,00 € por expediente.

c) Cuando se trate de actividades sujetas a autorización ambiental autonómica a tenor de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada: 1.044,00 € por expediente.

TARIFA 2. Cuotas especiales

1. (...) (No se modifica)

2. En los casos de ampliación de superficie del local, ampliación de actividad sin modificación de las condiciones del local o casos de ampliación de actividad y superficie del local, se calculará la cuota que corresponda, teniendo en cuenta la cuota mínima municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas, aplicándose las reglas previstas en los apartados c) d) y e) previstos en el apartado 1 de la Tarifa 1, de este artículo.

TARIFA 3.

a) Por comunicación de cambio de titular de la actividad, que no implique modificaciones sustanciales que requieran nueva autorización, se abonará el 50% de la tasa que corresponda de la aplicación de las TARIFAS 1 ó 2 de este artículo.

Cualquier cambio de titularidad que no se ajuste estrictamente a los requisitos previstos en la "Ordenanza municipal sobre medidas de simplificación administrativa en materia de implantación de actividades de prestación de servicios", devengará las tasas previstas en la Tarifa 1 ó 2 por su totalidad, procediendo el Ayuntamiento a liquidar la tasa que corresponda.

No se reducirá la tasa al 50% cuando se trate de cambios de titularidad donde el expediente se inicie como consecuencia de la actividad inspectora o de comprobación municipal.

b) En caso de traslado de industrias, comercios o establecimientos dentro del año al otorgamiento de la licencia de actividad o comunicación previa, la cuota de la tasa que corresponda para el nuevo local, se reducirá al 50%.

c) En caso de traslado de local motivado por la ruina del anterior inmueble o incompatibilidad con una nueva ordenación urbanística que se ejecute, se reducirá al 50% la cuota que corresponda.

d) Las licencias que se concedan con carácter temporal (con un máximo de 6 meses), abonarán el 25% de lo que corresponda por aplicación de la Tarifa 1, salvo que tengan señalada cuota especial en el apartado TARIFA 2 de este artículo.

- Se modifica el artículo 8 que queda con la siguiente redacción:

Artículo 8. Devengo

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la solicitud de licencia de actividad, en la fecha de presentación de la comunicación previa de actividad sujeta al régimen de comunicación previa o en la fecha de presentación de la solicitud de otras autorizaciones ambientales.

2. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia o autorización solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia del solicitante una vez concedida la licencia o autorización ambiental.

3. No obstante, en caso de desistir de la solicitud de licencia de actividad u otra autorización ambiental, antes de haber recaído acuerdo municipal o de haberse dictado resolución concediendo o denegando la misma, el sujeto pasivo podrá solicitar devolución parcial de la tasa ingresada, en los casos y por los porcentajes que se indican:

a) Del 75% de la cuota que corresponda, siempre que en el momento del desistimiento no hubiera recaído aún informe técnico de calificación ambiental, o, en caso de haber recaído, éste pudiera determinar una denegación de la licencia o se le exija el cumplimiento de subsanaciones de carácter esencial, que en caso de que no se produzcan, puedan determinar la denegación de la misma.

b) Del 50% en cualquier otro supuesto.

4. A los efectos previstos en el apartado c) del artículo 67 de la Ley 58/2003, General Tributaria, el plazo para solicitar la devolución se computará desde que se produzca el desistimiento.

5. No procederá devolución cuando se hay comprobado por la Administración Municipal que se había iniciado la actividad antes de la solicitud de la licencia o autorización pertinente.

- Se modifica el artículo artículo 9, que queda con la siguiente redacción:

Artículo 9. Normas de gestión tributaria, declaración e ingreso.

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizara de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 58/2003, General Tributaria y las demás disposiciones dictadas para su desarrollo.

2. Las tasas se exigirán en régimen de declaración-liquidación o autoliquidación, según impreso habilitado al efecto, debiendo quedar acreditado su ingreso al solicitar la licencia de actividad en el Ayuntamiento o al tiempo de



presentar la comunicación previa. El ingreso de la tasa será requisito previo para la tramitación del expediente administrativo correspondiente.

3. La autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional, pudiendo el Ayuntamiento practicar liquidaciones definitivas una vez efectuadas actuaciones de comprobación de los datos declarados por el interesado.

4. En caso de licencias de actividad que se otorguen previa autorización ambiental de la Comunidad Autónoma, el Ayuntamiento liquidará la tasa y la notificará al sujeto pasivo para su ingreso en los plazos señalados en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria, cuando reciba del órgano autonómico competente la comunicación del otorgamiento.

- Queda suprimido el artículo 10

- Queda suprimido el " ANEXO "

Entrada en vigor de las modificaciones: Las presentes modificaciones entrarán en vigor, una vez aprobadas definitivamente, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Molina de Segura a 17 de mayo de 2011.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8601 Precios públicos por la realización de Intercambios Juveniles 2011 del Ayuntamiento de Murcia.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en reunión celebrada el 18 de mayo de 2011, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- De conformidad con los artículos 127 y 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con arreglo a lo previsto en el art. 127.1.m) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y la Disposición Adicional 4.ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento para 2011, aprobar la actualización de tarifas de precios públicos por la realización de Intercambios Juveniles 2011 organizados por el Servicio de Juventud, en la siguiente cuantía:

Ciudad	País	Título	Plazas	Precio
Nasutow	Polonia	Juventud y Folklore	4	350,00
Kosice	Eslovaquia	Europa: un proyecto común	8	290,00
Wilselle	Bélgica	STOEM	8	290,00
Vire	Francia	Europa: únicos, diversos	7	385,00
Hannut	Bélgica	Summer Rock	6	375,00
Ouistreham	Francia	Nos vamos al circo	4	390,00
Cluj-Napoca	Rumanía	Unidos por el deporte	5	375,00
Nieuwport	Bélgica	Explorando la costa	10	290,00
Tallin	Estonia	Consume y ahorra	5	350,00
Neuerburg	Alemania	Semana Cultural Europea 1	10	290,00
Kannonkoski	Finlandia	Manga	9	350,00
Chamoville	Francia	¿Nos vemos en el circo?	9	375,00
Eisenborn	Luxemburgo	Culture Poin 2011	5	350,00
Kuusamo	Finlandia	Explorando los bosques Finlandia	11	350,00
Ettelbruck	Luxemburgo	27.ª Semana Internac de Música	9	375,00
Neuerburg	Alemania	Semana Cultural Europea 2	10	290,00
Tolmin	Eslovenia	El río Esmeralda	4	350,00
Aankoski	Finlandia	Aventura en la Naturaleza	6	350,00
Kosice	Eslovaquia	Mundo cósmico	7	350,00
Kokkola	Finlandia	Gran Circo Euromance 2011	9	375,00
Oeiras	Portugal	Muévete	4	290,00
Rautavaara	Finlandia	Imagina el arte en la Naturaleza	5	350,00
Polva	Estonia	Arte para la paz	5	375,00
Virrat	Finlandia	Multiaventura por Finlandia	9	350,00
Kuusamo	Finlandia	Cultura y diversidad	7	350,00
Oudenaarde	Bélgica	Expedición y Robinson	6	290,00
Amberes	Bélgica	La búsqueda del tesoro	6	350,00
Oudenaarde	Bélgica	La caza del cisne	10	290,00
Amberes	Bélgica	Art Conection 2011	6	350,00
Campobello	Italia	Campo de Arqueología-Kalat	8	385,00

Segundo.- La gestión y recaudación de los citados precios públicos se realizará con sujeción a las normas reguladoras del precio público por la prestación del servicio de actividades para jóvenes organizadas por el Servicio Municipal de Juventud.

Contra el presente acto cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el propio Ayuntamiento o reclamación económico-



administrativa, en el mismo plazo, ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, previo al contencioso-administrativo.

Murcia, 20 de mayo de 2011.—El Alcalde, P.D. la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8602 Precios públicos por la prestación del servicio de Estancias Lingüísticas en las Islas Británicas 2011 del Ayuntamiento de Murcia.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en reunión celebrada el 18 de mayo de 2011, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- De conformidad con los artículos 127 y 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con arreglo a lo previsto en el art. 127.1.m) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y la Disposición Adicional 4.ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento para 2011, aprobar las tarifas de precios públicos por la prestación del servicio de Estancias Lingüísticas en las Islas Británicas 2011, organizadas por el Servicio de Juventud, en la cantidad total de 106 plazas, por importe de 800,00 € por participante.

Segundo.- La gestión y recaudación de los citados precios públicos se realizará con sujeción a las normas reguladoras del precio público por la prestación del servicio de actividades para jóvenes organizadas por el Servicio Municipal de Juventud.

Contra el presente acto cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el propio Ayuntamiento o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, previo al contencioso-administrativo.

Murcia, 20 de mayo de 2011.—El Alcalde. P.D. La Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8603 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del Avance de Plan Parcial del Sector ZI-SI-Sn10, Sucina.

En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de fecha 6 de abril de 2011, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de un mes, para la presentación de alternativas y sugerencias, la documentación integrante del Avance del proyecto de Plan Parcial del sector ZI-SI-Sn10, Sucina, a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa.

Murcia, 16 de mayo de 2011.—El Alcalde, P.D., la Jefe de la Sección Admva. de Planeamiento, Ana López Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8604 Anuncio para la licitación de contrato de "Servicio de viajes nacionales e internacionales del Plan Municipal de Intercambios Juveniles 2011". Expte. 282/2011.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 282/2011.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Servicio de viajes nacionales e internacionales del Plan Municipal de Intercambios Juveniles 2011".

b) Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo del contrato: Desde el 30 de junio hasta el 31 de agosto de 2011.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

4. Valor estimado del contrato: 132.000,00 €.

5. Presupuesto base de licitación.

Precio máximo del contrato: 132.000,00 € más el 8% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 10.560,00 €, lo que hace un total de 142.560,00 €.

6. Garantías exigidas.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.

7. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Correo electrónico: contratación@ayto-murcia.es

Dirección Internet perfil del contratante: www.murcia.es

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

8. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

Clasificación exigida: Grupo U, Subgrupo 4, Categoría A.

9. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de OCHO DÍAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en el Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 7.

d) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

e) El plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta será el establecido en el art. 145 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

10. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 7.

b) Fecha: Indicada en la cláusula 10 del Pliego de Condiciones.

c) Hora: A las diez horas.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 18 de mayo de 2011.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8605 Anuncio de anulación de convocatoria de licitación. Expte. 111/2011.

Por resolución de la Tenencia de Alcaldía de Presidencia de fecha 20 de mayo de 2011 se ha anulado la convocatoria de licitación publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 105, de fecha 10 de mayo de 2011, para la contratación, mediante procedimiento abierto, de los "Servicios para el funcionamiento del Museo de la Ciudad".

Murcia, 20 de mayo de 2011.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

8606 Anuncio de exposición pública de expediente de declaración de interés social de planta fotovoltaica conectada de red de 100 Kwn.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 86 del R. D. Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, somete a información pública, por plazo de 20 días, el expediente de Declaración de Interés Público para instalación de planta fotovoltaica conectada a red de 100 Kwn. en suelo urbanizable sin sectorizar de baja densidad en Dip. Esparragal, Carretera de la Estación, Km. 4.5, polígono 7, parcela 21, término municipal de Puerto Lumbreras, propiedad de la mercantil Agropecuaria Sánchez, S.L.L. con C.I.F.: B-30475719.

El expediente se encuentra de manifiesto para su examen en la Secretaría General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, C/ Diecinueve de Octubre, s/n, Centro Cívico Cultural, sede provisional de la Casa Consistorial.

Puerto Lumbreras a 9 de mayo de 2011.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

8607 Expediente de Declaración de Interés Público para Instalación de Planta Fotovoltaica Conectada a Red de 50 KWN en suelo urbanizable sin sectorizar de baja densidad en Dip. Esparragal, paraje "El Rincón".

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 86 del R. D. Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, somete a información pública, por plazo de 20 días, el expediente de Declaración de Interés Público para Instalación de Planta Fotovoltaica Conectada a Red de 50 KWN en suelo urbanizable sin sectorizar de baja densidad en Dip. Esparragal, paraje "El Rincón" polígono 11, parcela 20, término municipal de Puerto Lumbreras, propiedad de la mercantil Agropecuaria Sánchez, S.L.L. con C.I.F.: B-30475719.

El expediente se encuentra de manifiesto para su examen en la Secretaría General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, C/ Diecinueve de Octubre, s/n, Centro Cívico Cultural, sede provisional de la Casa Consistorial.

Puerto Lumbreras, a 9 de mayo de 2011.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

8608 Anuncio de exposición pública de expediente de interés público para instalación de planta fotovoltaica de 100 kwn.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 86 del R. D. Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, somete a información pública, por plazo de 20 días, el expediente de Declaración de Interés Público para instalación de planta fotovoltaica conectada a red de 100 kwn en suelo urbanizable sin sectorizar de baja densidad en Dip. Esparragal, Carretera de la Estación, Km. 4.5, polígono 7, parcela 21, término municipal de Puerto Lumbreras, propiedad de D. Bonifacio Sánchez Morales con D.N.I.: 23.206.370-Z.

El expediente se encuentra de manifiesto para su examen en la Secretaría General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, C/ Diecinueve de Octubre, s/n, Centro Cívico Cultural, sede provisional de la Casa Consistorial.

Puerto Lumbreras, 12 de mayo de 2011.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consortio Turístico Sierra Minera de La Unión y Cartagena

8609 Publicación aprobación definitiva presupuesto 2011.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Consorcio para el Ejercicio Económico 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLHL, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
IV	Transferencias corrientes	35.000,00
VII	Transferencia de capital	128.979,72
TOTAL INGRESOS		163.979,72

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
I	Gastos de personal	1.000,00
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	30.000,00
III	Gastos financieros	4.000,00
VI	Inversiones reales	128.979,72
TOTAL GASTOS		163.979,72

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Murcia a 18 de febrero de 2011.—El Presidente, Pedro Alberto Cruz.—Ante mí, el Secretario-Interventor, Antonio F. García González.